



1 **Acta Sesión Ordinaria N°53-2024**

2 Acta de la Sesión Ordinaria número cincuenta y tres del dos mil veinticuatro, a las
3 diecinueve horas con nueve minutos, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón
4 de Goicoechea, el lunes treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, en el Salón de
5 Sesiones de esta Municipalidad. -----

6 1. Presidenta: Gloriana Diorela Carmona Seravalli. -----

7 2. Vicepresidente: Carlos Luis Murillo Rodríguez. -----

8 3. Regidores Propietarios: Rafael Ángel Vargas Brenes, Carmen María Martínez
9 Barahona, Melissa Valdivia Zúñiga, Luis Carlos Barquero Araya, Grettel Virginia
10 Amador Rojas, William Fallas Bogarín y María Lorena Ortiz Salazar. -----

11 4. Regidores Suplentes: Carolina Araúz Durán, Christian Muñoz Rojas, Rosaura
12 Castellón Navarro, Sixto Araya Araya, Emilio Fallas Sandí, Marisol Campos Arias,
13 Alex Gerardo Zúñiga Muñoz, Gabriela Jiménez Araya y Johanna Arlete Oviedo Mora.

14 5. Síndicos Propietarios: Gerardo Chaves Loría, Kevin José Mora Méndez, Flor del
15 Río Rivera Pineda, Juvenal de Jesús Coto Montero, Estiven José Arias Garro, Andrea
16 Valerio Montero e Iris Vargas Soto. -----

17 6. Síndicos Suplentes: Luz Marina Bonilla Madrigal, Jessica Vanessa Valverde Cruz,
18 Minor Gerardo Muñoz Vargas, Flor del Carmen Parra Jiménez, Yamileth Serrano
19 Alvarado, José Guillermo Umaña Fallas y Aníbal Picado Castillo. -----

20 7. Alcalde/Alcaldesa: Lic. Fernando Chavarría Quirós. -----

21 8. Secretario/A: Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría
22 Municipal. -----

23 9. Ausentes: Regidor Propietario Rafael Ángel Vargas Brenes -----

24 10. Asistentes por Invitación: Lic. David Salazar Morales, BSA Consultores SRL e
25 Intérpretes de LESCO: Keiry Masiel León Jiménez. -----

26 **Cuestión de orden:-----**

27 La Presidenta del Concejo Municipal expresa, buenas noches, compañeros
28 (as), público que nos acompañe y nos siguen la transmisión al ser las 7:09 de la
29 noche damos por iniciada la sesión ordinaria número 53, como primer punto tenemos
30 la oración doña Marisol por favor. -----



Municipalidad de Goicoechea

45772

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

- 1 ARTÍCULO I. -----
- 2 Orden del día. -----
- 3 Aprobación Acta Sesión Ordinaria N°52-2024.-----
- 4 Presidente del Concejo Municipal PM 53-2024.-----
- 5 Asuntos Urgentes. -----
- 6 Convocatoria a Sesión Extraordinaria. -----
- 7 Informes de Auditoría. -----
- 8 Audiencias. -----
- 9 Dictámenes de Comisiones. -----
- 10 Mociones. -----
- 11 Control Político. -----
- 12 Copias de oficio.-----
- 13 ARTÍCULO II-----
- 14 APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°52-2024-----
- 15 La Presidenta del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la
- 16 Sesión Ordinaria N°52-2024.-----
- 17 El Regidor Propietario Luis Carlos Barquero Araya indica, quiero recordar que
- 18 hay unas respuestas que quedaron pendientes de la semana pasada de parte del
- 19 asesor legal para que no se le olvide por favor. -----
- 20 La Presidenta del Concejo Municipal manifiesta, por favor referirse por el fondo,
- 21 en este momento estamos aprobando el acta no es un tema que va correspondiente
- 22 a tal, entonces compañeros sometemos a votación la aprobación del acta. -----
- 23 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del
- 24 Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2024, la cual por mayoría de votos se aprueba.
- 25 ACUERDO N°1 -----
- 26 POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN
- 27 ORDINARIA N°52-2024-----
- 28 VOTO EN CONTRA-----
- 29 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----
- 30 -----



1 La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga expresa, quería hacerle tal vez
2 una consulta a David al Asesor Legal, porque este tenemos algunas dudas referente
3 digamos en los casos en los que uno quiere hacer aclaraciones al acta, por qué este
4 bueno se ha venido siempre o se ha tenido la costumbre por lo menos en el Concejo
5 anterior que cuando se dice digamos en la sesión anterior este algunas situaciones
6 que y después que un regidor quiere aclarar o alguna persona quiere hacer
7 aclaraciones se pida la palabra antes de la aprobación y se hacen las aclaraciones
8 de hecho algunos compañeros incluso han tenido la práctica de enviar notas verdad
9 para hacer algunas aclaraciones antes de la aprobación del acta verdad, entonces
10 teníamos esa duda por eso yo no voté el acta porque este había un compañero que
11 quería hacer alguna aclaración al acta y se le dijo que no se hacen aclaraciones sino
12 que el acta es para lo que se dijo, no se dijo eso entendí, pero este la pregunta es
13 esa digamos en qué momento entonces uno como regidor puede hacer aclaraciones
14 de este intervenciones que se hicieron que uno quiere que quede aclaradas verdad
15 con información que uno tiene en la mano. -----

16 La Presidenta del Concejo Municipal señala, doña Melissa nada más para
17 aclararle que la consulta que realizó Estiven a mi persona ahorita antes de iniciar fue
18 que sí podría en las consultas que se hicieron la semana pasada que quedaron en
19 las actas el señor Alcalde hacer algún tipo de aclaraciones, eso fue lo que se indicó
20 ese tipo de aclaraciones ya sé, digamos el acta está lo que se habló la vez pasada lo
21 que le decía al compañero Estiven es que en caso que quiera algún tipo de aclaración
22 de parte del señor Alcalde eh podría remitirle una nota, podrían verlo con una moción
23 o cuando se toque el tema pero es que en este momento no se le podría estar
24 indicando al señor Alcalde que aclare y que eso luego entonces se vote el alta el acta
25 con unas aclaraciones que no se dieron en el momento, eso fue lo que le dije al señor
26 Estiven. -----

27 El Asesor Legal expresa, para responderlo en términos generales en efecto el
28 acta lo que hace es consignar los acuerdos y los acontecimientos suscitados en una
29 sesión en particular para eso se consigna, también el acta tiene una finalidad
30 particular respecto de aquellos acuerdos que no han quedado definitivamente



Municipalidad de Goicoechea

45774

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 aprobados sobre los cuales en la sesión siguiente o en la sesión donde se vaya a
 2 aprobar esa acta las regidurías tiene la posibilidad de presentar recursos internos
 3 como cuáles, lo define el Código, recurso de revisión aquellos acuerdos que no hayan
 4 quedado definitivamente aprobados, qué otra cosa se puede verificar en el tema de
 5 las actas bueno hay algún aspecto que ha suscitado durante la sesión y que no haya
 6 quedado sumamente claro en relación con las manifestaciones que ya las regidurías
 7 hicieron durante esa sesión, cosa distinta será que por ejemplo yo quiera hacer una
 8 manifestación aclaratoria si es que yo o alguna adición durante esta sesión
 9 eventualmente eso se podría dejar constatado en el acta de esta sesión que es donde
 10 pasó la situación, pero en principio el acta es un acta de la sesión anterior pues lo
 11 que se hace es constatar las situaciones y los acuerdos suscitados durante la sesión
 12 anterior así como eventualmente las manifestaciones de quienes han votado por
 13 ejemplo en contra de un determinado acuerdo del Concejo que también se pueden sí
 14 consignar si eventualmente hay algo que no quedó con precisión esto se puede
 15 precisar a la hora de que se revisa el tema de la aprobación del acta para también
 16 poder clarificarlo y el efecto primordial del acta pues en efecto tiene que ver con la
 17 revisión, si hay aspectos adicionales en efecto bueno entiendo qué hay un tema que
 18 quedó en la sesión anterior pendiente y que estaba sujeto a discusión en el momento
 19 en el que el tema vuelva a discusión pues los miembros que tienen del colegiado
 20 podrán hacer las participaciones que consideren oportunas sobre los temas que
 21 hayan quedado pendientes de resolución. -----

22 **ARTÍCULO III** -----

23 **PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PM 53-2024.** -----

24 "Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de
 25 Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e
 26 Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que
 27 sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía
 28 municipal.-----

	Nombre	Solicitud	Trasladar a
--	--------	-----------	-------------

30



Municipalidad de Goicoechea

45775

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1	1.	Municipalidad	La suscrita Secretaria se permite	Se traslada este
2		de Oreamuno	transcribir a ustedes para su	asunto a la comisión
3		MUOR-SCM-	conocimiento y fines consiguientes	de ambiente para el
4		1325-2024	el Inciso 1°, del Artículo VIII,	estudio y dictamen
5			Acuerdo No.381-2024, estipulado	del apoyo a esta
6			en la Sesión Ordinaria	iniciativa.
7			No.054-2024, celebrada por el	
8			Concejo Municipal, el día 22 de	
9			diciembre del 2024, que	
10			literalmente dice: POR TANTO	
11			MOCIONAMOS PARA QUE: En	
12			atención a la crisis nacional y	
13			problemática expuesta que afecta	
14			no solo a la Municipalidad de	
15			Oreamuno, sino a toda la	
16			Gobernabilidad local a nivel	
17			nacional, sea este tema llamado a	
18			ser atendido como EMERGENCIA	
19			NACIONAL Y CRISIS LOCAL en	
20			aras de que se establezcan de	
21			forma clara las acciones a corto,	
22			mediano y largo plazo para poder	
23			tener una solución integral y	
24			definitiva que garantice el correcto	
25			procedimiento de la Gestión	
26			Integral de los Residuos Sólidos del	
27			país. Que esta moción sea	
28			comunicada a las Municipalidades	
29			del país, al Concejo Directivo de la	
30			Unión Nacional de Gobiernos	
			Locales a los correos:	
			kporras@unql.or.cr y	
			tbolanos@unql.or.cr, a la Junta	



Municipalidad de Goicoechea

45776

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

		<p>Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) a los correos mluna@ifam.go.cr y srepetto@ifam.go.cr, a la señora Ministra de Salud, Mary Munive al correo mary.munive@presidencia.go.cr, a la Junta Directiva de la Federación de Municipalidades de Cartago al correo info@fedemucartago.go.cr y a la Asociación de Alcaldías e Intendencias (ANAI) al correo info@anai.go.cr con la finalidad de buscar esfuerzos para enfrentar esta situación y solicitarles el voto de apoyo a esta moción. Con dispensa del trámite de comisión, se declare aprobado y en firme, aplíquese el artículo 45 del Código Municipal. se somete a votación la dispensa del trámite de comisión, es aprobado por unanimidad . •Se somete a votación el fondo de la moción, es aprobada por unanimidad. •Se somete a votación aplicar el artículo 45 del Código Municipal, para declarar el acuerdo como definitivamente aprobado. es aprobado por unanimidad. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. ----- ----- -----</p>	
--	--	--	--



Municipalidad de Goicoechea

45777

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1	2.	Alcalde	En atención al oficio SM	Se toma nota
2		Municipal MG-	ACUERDO 03016-2024, que	
3		AG-06432-2024	comunica acuerdo tomado en	
4			Sesión Ordinaria N° 48-2024,	
5			celebrada el día 25 de noviembre	
6			de 2024, artículo IX.V., donde se	
7			aprobó el Por Tanto de la moción	
8			suscrita por la Regidora Propietaria	
9			Gloriana Carmona Seravalli y la	
10			Regidora Suplente Johana Oviedo	
11			Mora, que señala: "1. Dispensar	
12			esta moción del trámite de	
13			comisión. 2. De conformidad con	
14			los anteriores considerandos,	
15			acreditar la conveniencia de	
16			prorrogar el contrato y extender el	
17			plazo del contrato por un periodo	
18			adicional de un año, tal como lo	
19			permite el pliego de condiciones,	
20			hasta completar el segundo	
21			periodo anual de los tres posibles.	
22			3. Girar instrucciones a la	
23			administración para que realice los	
24			trámites necesarios con el fin de	
25			formalizar la prórroga del contrato	
26			con la empresa BSA Consultores	
27			Sociedad de Responsabilidad	
28			Limitada y actualizar lo	
29			correspondiente en el sistema	
30			digital unificado. 4. Notificar a la	
			empresa adjudicataria sobre la	
			prórroga del contrato,	
			agradeciendo su contribución en la	



Municipalidad de Goicoechea

45778

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1		prestación de servicios de alta	
2		calidad en favor del Concejo	
3		Municipal y sus comisiones de	
4		trabajo. 5. Tomar este acuerdo con	
5		carácter firme." Dado lo anterior	
6		remito nota MG-AG-DAD-PROV-	
7		0308-2024, recibido el 20 de	
8		diciembre de 2024, suscrito por el	
9		Lic. Andrés Arguedas Vindas, jefe	
10		del Departamento de Proveeduría	
11		Lo anterior para sus conocimientos	
12		y trámites pertinentes.	
13	3.	Municipalidad de San Isidro de	Para su conocimiento y fines
14		Heredia MSIH-	consiguientes me permito
15		CM-SCM-1904-	transcribir el siguiente acuerdo
16		2024	adoptado por el Concejo Municipal
17			en Sesión Ordinaria 0059-2024 del
18			23 de diciembre de 2024,
19			ACUERDO 1837-2024. La señora
20			presidenta Angélica Salas Morales,
21			somete a votación: Considerando I.
22			Que se conoce oficio No. 3765-
23			2024 de fecha 17 de diciembre de
24			2024, suscrito por la Licda. Yoselyn
25			Mora Calderón, secretaria del
26			Concejo Municipal de Goicochea,
27			mediante el cual comunican el
28			recibido del oficio MSIH-CM-SCM-
29			1831-2024, referente a la moción
30			del Expediente 23.511" Ley Marco
			para la Gestión Integrada del
			Recurso Hídrico." Por tanto, con
			fundamento con el anterior
			Se toma nota



Municipalidad de Goicoechea

45779

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

		<p>considerando, este Concejo Municipal acuerda: I. Declarar de conocimiento el oficio No. 3765-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, secretaria del Concejo Municipal de Goicochea. 2. Notificar el presente acuerdo a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, secretaria del Concejo Municipal de Goicochea. Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales, Se declara. ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.</p>	
4.	Departamento de Secretaría SM 3285-2024	<p>Adjunto publicación del Diario Oficial La Gaceta N°236, fechada 16 de diciembre de 2024, relacionado al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 48-2024, celebrada 25 de noviembre de 2024, Artículo XI, Reglamento de Becas Académicas, transitorio", el cual se encuentra en consulta pública el cual vence el 31 de diciembre del 2024."----- ----- -----</p>	Se toma nota



Municipalidad de Goicoechea

45780

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1	5.	Comité de la	Es un gusto saludarles	Se convocan a las
2		Persona Joven	cordialmente y esperando que se	personas electas
3		CCPJ-022-2024	encuentren bien, en atención a la	para su debida
4			Asamblea Cantonal del	juramentación a la
5			representante del Comité de la	próxima sesión
6			Persona Joven de Goicoechea	ordinaria del 6 de
7			ante el Comité Cantonal de	Enero del 2025.
8			Deportes y Recreación de	
9			Goicoechea a realizarse el 26 de	
10			diciembre de 2024 en la sala de	
11			sesiones del Concejo Municipal. En	
12			sesión ordinaria No. 010-2024,	
13			celebrada el día 26 de diciembre de	
14			2024, artículo 1, se acordó:	
15			Acuerdo No. 1: Por unanimidad de	
16			votos se aprueba la elección del	
17			joven Keylor Fernández	
18			Hernández, con cédula 1-2014-	
19			0860 de la organización deportiva,	
20			Asociación Deportiva Zetillal de	
21			Goicoechea, cédula jurídica No. 3-	
22			002-909529 como representante	
23			del Comité de la Persona Joven de	
24			Goicoechea ante el Comité	
25			Cantonal de Deportes y Recreación	
26			de Goicoechea por medio de la	
27			Asamblea Cantonal realizada el día	
28			26 de diciembre de 2024 en la sala	
29			de sesiones del Concejo Municipal	
30			de Goicoechea. Comunicarlo al	
			Concejo Municipal de Goicoechea	
			para coordinar su debida	
			juramentación. Acuerdo aprobado.	



Municipalidad de Goicoechea

45781

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

		Dado lo anterior, se adjunta el acta de la asamblea cantonal realizada el día 26 de diciembre de 2024 en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Goicoechea.	
6.	Lic. Rodrigo Pastor Valverde	Adjunto remito los documentos requeridos para participar en el concurso para ser miembro de Junta Administrativa de Cementerios o como segunda opción la Fiscalía. Los documentos aportados son: a. Carta para postular al puesto. b. Carta justificación para participar en la Junta de Administración. c. Declaración jurada art 5 Reglamento Cementerios. d. Currículo personal. e. Título de Licenciado en Psicología. f. Título de Licenciado en Administración de empresas. Queda pendiente el envío de la hoja de delincuencia ya que el Registro judicial está cerrado y reabre el 06 de enero 2025.	Se traslada este asunto a la comisión de gobierno y administración para su estudio y dictamen

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el traslado de los documentos contenidos en el oficio PM 53-2024, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:-----

ACUERDO N°2-----

“Se aprueba por unanimidad de los presentes el traslado de los documentos contenidos en el oficio PM-53-2024.” **COMUNÍQUESE.** -----

ARTÍCULO IV-----

ASUNTOS URGENTES.-----



1 **ARTÍCULO IV.I** -----

2 **MG AG DAD PROV 0313-2024 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA** -----

3 **“Resolución de recurso de revocatoria:** -----

4 Se recibió recurso de revocatoria contra el acto final de la licitación 2024LE-
5 00007-0024100001, que fue resuelto por el Concejo Municipal en Sesión
6 Extraordinaria N°49-2024. El recurso es interpuesto por el señor FABIAN ESTEBAN
7 ARAYA SOLORZANO representante legal de la empresa CONSTRULINEA
8 CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA. -----

9 Se remitió a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, la solicitud de resolución, esto con
10 el fin que se resuelva el recurso de revocatoria, adicionalmente se adjuntó la
11 respuesta de la Dirección de Ingeniería.-----

12 No se omite manifestar que el último día para resolver es el día 26 de diciembre
13 de 2024, sin la prórroga para resolver el recurso de revocatoria, con prórroga quedarla
14 para el día 31 de diciembre de 2024.”-----

15 La Presidenta del Concejo Municipal indica, compañeros sobre esta solicitud
16 que nos hace la Administración, bueno proveeduría, el Asesor Legal mandó unos
17 criterios, esos fueron compartidos a cada uno al chat, al chat de WhatsApp para que
18 lo revisarán no sé si todos tuvieron el tiempo de poderlo revisar o si gustan hacemos
19 un receso para que el asesor también nos dé un breve resumen del criterio que nos
20 presentó y ver entonces si pueden tomarlo en cuenta, no sé si todos los revisaron o
21 alguno tal vez no lo revisó, entonces para que hagamos el receso por favor me
22 comentan, perfecto, entonces si gustan leemos la recomendación por parte de la
23 Asesoría Legal para con esa solicitud de la Administración.-----

24 **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA**
25 **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. CONCEJO MUNICIPAL. Al ser las __:__ del**
26 **30 de diciembre de 2024.** Se conoce **RECURSO DE REVOCATORIA** presentado
27 por Fabián Esteban Araya Solórzano, de calidades conocidas en el expediente de
28 contratación, quien figura como representante de Construlínea Construcción S.A.;
29 recurso que se presenta contra el acto final de la licitación menor 2024LE-000007-
30 -----



1 0024100001, partida 1; dictado por el Concejo Municipal de Goicoechea en sesión
2 ordinaria 49-2024 del 2 de diciembre de 2024. -----

3 **ANTECEDENTES:** -----

4 **PRIMERO:** El Concejo Municipal, procedió a adoptar acuerdo en sesión
5 ordinaria 49-2024 del 2 de diciembre de 2024, declarando infructuosa la licitación
6 menor 2024LE-000007-002410000, conforme a oficio MG-AG-DI-3306-2024 de la
7 Dirección de Ingeniería y Operaciones. -----

8 **SEGUNDO:** Comunicado en la plataforma SICOP el acto final el 4 de diciembre
9 de 2024, el representante de Construlínea Construcción S.A., formuló recurso de
10 revocatoria, el 11 de diciembre de 2024. -----

11 **TERCERO:** El día 23 de diciembre de 2024, se remite para conocimiento en
12 sesión ordinaria del Concejo Municipal, resolución de recurso de revocatoria,
13 mediante oficio MG-AG-DAD-PROV-0313-2024, al que se adjunta oficio de la
14 Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo del 16 de diciembre de 2024. ----

15 **CUARTO:** El Concejo Municipal, acordó conocer el recurso respectivo, en
16 sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2024. -----

17 **QUINTO:** El recurso formulado plantea que, se presentó oferta en tiempo y
18 forma y dentro del presupuesto disponible, según consta en el sistema electrónico de
19 compras públicas. Como parte de la legitimación, se indica que la oferta sí cumple
20 con el pliego de condiciones y con la normativa sectorial para el pago de servicios
21 profesionales en ingeniería y que no debió ser por ello descalificada. Razonan que,
22 como el resto de ofertas recibidas fueron descalificadas, la de su empresa es la única
23 opción para ser adjudicada, con base en los hechos y normativa aplicable. -----

24 Se indica que el acto que declaró infructuoso el proceso de compra debe ser
25 revocado, para que se pueda adjudicar en beneficio del interés de la Municipalidad,
26 alcanzando la eficiencia al adjudicar una oferta idónea, y no desperdiciar el esfuerzo
27 realizado en el proceso de compra. Se indica que, con base en los artículos 99 de la
28 Ley General de Contratación Pública, así como del artículo 270 del Reglamento a
29 dicha ley, se puede determinar que su representada se encuentra en total legitimación
30 para interponer recurso de revocatoria y pedir la revisión del acto final. -----



1 Posteriormente, se alega que la Administración debe revisar la coherencia de
2 los precios ofertados, particularmente, su razonabilidad conforme a lo indicado en
3 resolución del órgano contralor R-DCA-00183-2022. Adiciona que, los servicios
4 regulados deben respetar los honorarios mínimos vigentes, conforme al artículo 214
5 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, debiendo remunerarse al
6 contratista conforme a las respectivas tarifas, cuando los servicios se encuentren
7 regulados por aranceles obligatorios. Se indica que un precio por debajo del arancel,
8 implicaría una práctica de comercio desleal, conforme al artículo 106.d) del
9 Reglamento a la Ley antes señalado. -----

10 Se argumenta que, si la forma de pago en un pliego de condiciones no incluye
11 todos los conceptos regulados por el arancel vigente, prevalece el arancel sobre el
12 pliego, y el oferente debe incluirlo en las líneas de pago y el porcentaje normado.

13 Se apunta que, los oferentes con precios fuera de la legalidad e integridad
14 deben ser descalificados y denunciados, a partir de lo que indica el artículo 8 de la
15 Ley General de Contratación Pública. Se remarca que puede haber incumplimientos
16 al arancel por 3 vías: cobros menores a los porcentajes definidos, omisión de cobro
17 de rubros obligatorios expresamente regulados, o por una combinación de ambas
18 causales. Sobre la obligación de respetar los aranceles, se enuncia resolución R-
19 DCA-006-2016. -----

20 Posteriormente, se hace referencia al pliego de condiciones, retratando de este
21 el objeto de la contratación consistente en construcción de instalaciones de Auditorio
22 y Teatro Municipal, donde se deberán realizar estudios preliminares, planos
23 constructivos con la aprobación del CFIA; se indica que el pliego consigna que el
24 precio debe ser firme, definitivo, invariable, unitarios y totales, incluyendo todos los
25 costos, así como el detalle de impuestos que se consideren en el precio. Refiere que
26 el pliego, en su capítulo 2, señala en su página 9 que, el oferente adjudicado, en una
27 primera etapa, suministrará los estudios preliminares, planos constructivos
28 aprobados por CFIA. -----

29 Igualmente, se referencia que en la página 10 del pliego de condiciones se
30 indica que, la Municipalidad a través de la Dirección de Ingeniería y Operaciones,



1 suministrará al oferente adjudicado la propuesta de anteproyecto en formato RVT
 2 vistas 3D digital, presentación pdf y documento con propuesta de acabados
 3 deseados. Se remarca que, en dicho documento se consigna *“el mismo se debe*
 4 *revisar para que cumpla con todos los reglamentos y leyes que afecten el proyecto...*
 5 *De no ser así, se debe modificar para el respectivo cumplimiento”*. -----

6 Aunado a ello, se referencian extractos sobre el alcance del proyecto, de los
 7 trabajos por ejecutar, y de la responsabilidad de desarrollar las fases del proyecto
 8 desde el inicio hasta la consultoría en la etapa de construcción, utilizando de guía las
 9 dos fases en que el CFIA divide los proyectos: -----

- 10 a. Estudios preliminares. -----
- 11 b. Planos constructivos y especificaciones técnicas. -----
- 12 c. Presupuesto detallado y memoria de cálculo. -----
- 13 d. Cronograma de obra. -----
- 14 e. Trámite del visado de planos ante el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de
 15 Bomberos, SETENA, Patrimonio, MOPT, ICE. -----

16 Se apunta que como parte de los servicios profesionales por contratar, se indica
 17 la elaboración de planos y documentos, incluyendo estudios preliminares, así como
 18 la revisión y modificación del anteproyecto (de ser necesario), indicándose que, la
 19 Municipalidad brindará una propuesta inicial, técnica y funcional, que define el
 20 carácter e identidad del proyecto constructivo a desarrollar, utilizando como base del
 21 proyecto la propuesta realizada por el Departamento de Ingeniería y trabajando en
 22 conjunto con la misma, debiendo cumplir con las necesidades establecidas y con las
 23 regulaciones y reglamentos vigentes, según se transcribe de la página 17 del pliego.

24 Al respecto, indica el recurrente que los oferentes deben revisar y, de
 25 corresponder, modificar el anteproyecto como punto de partida del diseño del
 26 proyecto, que debe ajustarse a toda la normativa aplicable para asegurar el desarrollo
 27 adecuado y su factibilidad. Al respecto, se referencia que la propuesta debe ajustarse
 28 al Código de Instalaciones Hidráulicas revisado por el Ministerio de Salud, y que las
 29 salidas de emergencia serán evaluadas por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

30 -----



1 Se indica que la colaboración en la revisión y modificación del anteproyecto
2 constituye un servicio de consultoría especializado, que debe ser tarifado y que es
3 obligatorio según el reglamento del CFIA para la primera fase del diseño, señalando
4 que ese tipo de labores implican una intervención técnica. -----

5 De manera adicional, se indica que la oferta presentada incluye en el desglose
6 de precio y específicamente en los honorarios conforme al arancel vigente, el rubro
7 de anteproyecto por 4.500.000 colones (1% con base en una estimación de 450
8 millones de colones) con vista al archivo adjunto denominado
9 "Oferta_M.Goicoechea_2024LE-000007-0024100001.pdf", página 4, bajo el título de
10 "Tabla de desglose de honorarios CFIA del proyecto". -----

11 Se indica que la única razón por la que se descalificó su oferta, se relaciona con
12 que se modificó la tabla de oferta del proyecto, incluyendo en la parte de honorarios
13 profesionales, el servicio de ANTEPROYECTO, que se indica se encuentra a cargo
14 de la Municipalidad, ya que se brindó un diseño y modelo tridimensional de
15 anteproyecto que se desea. -----

16 Al respecto, se indica que es obligación de los oferentes incluir cotización por
17 los honorarios por anteproyecto, como se hizo en la oferta presentada. En criterio de
18 la parte recurrente, conforme al artículo 5 incisos g), h) e i) de la Ley General de
19 Contratación Pública, la normativa técnica aplicable al objeto de contratación, se
20 superpone sobre el contenido del pliego de condiciones, cuando este sea omiso o
21 contrario a la normativa técnica del CFIA y al arancel. Se indica que, si el pliego
22 dispone algo en contra del arancel, debe aplicarse el arancel. Al respecto, indica que
23 se debe considerar el Decreto Ejecutivo 18636-MOPT, que contiene el arancel
24 vigente para las actividades profesionales en ingeniería, así como el artículo 4.b de
25 la Ley orgánica del CFIA. -----

26 Indica la parte recurrente que se debe considerar normativa que faculta y les
27 obliga a las empresas y miembros del CFIA a cobrar un mínimo establecido en dicho
28 decreto y reglamento, y al Estado a reconocerlos. Al respecto, se enuncia el
29 Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y
30 Arquitectura, en sus artículos 7 y 8, donde se remarca el anteproyecto como parte de



1 la primera fase de servicios, y donde se estatuye como actividad obligatoria para la
2 ejecución de todo proyecto. -----

3 Posteriormente, se enuncia la tarifa mínima para tal tipo de servicios, conforme
4 al artículo 4 del Decreto Ejecutivo 18636-MOPT. Al respecto se indica que, la tarifa
5 mínima establecida para el servicio de consultoría implica que, por estudios
6 preliminares, se cobre como mínimo un 0,5% del valor de la obra, por el anteproyecto,
7 un 1% del valor de la obra; por planos constructivos y especificaciones técnicas, una
8 tarifa mínima de 4%; por presupuesto un 1% y por dirección técnica, un 5%. -----

9 Arguye el recurrente que, el oferente que no hubiese cobrado lo mínimo
10 establecido en el Decreto Ejecutivo 18636-MOPT debía ser descalificado, incluyendo
11 ello el anteproyecto. Agrega que, en el contrato APC entre la Municipalidad y el
12 contratista, las obligaciones del contratista incluyen el pago del anteproyecto con el
13 1% con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de
14 Ingenieros y Arquitectos, el Reglamento Interior General en sus artículos 55 y 64, y
15 el Reglamento para el trámite de revisión de planos para la construcción, el
16 Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y
17 arquitectura, el arancel de servicios profesionales de consultoría para edificaciones,
18 y el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC).

19 En el recurso, la parte expone lo que se comprende como anteproyecto, y
20 argumenta que los oferentes tienen la obligación de cobrarlo pues, en su criterio, del
21 pliego de condiciones se indica que el anteproyecto debe ser revisado y ajustado por
22 el contratista, lo que implica el desarrollo de un servicio técnico especializado,
23 regulado y tarifado. Se argumenta que esta no es una responsabilidad delegable en
24 terceros. -----

25 Se adiciona que si bien la Municipalidad entrega a la contratista una propuesta
26 de anteproyecto en formato RVT vistas 3D digital, presentación en PDF y documento
27 con propuesta de acabados deseados, se indica que esa información es básica y
28 parcial, que correspondería valorar, corregir y eventualmente re elaborar por parte de
29 profesionales de la contratista, como responsable civil y profesional por el trabajo,
30 tanto ante la Municipalidad como ante el CFIA. Se indica que, si bien los trabajos



1 iniciales son una orientación esencial para iniciar los trabajos, no son un
2 anteproyecto, bajo los términos regulados en el arancel y en la normativa técnica.---

3 Indica el impugnante que la propuesta entregada por el municipio es un producto
4 menor y no asimilable como anteproyecto, donde se deben considerar necesidades,
5 parámetros de diseño arquitectónico, revisión de cumplimiento con el reglamento de
6 construcciones y normativa, elaborar planos que los autores van a presentar y
7 defender para su aprobación; al respecto, señala que el pliego de condiciones
8 establece en su página 16 que el adjudicatario será responsable de desarrollar todas
9 las fases del proyecto desde el inicio hasta la consultoría en la etapa de construcción,
10 utilizando de guía las dos fases en que CFIA divide los proyectos. Refuerza que la
11 Municipalidad no puede obtener servicio de anteproyecto y la responsabilidad civil y
12 profesional derivada de ello sin pagar, lo que implicaría un enriquecimiento sin causa.

13 Como sustento de su tesis, hace mención del voto 4637-1999 del 16 de junio de
14 1999 de la Sala Constitucional, así como de la resolución del órgano contralor R-
15 DGAJ-411-2004 sobre la obligación de recurrir respecto de honorarios profesionales
16 de ingenieros y arquitectos, a la tabla de aranceles fijadas por Decreto Ejecutivo.
17 Indica además que no se pueden generar sobre ese rubro descuentos, rebajas o
18 exclusión de rubros de pago, indicando que esas normas son de naturaleza pública
19 y de acatamiento obligatorio, conforme al artículo 129 Constitucional. -----

20 Por otro lado, se indica que la licitación entraña en sí la idea de concurso, en
21 relación con la concurrencia e igualdad de oportunidades dentro de la legalidad, por
22 lo que indica que no se deben establecer condiciones o introducir elementos que
23 impliquen ventajas comparativas para un posible oferente, o que se coloque a un
24 oferente en desventaja, sobre lo cual invoca las resoluciones 440-1998 y 3887-1994
25 de la Sala Constitucional, y el artículo 5 de la ley 8422. Agrega la parte que, conforme
26 al artículo 17 del Código de Ética Profesional del CFIA, los miembros incorporados
27 deben abstenerse de promover o ejecutar cualquier acto que implique competencia
28 desleal, o que generen una ventaja o beneficio propio o de terceros.-----

29 Concluye que, si la oferta incluyó el rubro de Anteproyecto con un 1% sobre la
30 estimación, era porque en Derecho así corresponde, y que no existe otra forma



1 posible de cotizar en la licitación promovida por la Municipalidad de Goicoechea. Se
2 señala que la recomendación remitida al Concejo Municipal incurre en error, y que
3 ello debe ser emendado, para adjudicar la oferta que indica ser la de menor precio
4 entre las recibidas. -----

5 Se solicita a la Administración revocar el acto administrativo emitido por el
6 Concejo Municipal en sesión 49-2024, indicándose que se cumplió con la normativa
7 sectorial del CFIA, que la oferta es técnicamente viable y que se encuentra dentro del
8 presupuesto disponible, con base en los artículos 8, 97 de la Ley General de
9 Contratación Pública, así como artículos 88, 106, 134, 214 del Reglamento a la ley,
10 así como por la normativa aplicable regulada por CFIA y la jurisprudencia citada. ---

11 Se indica que, de considerarse pertinente, se realicen las consultas respectivas
12 al Departamento de Ejercicio Profesional del CFIA. Se apunta además que, conforme
13 al artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública, el recurso se conozca y
14 resuelva por el jerarca. Señala para efectos de notificaciones, el medio previamente
15 señalado, así como los correos info@construlineacr.com;
16 earaya@construlineacr.com; así como el correo electrónico
17 licitacionessicop@construlineacr.com. -----

18 **SEXTO:** La administración remite documento de la Dirección de Ingeniería,
19 Operaciones y Urbanismo, de fecha 16 de diciembre de 2024, refiriéndose a lo
20 alegado en el recurso de revocatoria. Al respecto, en lo que respecta al anteproyecto,
21 se indica que se tenía contemplado como parte de las especificaciones técnicas, la
22 entrega de forma especial, técnica y funcional que definiría el carácter e identidad del
23 proyecto constructivo por desarrollar, utilizando como base para el proyecto, una
24 propuesta realizada por la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo de la
25 Municipalidad, que contempla un modelo 3D en formato REVIT, tabla de materiales
26 propuestos y acabados, visualizaciones realistas del proyecto; se indica que se
27 estaría brindando el anteproyecto existente, el cual serviría de punto de partida para
28 el resto del proyecto. -----

29 Se indica además que, se debió haber presentado por parte de la impugnante,
30 un RECURSO DE OBJECCIÓN y no de REVOCATORIA, donde el pliego de



1 condiciones está firme y se hace alegato contra el pliego de condiciones. En lo que
2 respecta al precio, se enuncia el artículo 41 de la Ley General de Contratación
3 Pública, remarcando que, no se debió realizar modificación al cuadro de actividades
4 presentados a nivel del cartel, sin haber existido previamente un recurso de objeción
5 en referencia al recurso presentado. Se reseña que se procedió a establecer la
6 descalificación de la oferta, al existir una modificación al cuadro de actividades
7 presentados a las condiciones del cartel, lo cual se debió ofertar conforme a dicho
8 cuadro contenido en el pliego. -----

9 **SÉTIMO:** Se precisa que, sobre el presente asunto, no existen ofertas que
10 hubieren sido elegibles y que potencialmente obtuvieran un mejor derecho o una
11 oferta que se hubiere tenido como adjudicataria, y que la Administración se procedió
12 a pronunciar sobre el recurso de revocatoria presentado, de previo a la remisión del
13 asunto al Concejo Municipal. -----

14 **CONSIDERANDO:** -----

15 **A- SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA, NORMATIVA APLICABLE:** El
16 recurso de revocatoria que se presente contra las decisiones adoptadas contra actos
17 finales del procedimiento de contratación pública se rige en principio por lo
18 establecido en el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública. En dicha
19 norma se dispone que, el recurso debe ser presentado dentro del plazo de 5 días
20 posteriores a la notificación correspondiente, luego de lo cual, se debe examinar la
21 admisibilidad del recurso y el otorgamiento de las audiencias que correspondan al
22 adjudicatario y a los oferentes que tengan mejor derecho por el plazo de 5 días
23 hábiles, luego de lo cual, la Administración contará con un plazo de 10 días hábiles
24 para resolver lo que corresponda, plazo que podría ser prorrogado por 3 días hábiles.

25 Adicional a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que, la notificación efectiva de
26 los actos de la Administración en materia de contratación pública, se comunican a las
27 partes a través de la plataforma SICOP. -----

28 Por otro lado, el mismo canon 99 de la Ley General de Contratación Pública
29 antes mencionado, referencia que, al trámite del recurso de revocatoria, le resultan
30 aplicables las disposiciones del recurso de apelación en lo que sea pertinente. En esa



1 misma línea, lo expone el artículo 271 del Reglamento a la Ley General de la
2 Administración Pública.-----

3 Esto es relevante en el tanto, el Reglamento a la ley antes citada, regula a partir
4 de su artículo 261 que, la legitimación para presentar recurso, la tendrán aquellas
5 personas que hayan presentado oferta y ostenten interés legítimo, actual, propio y
6 directo. Aunado a esto, el numeral 262 del Reglamento a la Ley General de
7 Contratación Pública, dispone los aspectos que deben ser fundamentados a la hora
8 de recurrir para el recurso de apelación, y que son aplicables al recurso de
9 revocatoria; en lo que interesa, la norma indica: -----

10 **“Artículo 262. Fundamentación.** *El escrito de apelación deberá indicar con*
11 *precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como*
12 *fundamento de la impugnación, así como individualizar las líneas que se recurren. El*
13 *apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando*
14 *discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir*
15 *en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por*
16 *profesionales calificados en la materia que se impugna.*-----

17 *Para efectos de acreditar el mejor derecho, además de demostrar que su oferta*
18 *resulta elegible, el recurrente deberá incluir en su escrito, **su propio ejercicio de***
19 ***aplicación del sistema de evaluación**, de manera tal que demuestre la forma en la*
20 *que considera que resultaría ser el legítimo adjudicatario del concurso”. -----*

21 Precisamente, a la hora de interponer recurso de revocatoria contra acto final,
22 la parte que impugna debe acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso
23 y que su propuesta no es inelegible, debiendo aportar la prueba correspondiente para
24 apoyar tal argumentación, máxime cuando la oferta se ha calificado como no elegible
25 a partir de los términos establecidos en el artículo 137 del Reglamento a la Ley
26 General de Contratación Pública.-----

27 Además de demostrar la aptitud para resultar readjudicatario, la parte
28 impugnante deberá presentar la fundamentación que exige el artículo 262 del
29 Reglamento y que, incluye, además, expresamente, el requerimiento de que la parte
30 que reclama inserte en su recurso, **su propio ejercicio de aplicación del sistema**



1 de evaluación, como fundamento bajo el cual considera que resultaría legítimo
2 adjudicatario del concurso. -----

3 En el caso de marras, se observa que el recurso fue interpuesto en tiempo y
4 forma pues, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal se adoptó el 2 de
5 diciembre de 2024, y la comunicación de lo acordado consta en la plataforma SICOP
6 el día 4 de diciembre de 2024; siendo que el recurso se presentó a esa misma
7 plataforma el día 11 de diciembre de 2024, se debe entender como presentado en
8 tiempo. -----

9 Aunado a esto, se denota que el recurso es presentado por el representante de
10 la persona jurídica, y que el recurso se formula en el marco de una licitación menor
11 donde Construlínea Construcción S.A., ha sido oferente. -----

12 **B- SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO PRESENTADO:** Ahora
13 bien, como fundamento para sustanciar la legitimación del recurso y su procedencia,
14 la parte impugnante indica que su oferta debió ser declarada elegible, porque se
15 presentó en tiempo y forma y dentro del presupuesto disponible, y porque la oferta
16 cumple con el pliego de condiciones y con la normativa sectorial para el pago de
17 servicios profesionales, aduciendo que, como las demás ofertas fueron
18 descalificadas, la única oferta como opción para ser calificada es la suya.-----

19 Sin embargo, siendo que la impugnante presentó una oferta tenida como no
20 elegible, no sólo debía presentar respecto de la legitimación, argumentos y
21 demostración no sólo sobre por qué el motivo para declarar la oferta no elegible no
22 era procedente, sino que se debía establecer por qué la oferta cumplía con los
23 parámetros de admisibilidad y de evaluación suficientes para ser considerada elegible
24 finalmente, y que es un aspecto que no pende de la existencia de una o más ofertas
25 como seleccionables. -----

26 En esta misma línea deberá observarse que, aunque la parte invoca en su
27 apartado sobre legitimación el contenido del Reglamento a la Ley General de
28 Contratación Pública en su artículo 270, así como el canon 99 de la Ley General de
29 Contratación Pública, deja de lado la observación del artículo 271 del mismo
30 Reglamento y que refiere la aplicación de las normas dispuestas para el recurso de



1 apelación, lo que hace aplicables las disposiciones apuntadas en torno a la
 2 admisibilidad e improcedencia del recurso, aspectos que se pueden decretar en el
 3 momento en que sean observados; al respecto, se observa que, en momento alguno
 4 se procedió en el recurso de revocatoria, conforme a los términos dispuestos por el
 5 artículo 262 del mismo Reglamento antes citado, particularmente en torno a la
 6 inclusión en el recurso formulado, de su propio ejercicio de evaluación, con base en
 7 los

7. Cuadro de calificación:

	CONSTRUCCION AUDITORIO Y TEATRO MUNICIPAL		
	Proyecto:		
FACTOR	PUNTOS POR EVALUAR	PUNTOS OBTENIDOS	CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
Precio	60 PTS		
Experiencia	15 PTS		
Tiempo de ejecución	10 PTS		
Incentivo al desarrollo local	08 PTS		
Aspecto ambiental	02 PTS		
Ingeniero o Arquitecto de planta incorporado al CFIA	05 PTS		
Total	100 PTS		

15 parámetros establecidos en el expediente electrónico como sistema de evaluación y
 16 que se incluyó en el documento de "Pliego de Condiciones": -----

17 Esta consideración es relevante en el tanto, el artículo 266 del Reglamento a la
 18 Ley General de Contratación Pública (regla pertinente aplicable al recurso de
 19 revocatoria) dispone que, el recurso podrá ser rechazado de plano por improcedencia
 20 manifiesta en cualquier momento en que, dentro del procedimiento, se adviertan una
 21 serie de circunstancias, dentro de las cuales se encuentra como causa en el artículo
 22 266.e) antes enunciado, cuando el recurso se presente sin la fundamentación que
 23 exige el artículo 262 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. -----

24 **C- SOBRE LOS TÉRMINOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Por otro lado,
 25 aunque el recurso presentado indica que su oferta es admisible, buscando sostener
 26 que era obligación formular el precio de sus servicios en los términos en que se
 27 presentaron en la oferta, se debe atender en primera instancia, el contenido en
 28 términos generales del pliego de condiciones. Al respecto, en el pliego de condiciones
 29 se apunta, a partir de la página 10, disposiciones como las señaladas por la parte
 30 recurrente:-----



Municipalidad de Goicoechea

45794

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1. Los oferentes deberán presentar el siguiente cuadro lleno:

Actividad	Cantidad	Unidad	%Obra	Precio Unitario	Total
Estudios preliminares	1	unidad	0.5		
Planos Constructivos y especificaciones técnicas	1	unidad	4		
Presupuesto detallado	1	unidad	1		
Dirección de obra	1	unidad	5		
Construcción (avances con base a la tabla de actividades solicitada)	1	global	Monto restante a los honorarios profesionales		

Sin

embargo, en ese mismo documento del Pliego de Condiciones, se referenció lo siguiente sobre la presentación del siguiente cuadro: -----

Con respecto a lo anterior, véase que la parte reclamante, finalmente en su oferta, presentó la misma cumpliendo con el deber de presentar el cuadro antes enunciado, pero formulándole ajustes, tal cual se referenció en la recomendación remitida por la Administración en oficio MG-AG-DI-3306-2024; en la oferta presentada, se ajustó la tabla incorporada en el pliego de condiciones, para----- presentarla en los siguientes términos, incluyendo efectivamente un rubro por concepto de "Anteproyecto", como de seguido se observa:-----

TABLA DE DESGLOSE DE HONORARIOS CFIA DEL PROYECTO					
NOMBRE DE EMPRESA OFERENTE : Construlinea Construccion S.A					
NUMERO DE CEDULA JURIDICA : 3-101-690790					
SUBTOTAL DE LA OBRA CONSTRUCTIVA:			€ 450 000 000,00		
Actividad	Cantidad	Unidad	%Obra	Precio Unitario	Total
Anteproyecto	1	unidad	1,00%	€ 4 500 000,00	€ 4 500 000,00
Estudios Preliminares	1	unidad	0,50%	€ 2 250 000,00	€ 2 250 000,00
Planos Constructivos y especificaciones técnicas	1	unidad	4%	€ 18 000 000,00	€ 18 000 000,00
Presupuesto detallado	1	unidad	1%	€ 4 500 000,00	€ 4 500 000,00
Dirección de la obra	1	unidad	5%	€ 22 500 000,00	€ 22 500 000,00
SUB TOTAL DE HONORARIOS			€ 51 750 000,00		
Construccion (avances con base a la tabla de actividades solicitada)	1	unidad	Monto restante a los honorarios	€ 444 103 710,00	€ 444 103 710,00
GRAN TOTAL:			€ 495 853 710,00		

Precisamente, en cuanto a la presentación del precio por los servicios pretendidos por el ente local para la realización de determinadas obras, el mismo pliego de condiciones incorporó expresamente una forma en la cual los oferentes debían presentar el desglose de esos emolumentos, por lo que no se podría dar crédito a --



1 que, el cartel fuera omiso en la determinación sobre los porcentajes de aranceles
2 que se debían tener en cuenta en la presentación de la obra. -----

3 Discusión distinta sería, la de establecer si el pliego de condiciones cumplía o
4 se ajustaba a la normativa técnica y legal aplicable al tipo de objeto contractual
5 requerido por la Municipalidad, aspecto que debió ser formulado a través de un
6 recurso de objeción. Esto en el tanto, las condiciones establecidas en el pliego de
7 condiciones debían ser observadas por todas las partes y, con base en los
8 parámetros allí plasmados, era que se podía exigir el cumplimiento respectivo a
9 quienes quisieran participar, como parámetro de igualdad entre las partes interesadas
10 en concursar, y de publicidad acerca de los términos que se debían cumplir por parte
11 de las partes interesadas. -----

12 Llama la atención que, la misma recurrente referencia, en relación con la
13 consideración de la tabla de aranceles en el pliego de condiciones, resolución de la
14 Contraloría General de la República R-DGAJ-411-2004, donde la gestión atendida
15 es, precisamente, un recurso de objeción, como mecanismo para ajustar el contenido
16 del cartel, reforzándose así la tesis respecto de la cual, los aspectos relativos a la
17 observancia de los aranceles definidos para profesionales y personas jurídicas
18 adscritas al CFIA, son aspectos que se deben solventar a través de la discusión del
19 pliego de condiciones. -----

20 Al respecto, deberá apuntarse que, el artículo 250 del Reglamento a la Ley
21 General de Contratación Pública, establece la extinción de la facultad de impugnar el
22 contenido del pliego de condiciones, cuando se tuvo la oportunidad de ejercer el
23 derecho a recurrir y no se ejerció en el momento correspondiente. -----

24 Si bien la parte recurrente busca reseñar que conforme al artículo 5 de la Ley
25 General de Contratación Pública, se debe dar observancia prevalente a la normativa
26 que regula los aranceles respecto de las labores de anteproyecto por encima de lo
27 incorporado en el cartel, lo que se pretende de manera indirecta es, ajustar el
28 contenido expreso del pliego de condiciones que expresamente no incorporó un rubro
29 por anteproyecto y de palear este aspecto como discrepancia de la parte recurrente
30 -----



1 a partir de otras manifestaciones efectuadas en el pliego de condiciones, todos
2 aspectos que debieron discutirse a través de un recurso de objeción.-----

3 Precisamente, si la oferente observó que se debía generar alguna corrección en
4 los términos del pliego de condiciones para ajustarse a las disposiciones de la
5 normativa técnica o por eventuales incongruencias entre lo establecido en diversas
6 partes del mismo pliego de condiciones, ello debió ser alegado a través de un recurso
7 de objeción (artículo 253 y siguiente del Reglamento a la Ley General de Contratación
8 Pública), y no esperar a argumentar dichos aspectos una vez hecha la apertura de
9 ofertas y emitido el acto final, buscando paliar tales observaciones una vez que se
10 había presentado la oferta, y que otros oferentes o interesados ya no pudieran
11 conocer de una eventual modificación al pliego cartelario, en caso de que se hubiera
12 declarado con lugar – lo que no se discute en este caso, por la forma en que se
13 resuelve –. -----

14 Las apreciaciones aquí presentadas, se efectúan únicamente a modo de
15 sustanciar que, finalmente, lo argüido por la parte recurrente no demerita que,
16 procedió en efecto a ajustar los términos cartelarios, donde bajo la tesis de la
17 impugnante, o cumplía con lo requerido en el cartel e incumplía la normativa técnica,
18 o se ajustaba en su criterio a la normativa técnica modificando los términos
19 presentados en el pliego; la forma correcta de paliar dicha situación, efectivamente,
20 era la presentación de recurso de objeción que, no se presentó. Esta situación en
21 particular, incide sobre la demostración de que la recurrente ostenta un mejor derecho
22 para resultar adjudicada, siendo que no se demuestra que la situación señalada por
23 la Administración no acaeció y, más bien, busca justificar mediante el recurso su
24 accionar, lo que implica que la parte no logra acreditar su mejor derecho para ser
25 adjudicada, lo que afecta la procedencia del recurso bajo los términos del artículo 266
26 inciso b) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. -----

27 De hecho, consta en el expediente administrativo resguardado en SICOP que,
28 la parte impugnante no presente recurso de objeción alguno, y se limitó a presentar
29 una aclaración en torno al pliego de condiciones, presentada el 13 de octubre de 2024
30 y relativa a la experiencia requerida para la contratación, donde no se incluyó



1 consideración alguna sobre la presentación de los rubros arancelarios y las
2 actividades que se pidió a los oferentes incluir en el pliego de condiciones. -----

3 Admitir tal tipo de ajustes al pliego de condiciones una vez que se ha adoptado
4 acto final, no solo lesionaría el principio de preclusión en relación con el recurso de
5 objeción, sino que generaría un quebranto al principio de igualdad y a la publicidad
6 en torno a los términos y condiciones en que interesados y partes debían formular
7 sus ofertas.-----

8 Todo esto sin demérito de que, se recomiende a la Administración verificar en
9 futuras contrataciones, lo señalado por la parte recurrente a nivel sustantivo, a fin de
10 que el pliego de condiciones mantenga no sólo congruencia en relación con lo que
11 se peticiona a los contratistas, y lo que se pretende sea cobrado, sino que también
12 se verifique que el pliego de condiciones cumpla con la normativa técnica y
13 arancelaria aplicable.-----

14 **POR TANTO:** -----

15 1- Se rechaza de plano el recurso de revocatoria contra el acto final del
16 procedimiento de licitación menor 2024LE-000007-0024100001, presentado por
17 Fabián Araya Solórzano, representante de Construlínea Construcción S.A., por
18 improcedencia manifiesta, en atención de lo dispuesto por los incisos b) y e) del
19 artículo 266 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, aplicables
20 al recurso de revocatoria conforme a los términos del artículo 271 del
21 Reglamento antes citado. -----

22 2- Valore la Administración que, respecto de los pliegos de condiciones formulados,
23 se verifique que estos guarden congruencia entre las actividades peticionadas a
24 los contratistas y el tipo de servicios por cobrar, así como que se respeten los
25 términos arancelarios y normativa técnica que sea aplicable.-----

26 3- Se traslade lo resuelto a la Administración, junto con la motivación
27 correspondiente, para efectos de su incorporación en la plataforma SICOP. ----

28 4- Se tiene por agotada la vía administrativa. -----

29 5- Se adopten estas disposiciones como acuerdo definitivamente aprobado.-----

30 -----



1 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la alteración del
2 orden del día para conocer la propuesta de Resolución de Recurso de
3 Revocatoria presentado por la Asesoría Legal del Concejo Municipal junto con
4 la solicitud de la Administración (oficio MG-AG-DAD-PROV 0313-2024 suscrito
5 por el Departamento de Proveduría), la cual por unanimidad se aprueba. -----

6 La Presidenta del Concejo Municipal dice, compañeros entonces cómo ya se
7 leyó la solicitud, bueno la propuesta que nos hace la Asesoría Legal a la solicitud de
8 la Administración entonces yo cómo Regidora Propietaria acojo esa propuesta de la
9 Asesoría Legal para que la sometemos a votación y poder hacer la respuesta en base
10 a eso, sometemos a votación lo que sería la dispensa de trámite.-----

11 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de
12 trámite de Comisión de la propuesta de Resolución de Recurso de Revocatoria
13 presentado por la Asesoría Legal del Concejo Municipal junto con la solicitud
14 de la Administración (oficio MG-AG-DAD-PROV 0313-2024 suscrito por el
15 Departamento de Proveduría), acogida para su trámite por la Regidora
16 Propietaria Gloriana Carmona Seravalli, la cual por mayoría de votos se
17 aprueba. -----

18 VOTOS EN CONTRA:-----

19 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA.-----

20 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA.-----

21 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto de la
22 propuesta de Resolución de Recurso de Revocatoria presentado por la
23 Asesoría Legal del Concejo Municipal junto con la solicitud de la
24 Administración (oficio MG-AG-DAD-PROV 0313-2024 suscrito por el
25 Departamento de Proveduría), el cual por mayoría de votos se aprueba. -----

26 VOTOS EN CONTRA:-----

27 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA.-----

28 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA.-----

29 REG. PROP. CARLOS LUIS MURILLO RODRÍGUEZ. -----

30 -----



1 La Presidenta del Concejo Municipal indica, le voy a dar la palabra al Asesor
2 Legal para que nos pueda explicar, don Carlos que es lo que hace referencia el
3 Asesor, claro que sí, es que eso se leyó al inicio, pero le voy a decir que tal vez le
4 pueda explicar un poquito mejor. -----

5 El Asesor Legal indica, sí el tema es el siguiente, bueno el tema es el siguiente,
6 el Concejo Municipal recibe un recurso en relación con un acto final que se había
7 adoptado acá de una licitación menor dónde esta empresa Construlínea, junto con
8 otras empresas, pues estaban participando la recomendación de la Administración
9 en su momento puede que se declararán todas infructuosas por diversos motivos
10 considera la Administración que todas esas ofertas no cumplían con algún elemento
11 establecido a nivel cartelario o en el pliego de condiciones y en este recurso pues lo
12 que se trata de plantear es, había una discusión sobre esta oferta en particular en
13 torno al cumplimiento de una serie de requisitos que se estaban requiriendo en la
14 contratación a la hora de presentar particularmente lo que correspondía a las
15 actividades y los porcentajes que eventualmente se iban a cobrar como remuneración
16 de los servicios que se iban a prestar, el pliego de condiciones en su momento
17 estableció que se iban a cobrar por estudios preliminares, planos constructivos, y
18 especificaciones técnicas, presupuesto detallado, dirección de obras, y construcción
19 únicamente, y se establecieron los porcentajes correspondientes, que en principio,
20 en efecto, tienen que seguir las reglas de la técnica, y la normativa especial
21 establecida para este tipo de labores, que usualmente tienen que ver con regulación
22 que gira en torno al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, la discusión aquí
23 giraba en torno a que la oferente en su oferta pues plantea que monta este mismo
24 cuadro, con todos estos parámetros pero incluye, un rubro por actividad de
25 anteproyecto, que considera en su recurso que tenía era procedente, en virtud que
26 observa en base a la normativa técnica vigente que las labores de anteproyectos sí
27 estaba incluía en los requerimientos necesarios para el objeto contractual, que tenía
28 que ver con la construcción de teatros si mal no recuerdo, y por eso se trata de
29 justificar en el recurso que se iba a incluir la actividad o se incluyó en esa oferta la
30 actividad de anteproyecto y el momento porcentaje correspondiente a cobrar por ese



1 rubro, que era un 1%, la Administración lo que establecía era que la oferta no cumplió
2 porque en su momento, se puso, se estableció como obligación que los oferentes
3 iban a presentar un cuadro con actividades, y los porcentajes requeridos
4 directamente por la Administración que es lo que estaba en el pliego, no solo estaba,
5 esta todavía en el pliego que se puede ver en SICOP, la oferente lo que trata entonces
6 justificar es que cómo en la norma técnica especial o la normativa técnica especial
7 establece que si hay obras de anteproyectos y busca justificarlo inclusive en otras
8 partes del mismo pliego de condiciones indica que si se podía, y que era obligación
9 que presentará y que cotizará ese 1% adicional aunque no lo dijera el pliego de
10 condiciones, qué pasa con esa situación, bueno la Administración en un principio lo
11 que le remite al Concejo es una indicación de qué se mantenía el criterio que se le
12 brindó en su momento al Concejo Municipal porque en criterio de la Administración
13 ya ellos en relación con lo que eran actividades de anteproyecto ellos iban a dar un
14 adelanto de ese anteproyecto, que no iba a requerir, que se realizarán estas
15 actividades, sin embargo, la contratista alega, en el mismo pliego de condiciones se
16 hace una mención de que esos insumos que iban a dar tenían que ser revisados por
17 la contratista, y que eventualmente tenían que ser modificados, por la contratista, si
18 algo faltaba, y de ahí es dónde traga de justificar la obligación de que si tenía que
19 cotizar un 1%, adicional por concepto de anteproyecto porque se le estaban pidiendo
20 labores de anteproyecto, y le tocaba revisar los insumos que iba a facilitar la
21 Administración, qué es lo que pasa, independientemente de esta situación el pliego
22 de condiciones sí decía cuáles eran las actividades, que tenían que cotizarse y
23 establecían unos mínimos de orden porcentual a considerar, y el tema del
24 anteproyecto no estaba, cuando los oferentes encuentran este tipo de yerros dentro
25 de un pliego de condiciones, sí es que consideran que son yerros, hay un momento
26 *procedimental oportuno para poder plantearlos*, para qué, para que eventualmente si
27 lleva razón el pliego de condiciones se corrija, no solo para uno, si no para todos, y
28 eso se hace mediante recurso de objeción, y la misma regla procesal del Reglamento
29 a la Ley General de Administración Pública, nos establece que hay un principio de
30 preclusión, hay un momento procedimental para poder hacer este tipo de alegatos, y



1 además tenemos que recordar cómo ahora lo decía la legislación anterior, quién
2 oferente tiene siempre un deber de verificación y corrección en relación con los actos
3 que también realiza la Administración tiene que ser revisado inminentemente por la
4 Administración, pero también por quien evidentemente va a concursar, para qué, para
5 que el pliego de condiciones pueda establecer todo los parámetros de manera
6 equivalente para todas las personas que estén interesadas en participar antes de que
7 se de la apertura de ofertas, para que todos puedan participar de la mejor manera,
8 que ha pasado en este caso, yo me di cuenta que había una situación acá que
9 corregir, no se menciona de que todos los demás oferentes participen presentando
10 este cuadro cómo venía en el pliego de condiciones y después busco alegar que soy
11 el único que cumple con un elemento que no está en el cartel, que puede ser
12 obligatorio esa es una discusión válida que se que se tuvo que haber dado en el
13 recurso de objeción, de hecho en el mismo recurso que se plantea se hace mención
14 a una discusión que se tuvo en una resolución de la Contraloría General de la
15 República, que era atinente a este tema, y al deber de observar siempre los elementos
16 arancelarios que están previamente definidos, para cierto tipo de servicios, pero esta
17 discusión inclusive dentro de lo que manifestaba o se invocaba del Órgano Contralor,
18 se daba en un recurso de objeción, el recurso de objeción se presenta antes de que
19 quede el pliego de condiciones listo para que todas las personas oferten y luego viene
20 la apertura de ofertas, la verificación de la información y luego llega hasta acá con el
21 acto final, haciendo un resumen muy general, qué pasó aquí también, bueno esto en
22 cuánto a una parte sustantiva por que eso es importante, porque la parte tiene que
23 demostrar que eventualmente tiene derecho a ser adjudicada, y entorno a estos
24 elementos la parte al final no logra establecer que no modificó el pliego de
25 condiciones, al final sí, si lo hizo, y pudo haber presentado esos argumentos, sí, a
26 través de un recurso de objeción en efecto, que no quiere decir que no sea discutible,
27 esta temática en particular que se esta poniendo entre dicho acá, otro elemento que
28 se observa dentro del recurso es el siguiente, los recursos de revocatoria aplican
29 supletoriamente las normas para los recursos de apelación según lo que establece el
30 reglamento a la Ley de Contratación Pública, y dentro de ese reglamento si nos pide



1 cómo un requisito de procedencia del recurso, que si no se cumple puede generar
 2 una causal de improcedencia manifiesta en el momento que se detecte dice el artículo
 3 266 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, dentro de los requisitos esta
 4 cumplir los elementos del artículo 262 de ese mismo reglamento, que a su vez
 5 establece que quien va a impugnar tiene que presentar en su recurso, siempre lo
 6 tiene que presentar porque es un elemento de convicción de porque mi oferta es la
 7 elegible, tengo que presentar cómo quedaría la evaluación, en criterio de la persona
 8 que está recurriendo, y en este caso concreto es todavía más importante, porque la
 9 oferta fue declarada inelegible, no hubo evaluación, entonces quién recurre tiene que
 10 presentar dentro de su recurso, cómo hubiera quedado la evaluación si su oferta se
 11 hubiera declarado elegible, no sé, poner, correr la evaluación y decir mira me saque
 12 un 100, o me iba a sacar un 90, y mi oferta era la elegible por esto y esto, eso tiene
 13 que estar incorporado dentro del recurso, y ese elemento también se observa que no
 14 se encuentra dentro de lo que se plantea a nivel recursivo y se hace la observación
 15 correspondiente en la propuesta de resolución, eso en términos muy generales,
 16 Presidenta, gracias. -----

17 La Presidenta del Concejo Municipal expresa, don Carlos no sé si tiene alguna
 18 consulta al respecto o le quedó claro, perfecto, entonces sometemos a votación la
 19 firmeza. -----

20 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
 21 **tanto de la propuesta de Resolución de Recurso de Revocatoria presentado por**
 22 **la Asesoría Legal del Concejo Municipal junto con la solicitud de la**
 23 **Administración (oficio MG-AG-DAD-PROV 0313-2024 suscrito por el**
 24 **Departamento de Proveeduría), la cual por mayoría de votos se aprueba, como**
 25 **se detalla a continuación: -----**

26 **ACUERDO N° 3 -----**

27 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----**

- 28 1- Se rechaza de plano el recurso de revocatoria contra el acto final del
- 29 procedimiento de licitación menor 2024LE-000007-0024100001, presentado por
- 30 Fabián Araya Solórzano, representante de Construlínea Construcción S.A., por



- 1 improcedencia manifiesta, en atención de lo dispuesto por los incisos b) y e) del
- 2 artículo 266 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, aplicables
- 3 al recurso de revocatoria conforme a los términos del artículo 271 del
- 4 Reglamento antes citado. -----
- 5 2- Valore la Administración que, respecto de los pliegos de condiciones formulados,
- 6 se verifique que estos guarden congruencia entre las actividades peticionadas a
- 7 los contratistas y el tipo de servicios por cobrar, así como que se respeten los
- 8 términos arancelarios y normativa técnica que sea aplicable. -----
- 9 3- Se traslade lo resuelto a la Administración, junto con la motivación
- 10 correspondiente, para efectos de su incorporación en la plataforma SICOP. ----
- 11 4- Se tiene por agotada la vía administrativa. -----
- 12 5- Se adopten estas disposiciones como acuerdo definitivamente aprobado.”

ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE. -----

VOTOS EN CONTRA:-----

REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA. -----

REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA. -----

REG. PROP. CARLOS LUIS MURILLO RODRÍGUEZ. -----

ARTÍCULO IV.II -----

MG-AG-DAD-PROV 0314-2024 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA-----

“Traslado de expediente 2024LY-000006-0024100001:-----

21 Se traslada el expediente la Licitación Menor 2024LY-000006-0024100001,

22 denominada Colocación de mezcla asfáltica en caliente para carpeta asfáltica y para

23 bacheos, señalización vial, de entrega según demanda, para caminos del Cantón,

24 esto con el fin que el Concejo Municipal realice la resolución del acto final. -----

25 Mediante oficio MG-AG-UTGVMG-205-2024 suscrito por el Ing. Andrés Campos

26 Castillo, Director de Gestión Vial, quien realiza una recomendación parcial,

27 donde se recomienda adjudicar por el periodo de 4 años y modalidad según

28 demanda.-----

29 Partida 1: a favor de la empresa CONANSA por un monto de partida para el periodo

30 2024 de \$418.184.183,70, que se desglosa de la siguiente manera:-----



Municipalidad de Goicoechea

45804

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

- 1 Perfilado de carpetas asfálticas (a 5 cm del pavimento asfáltico ¢1.058,50 -----
- 2 existente), Metro cuadrado (m2) -----
- 3 Colocación de carpeta asfáltica en caliente con finisher ¢69.652,41 -----
- 4 (espesor de 5 compactado como mínimo), tonelada (ton)-----
- 5 Bacheo menor (formal) con mezcla asfáltica en caliente, ¢90.124,89 -----
- 6 Tonelada (ton) -----
- 7 Levantamiento de Tapas de pozos y alcantarillas, Unidad (un) ¢155.478,32 ----
- 8 Suministro y colocación de geogrilla (malla) de refuerzo del ¢1.651,95 -----
- 9 pavimento. Metro cuadrado (m2) -----
- 10 Suministro y colocación de material para sellado de grietas del ¢3.156,16-----
- 11 pavimento flexible y rígido. Metro lineal (m) -----
- 12 Refuerzo de la estructura de pavimento con recuperadora. ¢41.638,25 -----
- 13 Metro cúbico (m3)-----
- 14 Partida 2: Se recomienda adjudicar a la única oferta presentada a favor de
- 15 PUBLIVIAS SOCIEDAD ANONIMA por un monto de partida del periodo 2024 de
- 16 ¢46.464.909,30. -----
- 17 No se omite manifestar que se debe autorizar la prórroga, esto con el fin que se
- 18 pueda resolver el acto final en tiempo el día 27 de enero de 2025.”-----
- 19 La Presidenta del Concejo Municipal expresa, compañeros someto a votación
- 20 la alteración para conocer el criterio legal de la Asesoría, perdón compañeros
- 21 disculpen con el tema del criterio porque este no tenía un criterio por parte de la
- 22 Asesoría Legal, entonces lo que estaríamos votando ahorita es la dispensa. -----
- 23 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de**
- 24 **trámite de comisión del oficio MG-AG-DAD-PROV 0314-2024 suscrito por el**
- 25 **Departamento de Proveeduría (Licitación Menor 2024LY-000006-0024100001), la**
- 26 **cual por mayoría de votos se aprueba. -----**
- 27 **VOTO EN CONTRA-----**
- 28 **REG. PROP. CARLOS LUIS MURILLO RODRÍGUEZ. -----**
- 29 La Presidenta del Concejo Municipal expresa, sometemos a votación la solicitud
- 30 de la administración, que sería adjudicar. -----



Municipalidad de Goicoechea

45805

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del
2 oficio MG-AG-DAD-PROV 0314-2024 suscrito por el Departamento de
3 Proveeduría (Licitación Menor 2024LY-000006-0024100001), el cual por
4 unanimidad se aprueba.-----

5 La Presidenta del Concejo Municipal dice, compañeros entonces quedaría así
6 la respuesta a la Administración sobre este tema en específico, el Concejo Municipal
7 acoge la propuesta y criterio técnico brindado por la Administración Municipal a partir
8 de los documentos de análisis y oferta de evaluación de las ofertas que constan en
9 el expediente electrónico de SICOP, así como con base al oficio MG AG DAD PROV
10 314-2024 y el MG AG UTGVMG 0205-2024, se solicita que con fundamento se
11 adjunten los acuerdos, de los documentos remitidos por esta Administración antes
12 mencionados todo esto conforme al Artículo 137 de la Ley General de la-----
13 Administración Pública, entonces quedando así la redacción compañeros,
14 sometemos a votación la firmeza. -----

15 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
16 tanto del oficio MG-AG-DAD-PROV 0314-2024 suscrito por el Departamento de
17 Proveeduría (Licitación Menor 2024LY-000006-0024100001), la cual por
18 unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:-----

19 ACUERDO N° 4 -----

20 “El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----

21 Acoger la propuesta y criterio técnico brindado por la Administración Municipal a partir
22 de los documentos de análisis y oferta de evaluación de las ofertas que constan en
23 el expediente electrónico de SICOP (Licitación Menor 2024LY-000006-0024100001

24 “Colocación de mezcla asfáltica en caliente para carpeta asfáltica y para bacheos,
25 señalización vial, de entrega según demanda, para caminos del Cantón”), con base
26 a los oficios MG AG DAD PROV 314-2024 y el MG AG UTGVMG 0205-2024, se
27 solicita que con fundamento se adjunten los acuerdos, de los documentos remitidos
28 por esta Administración antes mencionados, todo esto conforme al Artículo 137 de la
29 Ley General de la Administración Pública. **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

30 **ARTÍCULO IV.III** -----



1 **MG-AG-DAD-PROV 0324-2024 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA-----**

2 **“Traslado para resolución del acto final del Exp. 2024LE-000013-0024100001: -**

3 Se solicita emitir resolución del acto final de adjudicación de la Licitación Menor
4 2024LE-000013-0024100001, titulada "Adquisición mobiliario y equipo diverso para
5 varias asociaciones de desarrollo del Cantón de Goicoechea, según demanda", el
6 cual conforme oficio DAD-3791-2024, donde se recomienda adjudicar la partida 1, 3,
7 4, 5, 6 y 7 de manera total por un monto de ¢3,954,998.00, siendo este un precio total
8 unitario, al oferente Emmanuel Hernández Céspedes, debido a que cumple a
9 cabalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones y es quien obtiene el puntaje
10 mayor en la evaluación realizada. La partida 2 se declare infructuosa debido a que
11 no se recibieron ofertas.-----

12 De igual manera se informa que la presente licitación es de entrega según
13 demanda y tiene como monto presupuestario ¢40.563. 750, 13, el cual puede ser
14 aumentado según la necesidad de la administración, así mismo la vigencia del
15 contrato es por 1 año, el cual puede ser prorrogado por un periodo de 3 años.-----

16 No se omite manifestar que el último día para adjudicar es el día 26 de diciembre
17 de 2024, para este concurso se tramita prórroga al plazo de resolución del acto final
18 la cual debe ser aprobada por el Concejo Municipal, el cual en caso de vencer el día
19 03 de enero de 2025, se debe aclarar que en caso de solicitarse prórroga la presente
20 licitación deberá ser declarada infructuosa, debido a que el cuerpo normativo señala
21 que para ser considerada una licitación menor como compromiso presupuestario esta
22 como requisito mínimo debe de contar con el contrato notificado.” -----

23 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de**
24 **trámite de comisión del oficio MG-AG-DAD-PROV 0324-2024 suscrito por el**
25 **Departamento de Proveduría, la cual por unanimidad se aprueba.-----**

26 La Presidenta del Concejo Municipal dice, compañeros entontes sería hacer el
27 por tanto o bueno la respuesta de la siguiente manera: Dictar acto final de
28 adjudicación para el procedimiento de contratación pública tramitado en el expediente
29 2024LE-000013-0024100001, a partir de la recomendación y criterio técnico brindado
30 por la Administración, conforme a lo enunciado en el documento MG-AG-DAD-PROV-



Municipalidad de Goicoechea

45807

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 0324-2024 y el oficio DAD-3791-2024, así como el análisis de admisibilidad y
2 evaluación de las ofertas que constan en el expediente administrativo que se aloja en
3 la plataforma SICOP. Se acuerda que, respecto de la contratación tramitada en el
4 expediente 2024LE-000013-0024100001, el Concejo Municipal acoge, en atención a
5 las reglas de la técnica, la recomendación derivada de los oficios MG-AG-DAD-PROV-
6 0324-2024 y el oficio DAD-3791-2024, que deberán adjuntarse a la presente resolución
7 como motivación de lo dispuesto, a fin de que consten en el expediente electrónico
8 llevado en SICOP, bajo los términos definidos en el artículo 136 de la Ley General de
9 la Administración Pública. En consecuencia, se dicta el acto final del procedimiento de
10 contratación pública, en los términos siguientes: a. Se adjudican las partidas 1, 3, 4, 5,
11 6, y 7 de manera total, al oferente Emmanuel Hernández Céspedes, por las sumas
12 establecidas y ofertadas en cada partida y que ascienden a un monto de ¢ 3.954.998
13 en total, bajo el entendido de que la licitación es de entrega según demanda y que se
14 cuenta como monto presupuestario la suma de ¢40.563.750,13 que podría ser
15 aumentada según la necesidad de la Administración, adjudicación que se efectúa por
16 el plazo definido en el procedimiento de contratación pública. b. La partida 2 se procede
17 a declarar infructuosa, en razón de la no presentación de ofertas sobre dicha partida.
18 4- Comuníquese a la Administración, a fin de que proceda con la comunicación del
19 presente acuerdo al día 31 de diciembre de 2024 a través de la plataforma SICOP, así
20 como para que se formulen las gestiones correspondientes, conforme al procedimiento
21 de contratación pública definido previamente, eso sería cómo la propuesta para hacer
22 la respuesta a la Administración entonces sometemos a votación la propuesta. -----

23 El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez dice, esta partida tal vez el
24 señor Alcalde nos explique un poco por favor es para varias asociaciones y para
25 comprar algunos artículos específicamente cómo refrigeradoras, cocinas, o sea, una
26 serie de artículos ampliamente, pero cuáles son las asociaciones que se van a ver
27 beneficiadas, no lo manejas.-----

28 La Presidenta del Concejo Municipal indica, si gusta le doy la palabra a
29 Fernando para que le conteste. -----
30 -----



1 El Alcalde Municipal dice, sí don Carlos son más menos unas 20 asociaciones,
2 ahorita no manejo el número exacto, pero si en SICOP usted puede ver la lista de las
3 peticiones de los Consejos, es el mensaje correcto, es el mensaje que han pedido, yo
4 no estaba en todo el año, pero lo que voy a pedir ahora en adelante es que se haga
5 cada cuatro meses esa compra y que no llegue algo tan grande a lo que es al final
6 de año, porque a las asociaciones les urge no, hacerlo por lo menos durante el año,
7 y no a finales, entonces eso es lo que pide la Administración a los encargados de los
8 carteles que sean cada cuatro meses pero cómo usted bien lo menciona, es el mensaje
9 general de varias asociaciones que claramente que sí que sé yo Ipís pide un mensaje
10 sillas y San Francisco también pide un mensaje de sillas no se haga dos concursos,
11 sino que se haga uno solo por un tema de eficiencia y por eso se está haciendo por
12 demanda para que supla y sea mucho más sencillo para el 2025.-----

13 El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez expresa, gracias señor
14 Alcalde, por esa respuesta, pero tal vez una petición importante, yo sé que usted es
15 muy eficiente, pero que todos estos artículo salgan bien plaqueados, y que de alguna
16 manera hay una persona encargada y todo eso, que dé seguimiento que no se deje
17 ahí como se hacía muchas veces que era costumbre de la Municipalidad que entrega
18 refrigeradoras, batidoras y eso, iba sin ningún control que se lleve algún control
19 porque en verdad es un recurso importante y yo creo que esto es un aporte a las
20 asociaciones que da el Municipio, y nosotros totalmente de acuerdo con esto que
21 debe de tener algún control, gracias. -----

22 La Presidenta del Concejo Municipal dice, don Carlos a solicitud del señor
23 Alcalde nada más indica que sí que así se va a proceder y que para salir cualquier
24 artículo de acá siempre sale con su debida placa, entonces compañeros con esa
25 respuesta o ese por tanto sometemos a votación. -----

26 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
27 **oficio MG-AG-DAD-PROV 0324-2024 suscrito por el Departamento de**
28 **Proveeduría, el cual por unanimidad se aprueba. -----**

29 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
30 **tanto del oficio MG-AG-DAD-PROV 0324-2024 suscrito por el Departamento de**



1 Proveduría, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a
2 continuación: -----

3 ACUERDO N° 5 -----

4 “El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----

5 1- Dictar acto final de adjudicación para el procedimiento de contratación pública
6 tramitado en el expediente 2024LE-000013-0024100001, a partir de la
7 recomendación y criterio técnico brindado por la Administración, conforme a lo
8 enunciado en el documento MG-AG-DAD-PROV-0324-2024 y el oficio DAD-
9 3791-2024, así como el análisis de admisibilidad y evaluación de las ofertas que
10 constan en el expediente administrativo que se aloja en la plataforma SICOP.

11 2- Se acuerda que, respecto de la contratación tramitada en el expediente 2024LE-
12 000013-0024100001, el Concejo Municipal acoge, en atención a las reglas de la
13 técnica, la recomendación derivada de los oficios MG-AG-DAD-PROV-0324-
14 2024 y el oficio DAD-3791-2024, que deberán adjuntarse a la presente resolución
15 como motivación de lo dispuesto, a fin de que consten en el expediente
16 electrónico llevado en SICOP, bajo los términos definidos en el artículo 136 de
17 la Ley General de la Administración Pública. -----

18 3- En consecuencia, se dicta el acto final del procedimiento de contratación pública,
19 en los términos siguientes: -----

20 a. Se adjudican las partidas 1, 3, 4, 5, 6, y7 de manera total, al oferente
21 Emmanuel Hernández Céspedes, por las sumas establecidas y ofertadas
22 en cada partida y que ascienden a un monto de ¢ 3.954.998 en total, bajo
23 el entendido de que la licitación es de entrega según demanda y que se
24 cuenta como monto presupuestario la suma de ¢40.563.750,13 que podría
25 ser aumentada según la necesidad de la Administración, adjudicación que
26 se efectúa por el plazo definido en el procedimiento de contratación pública.

27 b. La partida 2 se procede a declarar infructuosa, en razón de la no presentación
28 de ofertas sobre dicha partida. -----

29 4- Comuníquese a la Administración, a fin de que proceda con la comunicación del
30 presente acuerdo al día 31 de diciembre de 2024 a través de la plataforma



Municipalidad de Goicoechea

45810

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 SICOP, así como para que se formulen las gestiones correspondientes,
2 conforme al procedimiento de contratación pública definido previamente.”

3 **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**-----

4 **ARTÍCULO IV.IV**-----

5 **MG-AG-DAD-PROV 0325-2024 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**-----

6 **“Traslado para resolución del acto final del Exp. 2024LE-000012-0024100001:**

7 Se solicita emitir resolución del acto final de adjudicación de la Licitación Menor
8 2024LE-000012-0024100001, titulada "Adquisición de víveres, alimentos y artículos
9 de aseo personal para varias Asociaciones de desarrollo del cantón de Goicoechea,
10 según demanda", el cual conforme oficio DAD-3792-2024, donde se recomienda
11 adjudicar de manera total por un monto de ¢158,262.00, siendo este un precio total
12 unitario, al oferente Emmanuel Hernández Céspedes, debido a que cumple a
13 cabalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones y es quien obtiene el puntaje
14 mayor en la evaluación realizada.-----

15 De igual manera se informa que la presente licitación es de entrega según
16 demanda y tiene como monto presupuestario ¢12.510.000,00, el cual puede ser
17 aumentado según la necesidad de la administración, así mismo la vigencia del
18 contrato es por 1 año, el cual puede ser prorrogado por un período de 3 años.-----

19 No se omite manifestar que el último día para adjudicar es el día 31 de diciembre
20 de 2024, este concurso no posee prórroga al plazo de resolución del acto final el cual
21 en caso de solicitarse vencería el día 10 de enero de 2025, se debe aclarar que en
22 caso de solicitarse prórroga la presente licitación deberá ser declarada infructuosa,
23 debido a que el cuerpo normativo señala que para ser considerada una licitación
24 menor como compromiso presupuestario esta como requisito mínimo debe de contar
25 con el contrato notificado.”-----

26 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de**
27 **trámite de comisión del oficio MG-AG-DAD-PROV 0325-2024 suscrito por el**
28 **Departamento de Proveduría, la cual por mayoría de votos se aprueba.**-----

29 **VOTOS EN CONTRA**-----

30 **REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA**-----



Municipalidad de Goicoechea

45811

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 La Presidenta del Concejo Municipal señala, entonces la propuesta para esta
2 solicitud sería dictar o aprobar solicitud por parte de la Administración en
3 recomendación al criterio técnico brindado por la Administración conforme al
4 enunciado en el documento MG AG DAD PROV 0325-2024 y así como el oficio sería
5 el DAD 3793-2024, así como los análisis de admisibilidad y evaluación de las ofertas
6 que consta en el expediente y que se alojan en la plataforma de SICOP compañeros
7 siendo así entonces lo someto a votación. -----

8 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
9 **oficio MG-AG-DAD-PROV 0325-2024 suscrito por el Departamento de**
10 **Proveeduría, el cual por mayoría de votos se aprueba. -----**

11 **VOTOS EN CONTRA-----**

12 **REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA -----**

13 **REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----**

14 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
15 **tanto del oficio MG-AG-DAD-PROV 0325-2024 suscrito por el Departamento de**
16 **Proveeduría, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a**
17 **continuación: -----**

18 **ACUERDO N° 6 -----**

19 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----**

20 Aprobar la solicitud por parte de la Administración en recomendación al criterio técnico
21 brindado por la Administración conforme al enunciando en el documento MG AG DAD
22 PROV 0325-2024 así como el oficio DAD 3792-2024 así como los análisis de
23 admisibilidad y evaluación de las ofertas que consta en el expediente y que se aloja en
24 la plataforma de SICOP, de la Licitación Menor 2024LE-000012-0024100001, titulada
25 “Adquisición de Víveres, alimentos y artículos de aseo personal para varias
26 Asociaciones de desarrollo del cantón de Goicoechea según demanda” **ACUERDO EN**
27 **FIRME. COMUNÍQUESE. -----**

28 **VOTOS EN CONTRA-----**

29 **REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA -----**

30 **REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----**



1 **ARTÍCULO IV.V**-----

2 **MG-AG-DAD-PROV 0312-2024 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**-----

3 **“Resolución de recurso de revocatoria**-----

4 Se recibió recurso de revocatoria contra el acto final de la licitación 2024LE-
5 00005-0024100001, que fue resuelto por el Concejo Municipal en Sesión
6 Extraordinaria N°24-2024. El recurso es interpuesto por el señor ALBERT
7 DUOCASTELLA BULLON representante legal de la empresa DESARROLLO
8 URBANISTICO Y OBRAS CONSTICA SOCIEDAD ANONIMA. -----

9 Se remitió a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, la solicitud de resolución, esto
10 con el fin que se resuelva el recurso de revocatoria, adicionalmente se adjuntó la
11 respuesta de la Dirección de Ingeniería.-----

12 No se omite manifestar que el último día para resolver es el día 23 de diciembre
13 de 2024, con la prórroga para resolver el recurso de revocatoria.”-----

14 La Presidenta del Concejo Municipal dice, compañeros someto a votación este
15 sí la alteración para poder leer el criterio técnico de la Asesoría Legal. -----

16 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la alteración del**
17 **orden del día para conocer criterio de la Asesoría Legal del Concejo Municipal,**
18 **la cual por unanimidad se aprueba.**-----

19 **DICTAMEN 40-ALE-MG-2024 ASESORÍA LEGAL EXTERNA (CRITERIO LEGAL**
20 **EN RELACIÓN CON OFICIO MG-AGDAD-PROV-0312-2024 DEL**
21 **DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, QUE REFIERE A RECURSO DE**
22 **REVOCATORIA INTERPUESTO POR DESARROLLO URBANÍSTICO Y OBRAS**
23 **CONSTICA S.A.)**-----

24 **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. CONCEJO MUNICIPAL. Al ser las __:__ del**
25 **30 de diciembre de 2024. Se conoce RECURSO DE REVOCATORIA** presentado
26 por Albert Duocastella Bullón, de calidades conocidas en el expediente de
27 contratación, quien figura como representante de la empresa Desarrollo Urbanístico
28 y Obras Constica S.A.; recurso que se presenta contra el acto final de la licitación
29 menor 2024LE-000005-0024100001, dictado por el Concejo Municipal de
30 Goicoechea el día 7 de noviembre de 2024. -----



ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Concejo Municipal, procedió a adoptar acuerdo en sesión extraordinaria 24-2024 del 7 de noviembre de 2024, declarando infructuosa la licitación menor 2024LE-000005-002410000.-----

SEGUNDO: Contra lo allí dispuesto, el representante de Desarrollo Urbanístico y Obras Constica S.A., formuló recurso de revocatoria, el 6 de diciembre de 2024. --

TERCERO: El día 23 de diciembre de 2024, se remite para conocimiento en sesión ordinaria del Concejo Municipal, resolución de recurso de revocatoria, mediante oficio MG-AG-DAD-PROV-0312-2024, al que se adjunta oficio de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo. El Concejo Municipal pospuso el conocimiento del asunto para su estudio.-----

CUARTO: El recurso formulado plantea que, se cuenta con la legitimación para interponer recurso de revocatoria, por cuanto se considera que la oferta debió ser calificada como admisible. Se indica que no existe motivo por el cual se pudiera no considerar la oferta de Desarrollo Urbanístico y Obras Constica S.A. pues, de los elementos enunciados por la Administración como documentación pendiente de la oferta, la misma es subsanable; se indica que no hay sustento técnico y jurídico para haber declarado el concurso infructuoso, y remarca que, siendo su oferta admisible cumple con lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, siendo lo procedente una nueva evaluación donde se observe que la oferta presentada es completa y elegible.-----

Posteriormente, se argumenta discrepancia con el estudio técnico emitido por la Administración, reputando lo actuado como contrario al principio de conservación de las ofertas, indicando que lo reseñado en torno al desglose de precios sobre la oferta de la persona jurídica reclamante, no cuenta con sustento legal para justificar incumplimiento de la oferta de la impugnante y declararla como ilegítima o incumpliente, por lo que apunta que ello da pie a un errado acto donde el concurso se declara infructuoso. Sobre tal punto, se invoca el artículo 135.g) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.-----



1 Señala que es incomprensible que, al no haberse presentado junto con la oferta
2 el desglose del precio, la Administración sin más la declarase como incumpliente, sin
3 haber hecho la prevención que en derecho correspondía, aplicando el instituto de la
4 subsanación. Referencia que, el órgano contralor ha señalado que se puede
5 subsanar la no presentación del desglose de precios, siempre y cuando no se genere
6 una ventaja indebida, que apunta en el caso concreto no se da dicha situación, ni se
7 presentó justificación de la Administración en esa línea. Invoca al respecto, resolución
8 del órgano contralor, donde se hace referencia a la subsanación del desglose de
9 precios y, particularmente, del presupuesto detallado (resolución R-DCA-1175-2019);
10 se reseña que, ante la ausencia de ventaja indebida, se debe retrotraer el
11 procedimiento de contratación pública, a efectos de que se realice el análisis
12 correspondiente conforme a Derecho. -----

13 Al respecto se indica que, si bien la oferta presentada no se presentó con un
14 desglose general, sí se presentó un desglose detallado de todos los rubros. Se
15 adjunta al recurso, los documentos correspondientes al presupuesto detallado,
16 consistentes en dos documentos en formato pdf.-----

17 Por otro lado, alega la parte impugnante que, en cuanto al estado de morosidad
18 tributaria ante el Ministerio de Hacienda, dicha situación es subsanable, para lo cual
19 enuncia resolución R-DCP-SICOP-00797-2024; al respecto, adjunta al recurso
20 documento dejando constancia de la situación tributaria de la empresa concursante.

21 En torno a la declaratoria de infructuosidad, se indica que no existe justificación
22 completa para determinar por qué se declaró infructuoso el procedimiento. Se indica
23 que el acto de declaratoria de desierto es omiso en cuanto a fundamentación y refiere
24 que, no se agotaron los medios para evitar llegar a esa decisión, a la cual se arribó
25 sin realizar en su criterio, un correcto análisis de las ofertas, sin esfuerzo alguno por
26 conservar el acto. Al respecto, se enuncia lo dispuesto en resolución R-DCP-SICOP-
27 00440-2024. -----

28 Se adiciona además como argumento que, la empresa Constructora Gacmi S.A.
29 incurrió en falta grave, al tener injerencia directa en el proceso de diseño y participar
30 en el procedimiento para la construcción, lo que reputa como conflicto de intereses.



1 Agrega que, en el pliego de condiciones, no existe la posibilidad de adjudicar líneas
2 de partidas de manera autónoma como se pretendió inicialmente, señalando que la
3 Administración supo que no resultaba ello procedente, y que se declinó de esa
4 decisión, por lo que se remarca que la otra oferta presentada en el concurso no
5 cuenta con las condiciones legales para resultar adjudicataria. Se indica que la
6 Administración propició la subsanación a dicha empresa y que no se hizo con su
7 representada. -----

8 Finalmente, se solicita que se anule el acto de declaratoria de infructuoso,
9 dictado por la Municipalidad de Goicoechea para el concurso de la licitación menor,
10 por una incorrecta valoración de la oferta de la impugnante, y que se readjude a
11 su favor, por ser la empresa cumpliente en todos los extremos del pliego de
12 condiciones. -----

13 **QUINTO:** La administración remite documento refiriéndose a lo alegado en el
14 recurso de revocatoria, señalando que en cuanto al desglose de precios, se actuó
15 conforme al artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública, donde se indica
16 que la estructura de precios es obligatoria en contratos de servicio y de obra pública;
17 al respecto, considera la Administración que no es subsanable el desglose de precios
18 ya que podría generar una ventaja indebida, como se enuncia en la resolución R-
19 DCA-153-2008; se agrega que el pliego de condiciones es integral y no parcial. Se
20 agrega que el desglose de costos se emplea para análisis de la racionalidad y
21 fiscalización del contrato, así como del precio en la ejecución y análisis de ofertas.--

22 En torno a la morosidad, se indica que, si bien la empresa se puso al día con su
23 situación tributaria, no se solicitó subsanación por motivo de que la oferta se
24 descalificó a razón de que no presentó el desglose, la estructura de precios. -----

25 Se agrega que, el concurso se declaró infructuoso al no existir ofertas que
26 cumplieran con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y que, sobre la
27 oferta de la otra persona jurídica participante, no se hace necesario hacer referencia
28 en virtud de que se dio una declaratoria de infructuosidad sobre el concurso. -----

29 **SEXTO:** Se precisa que, sobre el presente asunto, no existen ofertas elegibles
30 que potencialmente obtuvieran un mejor derecho o alguna oferta adjudicataria, ni



1 consta presentación de algún otro recurso, y que la Administración se procedió a
2 pronunciar sobre el recurso de revocatoria presentado, de previo a la remisión del
3 asunto al Concejo Municipal. -----

4 **CONSIDERANDO:**

5 **A- SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA:** El recurso de revocatoria que
6 se presente contra las decisiones adoptadas contra actos finales del procedimiento
7 de contratación pública se rige en principio por lo establecido en el artículo 99 de la
8 Ley General de Contratación Pública. En dicha norma se dispone que, el recurso
9 debe ser presentado dentro del plazo de 5 días posteriores a la notificación
10 correspondiente, luego de lo cual, se debe examinar la admisibilidad del recurso y el
11 otorgamiento de las audiencias que correspondan al adjudicatario y a los oferentes
12 que tengan mejor derecho por el plazo de 5 días hábiles, luego de lo cual, la
13 Administración contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que
14 corresponda, plazo que podría ser prorrogado por 3 días hábiles. -----

15 Adicional a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que, la notificación efectiva de
16 los actos de la Administración en materia de contratación pública, se comunican a las
17 partes a través de la plataforma SICOP. -----

18 Por otro lado, el mismo canon 99 de la Ley General de Contratación Pública
19 antes mencionado, referencia que, al trámite del recurso de revocatoria, le resultan
20 aplicables las disposiciones del recurso de apelación en lo que sea pertinente. En esa
21 misma línea, lo expone el artículo 271 del Reglamento a la Ley General de la
22 Administración Pública. -----

23 Esto es relevante en el tanto, el Reglamento a la ley antes citada, regula a partir
24 de su artículo 261 que, la legitimación para presentar recurso, la tendrán aquellas
25 personas que hayan presentado oferta y ostenten interés legítimo, actual, propio y
26 directo. Aunado a esto, el numeral 262 del Reglamento a la Ley General de
27 Contratación Pública, dispone los aspectos que deben ser fundamentados a la hora
28 de recurrir para el recurso de apelación, y que son aplicables al recurso de
29 revocatoria; en lo que interesa, la norma indica: -----

30 -----



1 **“Artículo 262. Fundamentación.** *El escrito de apelación deberá indicar con*
2 *precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como*
3 *fundamento de la impugnación, así como individualizar las líneas que se recurren. El*
4 *apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando*
5 *discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir*
6 *en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por*
7 *profesionales calificados en la materia que se impugna.*-----

8 *Para efectos de acreditar el mejor derecho, además de demostrar que su oferta*
9 *resulta elegible, el recurrente deberá incluir en su escrito, su propio ejercicio de*
10 *aplicación del sistema de evaluación, de manera tal que demuestre la forma en la que*
11 *considera que resultaría ser el legítimo adjudicatario del concurso.”.*-----

12 Precisamente, a la hora de interponer recurso de revocatoria contra acto final,
13 la parte que impugna debe acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso
14 y que su propuesta no es inelegible, debiendo aportar la prueba correspondiente para
15 apoyar tal argumentación, máxime cuando la oferta se ha calificado como no elegible
16 a partir de los términos establecidos en el artículo 137 del Reglamento a la Ley
17 General de Contratación Pública.-----

18 Además de demostrar la aptitud para resultar readjudicatario, la parte
19 impugnante deberá presentar la fundamentación que exige el artículo 262 del
20 Reglamento y que, incluye, además, expresamente, el requerimiento de que la parte
21 que reclama inserte en su recurso, **su propio ejercicio de aplicación del sistema**
22 **de evaluación**, como fundamento bajo el cual considera que resultaría legítimo
23 adjudicatario del concurso. -----

24 **B- SOBRE LA LEGITIMACIÓN Y PROCEDENCIA DEL RECURSO:** En el caso
25 de marras, se observa que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma pues, a pesar
26 de que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal se adoptó desde el 7 de
27 noviembre de 2024, la comunicación de lo acordado consta en la plataforma SICOP
28 hasta el día 29 de noviembre de 2024; siendo que el recurso se presentó a esa misma
29 plataforma el día 6 de diciembre de 2024, se debe entender como presentado en
30 tiempo. -----



1 Aunado a esto, se denota que el recurso es presentado por el representante de
 2 la persona jurídica, Albert Duocastella Bullón, y que el recurso se formula en el marco
 3 de una licitación menor onde Desarrollo Urbanístico y Obras Constica S.A. ha sido
 4 oferente. -----

5 Ahora bien, como fundamento para sustanciar la legitimación del recurso y su
 6 procedencia, la parte impugnante indica que su oferta debió ser declarada elegible,
 7 con vista en el expediente electrónico del procedimiento de contratación; al respecto
 8 se indica que, aunque existía documentación pendiente en la oferta, la misma es
 9 subsanable. Adiciona que la oferta debió de ser considerara admisible conforme a lo
 10 dispuesto por el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación
 11 Pública, por lo que señala que lo procedente es una nueva evaluación de ofertas
 12 donde se verá que su oferta es elegible, lo que argumenta sustancia el interés
 13 legítimo para interponer el recurso respectivo.-----

14 Sin embargo, deberá observarse que, aunque la parte invoca en su apartado
 15 sobre legitimación el contenido del Reglamento a la Ley General de Contratación
 16 Pública – concretamente la regla sobre las ofertas elegibles y su calificación –, al
 17 fundamentar su recurso, en momento alguno procedió conforme a los términos
 18 dispuestos por el artículo 262 del mismo Reglamento antes citado, particularmente
 19 en torno a la inclusión en su recurso, de su propio ejercicio de evaluación, con base
 20 en los parámetros establecidos en el expediente electrónico como sistema de
 21 evaluación:-----

CUADRO DE CALIFICACIÓN:

FACTOR	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO		
	Proyecto: PUNTOS PARA EVALUAR	PUNTOS OBTENIDOS	CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
Precio	60 PTS		
Experiencia	15 PTS		
Tiempo de ejecución	10 PTS		
Incentivo al desarrollo local	10 PTS		
Ingeniero o Arquitecto de planta incorporado al CFIA	05 PTS		
Total	100 PTS		



1 Esta consideración es relevante en el tanto, el artículo 266 del Reglamento a la Ley
2 General de Contratación Pública (regla pertinente aplicable al recurso de revocatoria)
3 dispone que, el recurso podrá ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta
4 en cualquier momento en que, dentro del procedimiento, se adviertan una serie de
5 circunstancias, dentro de las cuales se encuentra como causa en el artículo 266.e
6 antes enunciado, cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el
7 artículo 262 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. -----

8 **C- SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO EN RELACIÓN CON LOS**

9 **REQUISITOS QUE SE ALEGAN SUBSANABLES:** Por otro lado, aunque el recurso
10 presentado indica que su oferta es admisible, indicando que, aunque en estudio
11 administrativo se determinó que había documentación pendiente, se argumentó que
12 esa documentación es subsanable. Al respecto, la parte reclamante observa que, se
13 aduce de la oferta de su representada que, no constaba que estuviera la persona
14 jurídica oferente al día con Tributación, frente a lo cual plantea una serie de
15 argumentos por los cuales considera dicho aspecto subsanable, y aporta documento
16 para dejar constancia sobre la situación tributaria de Desarrollo Urbanístico y Obras
17 Constica S.A. -----

18 Dicho aporte es relevante en el tanto, tal cual se desprende del artículo 262 del
19 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, corresponde a la parte que
20 impugna sustanciar su dicho y aportar la prueba correspondiente, a fin de analizar no
21 sólo si la oferta ostenta derecho para ser adjudicada, sino también, si la oferta podría
22 ser considerada elegible. Sobre el aspecto de la morosidad, en oficio adjuntado por
23 la Administración, se apunta que no se solicitó la subsanación por motivo de ausencia
24 de desglose de la estructura de precios. -----

25 Véase que, corresponderá al impugnante en su recurso, acreditar su mejor
26 derecho a la adjudicación del concurso, así como su aptitud para resultar adjudicado
27 cuando su oferta hubiere sido declarada no elegible (pues, naturalmente, no podría
28 tener derecho a la adjudicación aquella oferta que no superase la fase de
29 admisibilidad, como se desprende del artículo 137 del Reglamento a la Ley General
30 de Contratación Pública). Precisamente, la documentación adjunta al recurso



1 relacionada con el pago de tributos ante el Ministerio de Hacienda, es relevante en
2 cuanto a su examen para el análisis de procedencia del recurso.-----

3 Sin embargo, en el mismo recurso la parte impugnante logra identificar que, la
4 Administración en el estudio técnico de las ofertas que sirvió de base para el acto
5 final, conoció que uno de los motivos para considerar su oferta como no elegible, lo
6 fue la no presentación del desglose o estructura de precios. -----

7 De hecho, es notorio que la parte impugnante tuvo conocimiento del documento
8 en formato Excel denominado "Análisis 2024LE-000005-0024100001" confeccionado
9 por el Lic. Enmanuel Chavarría Campos, donde aparecen precisamente los
10 elementos con los que dice la parte reclamante no estar de acuerdo: En ese
11 documento se consigna que la empresa se encontraba morosa con el pago de tributos
12 y, particularmente, se consignó sobre la oferta en comentario que: -----

13 *"No presenta desglose de precios según lo estipulado en el artículo 42 de la Ley*
14 *General de Contratación Pública".-----*

15 Sobre dicho aspecto, la parte impugnante plantea sus argumentos en torno a lo
16 enunciado en el artículo 135.g) del Reglamento a la Ley General de Contratación
17 Pública, sobre la omisión del desglose de la estructura de precios, que se puede
18 comprender como subsanable en el tanto no genere una ventaja indebida. E invoca
19 a su vez, extracto de resolución del órgano contralor, resolución R.DCA.1175-2019.

20 Al respecto, se debe distinguir que, el artículo 42 del Reglamento a la Ley
21 General de Contratación Pública, contiene la mención de dos aspectos distintos. Por
22 un lado, hace referencia al desglose o estructura de precios, que es de obligatoria
23 presentación en el tipo de concurso que interesa. Distinta es la estructura o desglose
24 de precios, del presupuesto detallado, en relación con la información contenida en
25 dicho presupuesto, y el momento en que se debe presentar. -----

26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

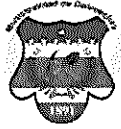


Municipalidad de Goicoechea

45821

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 La misma resolución R-DCA-1175-2019 que enuncia la contratista, parte de las
2 diferencias entre el desglose de precios y el presupuesto detallado, diferencias que
3 ya se encontraban en la anterior legislación que partía de la Ley de Contratación
4 Administrativa. Para el caso de marras, como parte del pliego de condiciones, se



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Descripción	Porcentajes de la oferta
Mano de Obra (MO)	
Insumos (I)	
Gastos administrativos (GA)	
Utilidad (U)	
Precio (P)	100.00%

13 plasmó lo siguiente en el documento denominado "Condiciones Generales Ley No.
14 9986" que se encuentra en el expediente electrónico:-----

15 Además, en ese mismo documento, la Administración comunicó a los
16 interesados en participar lo siguiente:-----

17 *"El desglose del precio será requerido para futuras solicitudes de reajuste de
18 precio, la no presentación de esta no será sujeto a dicha solicitud. Entiéndase este
19 desglose de precios como requisito de admisibilidad para la presentación de la oferta
20 y solo será aceptadas los cuadros llenos en porcentaje como el indicado en la parte
21 superior".* -----

22 Aunque la parte impugnante referencia el desglose de precios y el presupuesto
23 detallado, y respecto del primero invoca que es subsanable, finalmente en su recurso
24 de revocatoria, únicamente indica que se presentó un "desglose detallado" de los
25 proyectos objeto del concurso, adjuntando al recurso los mismos dos documentos en
26 formato pdf que aportó con su oferta con detalles adicionales que, no corresponden
27 a la presentación del desglose o estructura de precios, bajo los términos establecidos
28 por la Administración al presentar a los interesados las condiciones para concursar.

29 Al respecto, valga considerar que el órgano contralor ha sostenido que, la mera
30 presentación de una estructura de precios que no se aportó con la apertura de ofertas,



1 no la hace *per se* un elemento subsanable pues, debe examinarse la existencia de
 2 una ventaja indebida. Dentro de los diversos criterios empleados por el órgano
 3 contralor atendiendo a la casuística, se ha apuntado que, en caso de que se presente
 4 un presupuesto detallado y no la estructura / desglose de precios, el primer insumo
 5 se puede emplear como criterio para valorar la existencia de alguna ventaja indebida
 6 en relación con el documento no presentado, al subsanarse mediante la presentación
 7 del desglose de precios. -----

8 Sin embargo, este parámetro inclusive, requiere necesariamente que, si se
 9 presentó un presupuesto detallado y no el desglose o estructura de precios, este
 10 último documento indefectiblemente se proceda a presentar; en caso de que no se
 11 hubiere prevenido por la Administración, en la instancia recursiva las partes –
 12 apelante, adjudicataria, según corresponda – podrían presentar los elementos
 13 restantes que consideren subsanables. -----

14 Se enuncia esto en virtud de que, la parte busca sostener que, ostenta derecho
 15 para ser adjudicada a partir de que su oferta es elegible, y que no pesan sobre la
 16 oferta los yerros señalados en el estudio efectuado por la Administración; sin
 17 embargo, aunque ha conocido que el elemento echado de menos para entender su
 18 oferta como no elegible es el desglose de precios, no ha procedido a adjuntar dicho
 19 desglose junto con el recurso de revocatoria formulado. -----

20 Al respecto se reitera que, la parte en su recurso debe argumentar y adjuntar la
 21 prueba pertinente para sostener que ostenta mejor derecho para ser adjudicada, lo
 22 cual pasa indefectiblemente por aportar elementos que permitan discutir si la oferta
 23 es elegible; a pesar de que se alega que el desglose de precios es subsanable, la
 24 parte recurrente no adjunta el desglose de precios requerido bajo los términos
 25 dispuestos por la Administración conforme a los términos del procedimiento de
 26 contratación, y presentó un documento muy similar al presentado en la oferta original,

27 -----
 28 -----
 29 -----
 30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45823

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 buscando adjuntar algunos otros detalles adicionales; a modo de ejemplo, se
2 presenta la siguiente comparación sobre el punto 6:-----

DESCRIPCIÓN TRABAJOS //// DI-02506-2024 punto 6		135m2					
ITEM	Instalación de pantalla de suelo cocido, recubierto en concreto lanzado para evitar erosión en Urb. Las violetas, dist. Pural, con el código presupuestario 503-06-64-05-02-07, por un monto de €12.698.648,55	Cantidad	Unidad	% Obra	Precio Unitario	Precio Total	
1	ESTUDIOS PRELIMINARES (ESTUDIO DE SUELO)	1,00	UNIDAD	9%	€ 1 150 200,00	€ 1 150 200,00	
2	CONFECCION DE PLANOS	1,00	UNIDAD	6%	€ 741 606,25	€ 741 606,25	
3	CONSTRUCCION DE PANTALLA DE CONCRETO	1,00	M2	84%	€ 10 677 000,00	€ 10 677 000,00	
4	OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1,00	GBL	1%	€ 110 000,00	€ 110 000,00	
TOTAL OBRA CIVIL punto 6 *** duración de los trabajos 60 días naturales. *** garantías de los obras 24 meses.					100%	€	12 678 806,25
TOTAL PROYECTO punto 6						€	12 678 806,25

8 Extracto de documento presentado con la oferta -----

DESCRIPCIÓN TRABAJOS //// DI-02506-2024 punto 6		135m2					
ITEM	Instalación de pantalla de suelo cocido, recubierto en concreto lanzado para evitar erosión en Urb. Las violetas, dist. Pural, con el código presupuestario 503-06-64-05-02-07, por un monto de €12.698.648,55	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total		
1	ESTUDIOS PRELIMINARES (ESTUDIO DE SUELO)	1,00	UNIDAD	€ 1 150 200,00	€ 1 150 200,00		
					TOTAL	€1 150 200,00	
	Estudio topográfico de suelos para obra	1,00	UV	€1 150 200,00	€1 150 200,00		
2	CONFECCION DE PLANOS	1,00	UNIDAD	€ 741 606,25	€ 741 606,25		
					TOTAL	€741 606,25	
	Trabaja de arquitectura para estudio, diseño, consultoría, planos y presupuesto.	1,00	UV	€741 606,25	€741 606,25		
3	CONSTRUCCION DE PANTALLA DE CONCRETO	1,00	M2	€ 10 677 000,00	€ 10 677 000,00		
					TOTAL	€10 677 000,00	
	Instalar postes y cables, accesorios con incluido de cemento, perforación de 2" agua con una capacidad de 15" con una capacidad y potencia variable.	1,00	UV	€5 450 000,00	€5 450 000,00		
	Concreto PROYECTADO para construcción de pantalla de concreto con malla electrosoldada. Para 135m2.	1,00	UV	€4 227 000,00	€4 227 000,00		
4	OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1,00	GBL	€ 110 000,00	€ 110 000,00		
					TOTAL	€110 000,00	
	Otros elementos complementarios.	1,00	UV	€110 000,00	€110 000,00		
TOTAL OBRA CIVIL punto 6 *** duración de los trabajos 60 días naturales. *** garantías de los obras 24 meses.					€	12 678 806,25	
TOTAL PROYECTO punto 6						€	12 678 806,25

18 Extracto de documento presentado con el recurso-----

19 Llama la atención que, en el mismo recurso, la parte que impugna reconoce no
20 haber presentado el desglose de precios – al que llama “desglose general” –: -----

21 *“Nuestra oferta, pese a no presentó el desglose general, si se presentó un
22 desglose detallado de todos los rubros, situación que no es algo nuevo con relación
23 a detalle de precio situación que abona a la tesis de que no se estaría provocando
24 una ventaja indebida al otro participante pues no es un hecho nuevo la presentación
25 del mismo en este acto, aprovechando el acto recursivo”.* -----

26 Sin embargo, como se podrá apreciar, el recurso de revocatoria es presentado
27 junto con dos documentos en formato pdf. similares a los presentados en un principio
28 con la oferta, con varios detalles adicionales, sin que ello cumpla con el desglose de
29 precios requerido por la Administración.-----



1 Al respecto y en síntesis, se observa y remarca que, el desglose de precios o
2 estructura de precios, fue requerido por la Administración como parámetro de
3 admisibilidad; no es equivalente a la presentación de una suerte de presupuesto
4 detallado y, aunque la parte reconoce no haber presentado el desglose de precios,
5 en su recurso aporta documentos que no son equivalentes al desglose de precios
6 requerido por la Administración, a fin de que se pudiere valorar sustantivamente lo
7 alegado en torno al artículo 165.g) del Reglamento a la Ley General de Contratación
8 Pública. -----

9 En atención de lo anterior, se observa que la parte que impugna no ha logrado
10 acreditar que su oferta deba ser adjudicada por resultar elegible en el tanto, aunque
11 conoce la falencia detectada sobre su oferta por parte de la Administración, no se
12 aportó el documento correspondiente al desglose de precios conforme fue requerido
13 por la Administración, a fin de acreditar la elegibilidad de la oferta y derecho de
14 adjudicación, por lo que deberá aplicarse el contenido del artículo 266.b) del
15 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, así como lo dispuesto en esa
16 misma norma en el inciso e) en el tanto, es deber de la parte que argumenta tener
17 derecho a ser elegible, respaldar sus argumentos con la prueba que apoye sus
18 argumentos en caso de discrepar con el estudio efectuado por la Administración.

19 En atención de los argumentos antes expuestos, se considera que el recurso de
20 revocatoria presentado, se observa como improcedente, al encuadrar lo planteado
21 dentro de las causales señaladas en los incisos b) y e) del Reglamento a la Ley
22 General de Contratación Pública.-----

23 **POR TANTO:** -----

24 1- Se rechaza de plano el recurso de revocatoria contra el acto final de la licitación
25 menor 2024LE-000005-0024100001, presentado por Albert Duocastella Bullón,
26 representante de Desarrollo Urbanístico y obras Constica S.A., por
27 improcedencia manifiesta, por no acreditar el recurso formulado ni aportar
28 prueba oportuna al respecto, que acredite que la oferta presentada era elegible
29 y que debía ser adjudicada, así como por no cumplir con lo requerido por el
30 artículo 262 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, por falta



1 de prueba que apoye su argumentación en torno al desglose de precios, así
2 como por adolecer el recurso formulado, de incorporar en el recurso su propio
3 ejercicio de aplicación del sistema de evaluación como forma de demostrar la
4 forma en que considera la parte impugnante que resultaría legítimo adjudicatario
5 del concurso, en atención de lo dispuesto por los incisos b) y e) del artículo 266
6 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. -----

7 2- Se traslade lo resuelto a la Administración, junto con la motivación
8 correspondiente, para efectos de su incorporación y notificación en la plataforma
9 SICOP. -----

10 3- Se tiene por agotada la vía administrativa. -----

11 4- Se adopten estas disposiciones como acuerdo definitivamente aprobado. -----

12 La Presidenta del Concejo Municipal indica, compañeros como Regidora
13 Propietario entonces yo acojo está solicitud de la Asesoría Legal para que este sea
14 tomado como una moción y podamos entonces responder en base a ese criterio legal
15 sometemos a votación la dispensa. -----

16 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de**
17 **trámite de comisión el criterio legal del Dictamen 40-ALE-MG-2024 de la**
18 **Asesoría Legal del Concejo Municipal (oficio MG AG DAD PROV-0312-2024 del**
19 **Departamento de Proveduría), la cual por unanimidad se aprueba. -----**

20 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
21 **criterio legal del Dictamen 40-ALE-MG-2024 de la Asesoría Legal del Concejo**
22 **Municipal (oficio MG AG DAD PROV-0312-2024 del Departamento de**
23 **Proveduría), el cual por unanimidad se aprueba. -----**

24 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
25 **tanto del criterio legal del Dictamen 40-ALE-MG-2024 de la Asesoría Legal del**
26 **Concejo Municipal (oficio MG AG DAD PROV-0312-2024 del Departamento de**
27 **Proveduría), la cual por unanimidad se aprueba. -----**

28 **ACUERDO N° 7 -----**

29 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----**

30 -----



- 1 1- Se rechaza de plano el recurso de revocatoria contra el acto final de la licitación
2 menor 2024LE-000005-0024100001, presentado por Albert Duocastella Bullón,
3 representante de Desarrollo Urbanístico y obras Constica S.A., por
4 improcedencia manifiesta, por no acreditar el recurso formulado ni aportar
5 prueba oportuna al respecto, que acredite que la oferta presentada era elegible
6 y que debía ser adjudicada, así como por no cumplir con lo requerido por el
7 artículo 262 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, por falta
8 de prueba que apoye su argumentación en torno al desglose de precios, así
9 como por adolecer el recurso formulado, de incorporar en el recurso su propio
10 ejercicio de aplicación del sistema de evaluación como forma de demostrar la
11 forma en que considera la parte impugnante que resultaría legítimo adjudicatario
12 del concurso, en atención de lo dispuesto por los incisos b) y e) del artículo 266
13 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.-----
- 14 2- Se traslade lo resuelto a la Administración, junto con la motivación
15 correspondiente, para efectos de su incorporación y notificación en la plataforma
16 SICOP.-----
- 17 3- Se tiene por agotada la vía administrativa. -----
- 18 4- Se adopten estas disposiciones como acuerdo definitivamente aprobado.
19 **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**-----
- 20 **ARTÍCULO IV.VI**-----
- 21 **ALCALDE MUNICIPAL MG AG 06381-2024**-----
- 22 "Traslado oficio CONTA-0177-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024; suscrito
23 por el Lic. Willy Villalobos Villalobos Jefe de Contabilidad a.i. y el Lic. Sahid Salazar
24 Castro Director Administrativo Financiero, quienes indican que en seguimiento de las
25 disposiciones transitorias permitidas en el Plan de Acción Municipal para la
26 implementación de las NICSP, presentan el documento denominado: POLÍTICA Y
27 PROCEDIMIENTO DETERIORO DE ACTIVOS GENERADORES Y NO
28 GENERADORES DE EFECTIVO, cuyo objetivo general es determinar si un activo
29 generador y no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconocen
30 las correspondientes pérdidas por deterioro en los registros contables.-----



1 Por lo que según lo indicado por parte del Lic. Willy Villalobos Villalobos y el Lic.
2 Sahid Salazar Castro, se remite dicho documento para su respectiva aprobación.” --

3 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de
4 trámite de comisión del oficio MG AG 06381-2024 suscrito por el Alcalde
5 Municipal, la cual por mayoría de votos se aprueba. -----

6 VOTOS EN CONTRA-----

7 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA-----

8 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----

9 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del
10 oficio MG AG 06381-2024 suscrito por el Alcalde Municipal, el cual por mayoría
11 de votos se aprueba. -----

12 VOTOS EN CONTRA-----

13 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA-----

14 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----

15 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
16 tanto del oficio MG AG 06381-2024 suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por
17 mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:-----

18 ACUERDO N° 8-----

19 “El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----

- 20 1. Aprobar la “POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DETERIORO DE ACTIVOS
- 21 GENERADORES Y NO GENERADORES DE EFECTIVO”, cuyo objetivo es
- 22 determinar si un activo generador y no generador de efectivo se ha deteriorado y
- 23 asegurar que se reconocen las correspondientes pérdidas por deterioro en los
- 24 registros contables.” ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE. -----

25 VOTOS EN CONTRA-----

26 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA-----

27 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----

28 Cuestión de orden-----

29 -----

30 -----



1 La Presidenta del Concejo Municipal señala, compañeros tengo tres
2 alteraciones, una sería una nota del compañero regidor Don Luis Carlos Murillo, otra
3 sería el documento MG AG DAD PROV 337 de Proveeduría, otro sería un documento
4 de la Dirección Administrativa y la otra sería el MG AG 6552 de la Alcaldía Municipal
5 entonces siendo eso a las alteraciones lo someto a votación. -----

6 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación alterar el orden del día
7 para conocer los asuntos antes mencionados, el cual por unanimidad se aprueba. --

8 **Se altera el orden del día para conocer los asuntos antes mencionados, sin**
9 **embargo, los mismos constarán en el artículo que le corresponde según el orden**
10 **del día establecido, esto según la nueva directriz para la elaboración de actas.**

11 **ARTÍCULO V-----**

12 **CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA -----**

13 No se conoció. -----

14 **ARTÍCULO VI-----**

15 **INFORMES DE AUDITORÍA -----**

16 No se conoció. -----

17 **ARTÍCULO VII-----**

18 **AUDIENCIAS -----**

19 No se conoció-----

20 **ARTÍCULO VIII -----**

21 **DICTAMENES DE COMISIONES -----**

22 **ARTÍCULO VIII.I -----**

23 **DICTAMEN N° 56-2024 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-----**

24 "En reunión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 a la una de la
25 tarde con la presencia de Johanna Oviedo Mora, Presidenta, María Lorena Ortiz
26 Salazar, Vicepresidenta, y como asesor Héctor González Pacheco. -----

27 OFICIO SM-1227-2024 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DONDE SE TRASLADA

28 OFICIO MG-AG-01971-2024 (Sesión Ordinaria N°21-2024, del 20 de mayo del 2024,

29 ARTÍCULO III. Inciso 36).-----

30 **CONSIDERANDO QUE: -----**



1 La Alcaldía Municipal con el oficio MG-AG-01971-2024, señala:-----
 2 “En atención a oficio SM ACUERDO 01033-2024, que comunica acuerdo tomado en
 3 Sesión Extraordinaria N° 06-2024, celebrada el día 29 de abril de 2024, Artículo II.III,
 4 donde se acordó trasladar a la suscrita audiencia de la señora Grace Quesada, con
 5 relación con el proyecto de pista de atletismo que se lleva a cabo en la zona pública
 6 de la Urbanización El Nazareno, Distrito Ipis, remito nota MG-AG-DI-01295-2024,
 7 recibida el 13 de mayo de 2024, suscrita por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez,
 8 Director de Ingeniería y Operaciones”.-----

9 **POR TANTO**-----

10 Con fundamento en los anteriores considerandos, esta comisión recomienda al
 11 Concejo Municipal que acuerde lo siguiente: -----

12 1.Trasladar los oficios MG-AG-01971-2024 y el DI-01295-2024, a la señora Grace
 13 Quesada, donde se detallan los trabajos realizados en el proyecto pista de atletismo
 14 en la zona pública de la Urbanización El Nazareno, Distrito Ipis.-----

15 2. Comunicar a los interesados.-----

16 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”-----

17 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
 18 **Dictamen N° 56-2024 Comisión de Obras Públicas, el cual por mayoría de votos**
 19 **se aprueba.** -----

20 **VOTOS EN CONTRA**-----

21 **REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA**-----

22 **REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA**-----

23 El Síndico Propietario Estiven Arias Garro indica, bueno realmente quisiera
 24 comentar esto porque la información que se está brindando a la munícipe debe de
 25 ser precisa verdad y clara entonces más que todo con lo que indicó la compañera
 26 Johanna Oviedo Mora a la presidenta de la comisión que se le está contestando por
 27 el fondo y no por la forma si involucra a la comisión dado que debe ser un filtro y
 28 según lo comentado anteriormente se le está contestando de una manera errónea la
 29 señora Grace Quesada dado que son actualmente bueno dado que dice que no son
 30 5 carriles según lo indica el punto 3 del oficio MG AG DI 01295 con la fecha del 13 de



1 mayo pero en este momento solo tiene cuatro carriles, además de que indica que
2 consta con el visto bueno del CD Ipís y una vez más no se adjunta ningún documento
3 de ese acuerdo fue lo que yo le solicité a la Administración también en la sesión
4 pasada que no fue una solicitud a la secretaría directa sino que si el señor director de
5 ingeniería indica que hay un visto bueno entonces el CD Ipís actual quisiera ver ese
6 visto bueno el cual se hace alusión verdad en el documento también que el MG AGA
7 DI 0781 presentado al Concejo Municipal el primero de abril del 2024 indica
8 textualmente que se hace una reunión en el sitio con el señor Diego Solano Solera
9 promotor del Comité Cantonal De Deportes y Recreación, la señora Síndica Ana
10 Lucía Mora Elizondo, Alexis Castillo García de la empresa adjudicada Soluciones
11 Constructivas Castillo S.A y personeros de la Dirección de Ingeniería deciden por
12 unanimidad hacer una mejora al proyecto con la reducción de la cancha existente
13 presentando al Concejo anterior para la aprobación de la modificación y la prórroga y
14 dicha aprobada por 5 votos entonces quería hacer esa aclaración más que todo
15 verdad porque sí debería analizarse desde la comisión si realmente lo que se
16 contestó de la dirección de ingeniería está correcto este y en el segundo punto por
17 alusión acerca de lo que el señor Alcalde de que la nota del señor regidor entró
18 después de la nota del Consejo Distrito pues efectivamente tenemos acá todos los
19 respaldos de que no fue así de que las notas del señor regidor entraron primero las
20 iba a leer con sus fechas y todo pero para cortar pero sí quisiera que eso quede claro
21 ahora este también el otro punto es que sí quisiera en este caso comentarle al señor
22 Alcalde que no podría indicar que este tema es de la Administración anterior dado
23 que fue recibida técnicamente satisfacción en su administración que fue el 21 de
24 octubre del 2024 y también quisiera aprovechar para comentar para consultar al señor
25 Alcalde si mañana al ser 31 de diciembre vence la ejecución del presupuesto ordinario
26 2024 me podría indicar qué va a pasar con esos 49 millones y medio y ya para
27 finalizar quisiera consultar señor asesor sí un visto bueno de una junta directiva de
28 un comité cantonal de deportes y recreación está por encima de un Concejo Municipal
29 El Alcalde Municipal señala, por no manejo la información de que qué pasaría
30 tendría que consultarlo al director financiero, no tengo ahorita la respuesta. -----



1 La Presidenta del Concejo Municipal expresa, don David tal vez sí le puede
2 aclarar la última consulta que hizo don Estiven. -----

3 El Asesor Legal señala, vamos a ver bajo el entendido que estamos hablando
4 de materia de contratación que me parece que por ahí se estuvo hablando en
5 términos generales en la sesión anterior en relación con el asunto que estaba
6 conociendo el Concejo, las reglas clásicas en relación con la contratación giran en
7 torno a quién es la persona que adjudica entonces bueno la persona que adjudica
8 según los parámetros que han sido definidos también por este mismo Concejo
9 Municipal algunas cosas las adjudica la Administración otras cosas las adjudica el
10 Concejo Municipal si son contrataciones del ente local verdad recordemos que
11 también el comité cantonal de deportes tiene su propio presupuesto así como pasa
12 con la junta administrativa de cementerios y los órganos desconcentrados que tienen
13 presupuesto a su disposición, pero bajo el entendido que sea de ese tipo de
14 contrataciones que son generados o los objetos contractuales son generados por el
15 ente local es el mismo el mismo órgano que generó la adjudicación quién a la postre
16 a posteriori se dedicara a revisar o cualquier otro tipo de gestión que se presente
17 verdad bueno ya ustedes mismos lo habrán visto en la práctica, han visto temas de
18 adjudicaciones, han visto temas de modificaciones unilaterales al contrato, temas de
19 prórroga quién lo termina revisando eventualmente quien haya efectuado el tema de
20 la adjudicación en un principio. -----

21 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
22 **tanto del Dictamen N°56-2024 Comisión de Obras Públicas, la cual por mayoría**
23 **de votos se aprueba, como se detalla a continuación: -----**

24 **ACUERDO N° 9 -----**

25 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----**

26 1.Trasladar los oficios MG-AG-01971-2024 y el DI-01295-2024, a la señora Grace
27 Quesada, donde se detallan los trabajos realizados en el proyecto pista de atletismo
28 en la zona pública de la Urbanización El Nazareno, Distrito Ipis. -----

29 2. Comunicar a los interesados. -----

30 -----



1 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN**
2 **FIRME. COMUNIQUESE.** -----

3 **VOTOS EN CONTRA**-----

4 **REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA**-----

5 **REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA**-----

6 El Regidor Propietario Luis Carlos Barquero Araya manifiesta, mi voto es
7 negativo porque yo hice una serie de preguntas al asesor legal y no me fueron
8 contestadas, pero no importa lo voy a hacer por escrito. -----

9 La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga expresa, nada más quería
10 justificar mi voto negativo de este dictamen dado a que la munícipe se le está dando
11 información errónea y eso estaría lo estaría cogiendo digamos en este caso la
12 Comisión de Obras. -----

13 **ARTÍCULO VIII.II**-----

14 **DICTAMEN N° 57-2024 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**-----

15 “En reunión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 a la una de la
16 tarde con la presencia de Johanna Oviedo Mora, Presidenta, María Lorena Ortiz
17 Salazar, Vicepresidenta, y como asesor Héctor González Pacheco. -----

18 OFICIO SM-1353-2024 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DONDE SE TRASLADA
19 NOTA SUSCRITA POR JUAN CHAVES CORRALES (Sesión Ordinaria N°23-2024,
20 del 03 de junio del 2024, ARTÍCULO III. Inciso 29). -----

21 **CONSIDERANDO QUE:** -----

22 El señor Juan Chaves Corrales, mediante nota solicita: -----

23 “Sirve le presente para externarles un cordial saludo y esperando es dios estos años
24 de buena salud para todos ustedes y para sus futuras labores a saber en dicha
25 institución a la que representan, a la vez, paso a lo siguiente: -----

26 1-El día 28 de los corrientes he recibido por parte de la secretaria Municipal, oficio
27 acuerdo número SM ACUERDO 01307-2024 donde se me comunica la denegatoria
28 al trámite para la construcción ocupando la zona de antejardín, propiedad a la que
29 represento según poder copia se encuentra en la secretaria Municipal. -----

30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45833

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 2-En mi condición de representante legal, ante el Honorable Consejo Municipal de la
2 Municipalidad de Goicoechea, vengo a presentar recurso de revocatoria a dicho
3 dictamen SM ACUERDO 01307- 2024.-----

4 3-Dicho dictamen no fue analizado con relación a que no fue estudiado por parte de
5 la Comisión de Obras de dicho consejo Municipal, a saber, ignoro si actualmente
6 existe por cambio de administración del Consejo Municipal.-----

7 4-No hubo visita al campo para así analizar el caso nos atañe y así realizar un
8 rechazo, ya que solo acogieron una recomendación del Ingeniero Municipal Mario
9 Iván Rojas jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, tampoco verificaron que
10 en el sitio existen construcciones mayores de propiedades esquineras y normales
11 donde se ha construido en su totalidad en la zona de antejardín lo cual adjunto
12 fotocopias de dichos inmuebles construidos en el área de la propiedad de mi
13 representada. -----

14 5-Existe pronunciamiento de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,
15 CRITERIO NUMERO C- 078-2003 en el cual el departamento de ingeniería debe de
16 tener copia, ya que según acuerdo del Consejo Municipal sesión Ordinaria 37-2021
17 del 14 de setiembre 2021, Artículo VIIIXXI se aprobó Oficio 1549-2021.-----

18 6-Envío fotografías de las obras en el área ya construidas, en lo cual se demuestra
19 no estamos tomando forma arbitraria construir en dicha área de antejardín, ni menos
20 pasar por encima a la ley, reglamento de construcciones y plan regulador, ya que lo
21 que solicitamos es autorización por motivo que la familia de mi representada a crecido
22 y se ocupa ampliar la Vivienda por ser propiedad con un área muy pequeña.

23 Sin más por el momento, notificaciones las estaré recibiendo al correo
24 juanchavestramites@gmail.com". -----

25 POR TANTO-----

26 Con fundamento en los anteriores considerandos, esta comisión recomienda al
27 Concejo Municipal que acuerde lo siguiente: -----

- 28 1.Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos ya que se trata de un recurso de
29 revocatoria, y esta comisión no tiene competencias para resolver ese tipo de asuntos.
30 2. Comunicar a los interesados. -----



Municipalidad de Goicoechea

45834

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”-----

2 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del
3 Dictamen N°57-2024 Comisión de Obras Públicas, el cual unanimidad se
4 aprueba.-----

5 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
6 tanto del Dictamen N°57-2024 Comisión de Obras Públicas, la cual unanimidad
7 se aprueba, como se detalla a continuación:-----

8 ACUERDO N° 10 -----

9 “El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----

10 1.Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos ya que se trata de un recurso de
11 revocatoria, y esta comisión no tiene competencias para resolver ese tipo de asuntos.

12 2. Comunicar a los interesados. -----

13 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN**
14 **FIRME. COMUNIQUESE.** -----

15 **ARTÍCULO VIII.III**-----

16 **DICTAMEN N° 58-2024 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**-----

17 “En reunión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 a la una de la
18 tarde con la presencia de Johanna Oviedo Mora, Presidenta, María Lorena Ortiz
19 Salazar, Vicepresidenta, y como asesor Héctor González Pacheco. -----

20 OFICIO SM-1465-2024 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DONDE SE TRASLADA
21 OFICIO GJS-FPLN-OFI-0163-2024, GILBERT JIMENEZ SILES, DIPUTADO (Sesión
22 Ordinaria N°25-2024, del 17 de junio del 2024, ARTÍCULO III. Inciso 11). -----

23 CONSIDERANDO QUE: -----

24 Gilbert Jiménez Siles, Diputado, con el oficio GJS-FPLN-OFI-0163-2024, solicita: ---
25 “Reciba un cordial saludo. Con relación al Decreto N°44263-MOPT, el cual busca
26 trasladar más de 3.071 .42 kilómetros de vías nacionales, tanto, primarias,
27 secundarias, terciarias y rutas de travesía, a los Gobiernos Locales, pero sin los
28 recursos económicos necesarios para atender las mismas, indispensables para
29 brindar mantenimiento a las vías públicas, y con el agravante que una gran mayoría
30 de estas vías no están en carpeta asfáltica, lo que llevaría a realizar altas inversiones



Municipalidad de Goicoechea

45835

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 para mejorar su condición, para lo cual los gobiernos locales no tienen los recursos,
2 por lo que dicho traslado de competencias a todas luces no es razonable y además
3 incumple la normativa vigente para el traslado de competencias con recursos al
4 municipio, como lo establece claramente el artículo 170 de la Constitución Política, y
5 el artículo 5 de la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo
6 a las Municipalidades 8801, y cito: "Artículo 170.-Las corporaciones municipales son
7 autónomos. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las
8 municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de
9 los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley
10 determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las
11 corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. -
12 Lo asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón
13 de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento
14 (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el
15 artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las
16 competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea
17 Legislativa apruebe cada uno de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades
18 los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese
19 mismo numeral." "ARTÍCULO 5.- Autoridad responsable en el Poder Ejecutivo. Para
20 los efectos de esta Ley, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
21 será la autoridad responsable del Poder Ejecutivo, ante las municipalidades, de la
22 coordinación y la concertación del proceso de transferencia de recursos y
23 competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades y concejos
24 municipales de distrito. El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Planificación
25 Nacional y Política Económica propondrá las competencias que serán transferidas a
26 los gobiernos locales, así como los recursos necesarios para ejercerlas; concertará
27 el proceso de transferencia de competencias y elaborará los anteproyectos de ley
28 que serán sometidos a conocimiento de la Asamblea Legislativa. Dentro de este
29 proceso, el Poder Ejecutivo podrá implementar planes, programas o proyectos que
30 permitan verificar la idoneidad de los gobiernos locales, para asumir nuevas



1 competencias y recursos. Lo anterior con mecanismos de apoyo permanente al
 2 mejoramiento de la gestión municipal, sin perjuicio de la autonomía municipal y en
 3 concordancia con los alcances del artículo 170 constitucional. " Aunado a lo anterior
 4 y con referencia a la distribución de los recursos provenientes de la Ley 8114 "Ley de
 5 Simplificación y Eficiencia Tributarias", la ley 9329 "Ley Especial para la Transferencia
 6 de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" y sus
 7 reformas, se establece con claridad la forma de distribuir los recursos; la cual se
 8 realiza de forma injusta y desproporcional, esto por cuanto las municipalidades e
 9 intendencias administran el 84% de la red vial del país y reciben la menor cantidad
 10 de recursos provenientes de dichas leyes. Si este traslado se da tal y como lo plantea
 11 el MOPT, vamos a tener las vías de nuestras comunidades con un deterioro más
 12 acelerado, lo que es totalmente irracional y desproporcional, y esto sería el camino
 13 que llevaría a un caos e incertidumbre a las municipalidades, al verse material y
 14 financieramente imposibilitadas en atender el traslado de dichas rutas sin los recursos
 15 proporcionables, razonables y adicionales. Por lo que, de la manera más atenta y
 16 respetuosa, le solicito que se retome el proyecto de ley que le presenté, el cual
 17 cumple con toda la normativa de ley y establece una distribución más justa y
 18 sostenida para el municipio, del traslado de rutas al régimen municipal, acordado con
 19 su representada, propuesta responsable que lleva consigo los recursos razonables
 20 para el adecuado mantenimiento y mejoramiento de las vías a trasladar. -----

21 Por lo tanto, le solicito realicemos las respectivas mesas de trabajo en forma conjunta
 22 con los distintos actores representantes del régimen municipal, ANAI, UNGL e IFAM,
 23 a la mayor brevedad posibles y así atender de una manera coordinada el respectivo
 24 traslado de la Red Vial Nacional a las municipalidades del país, con los recursos
 25 correspondientes y razonables". -----

26 POR TANTO-----

27 Con fundamento en los anteriores considerandos, esta comisión recomienda al
 28 Concejo Municipal que acuerde lo siguiente: -----

29 -----
 30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45837

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 1.Se toma nota, ya que este decreto se encuentra suspendido y ya este Concejo
2 Municipal ha emitido varios criterios en contra de esta ley, que pretende trasladar las
3 vías nacionales a administración de los Gobiernos Locales.-----

4 2. Comunicar a los interesados.-----

5 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”-----

6 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
7 **Dictamen N°58-2024 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se**
8 **aprueba.-----**

9 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
10 **tanto del Dictamen N°58-2024 Comisión de Obras Públicas, la cual por**
11 **unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:-----**

12 **ACUERDO N° 11 -----**

13 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----**

14 1.Se toma nota, ya que este decreto se encuentra suspendido y ya este Concejo
15 Municipal ha emitido varios criterios en contra de esta ley, que pretende trasladar las
16 vías nacionales a administración de los Gobiernos Locales.-----

17 2. Comunicar a los interesados.-----

18 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN**
19 **FIRME. COMUNIQUESE. -----**

20 **ARTÍCULO VIII.IV -----**

21 **DICTAMEN N° 59-2024 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-----**

22 “En reunión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 a la una de la
23 tarde con la presencia de Johanna Oviedo Mora, Presidenta, María Lorena Ortiz
24 Salazar, Vicepresidenta, y como asesor Héctor González Pacheco.-----

25 OFICIO SM-1511-2024 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DONDE SE TRASLADA

26 OFICIO MG-AG-02557-2024 (Sesión Ordinaria N°26-2024, del 24 de junio del 2024,

27 ARTÍCULO III. Inciso 4).-----

28 CONSIDERANDO QUE: -----

29 La Alcaldía Municipal mediante oficio MG-AG-02557-2024, expresa:-----

30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45838

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 “En atención al oficio SM ACUERDO 0283-2023, que comunica acuerdo tomado en
2 sesión extraordinaria 03-23, artículo II.III, por audiencia que se le otorgó a la Sra.
3 Kenia Flores Monge quien se refirió a la orden de desalojo y derribo de viviendas
4 informales que ella en compañía de otras familias construyeron en el sector de Purrall
5 en un terreno propiedad del INVU, pero que según parece está destinado a uso
6 público, me permito remitir oficio MG-AG-DJ-157-2024, recibido el 13 de junio de
7 2024, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico”. -----

8 POR TANTO-----

9 Con fundamento en los anteriores considerandos, esta comisión recomienda al
10 Concejo Municipal que acuerde lo siguiente:-----

11 1.Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-1511-2024, en vista de que mediante oficio
12 MG-AG-DJ-157-2024, la Dirección Jurídica dio respuesta.-----

13 2. Comunicar a los interesados.-----

14 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”-----

15 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
16 **Dictamen N°59-2024 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se**
17 **aprueba.**-----

18 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
19 **tanto del Dictamen N°59-2024 Comisión de Obras Públicas, la cual por**
20 **unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**-----

21 **ACUERDO N° 12** -----

22 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:** -----

23 1.Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-1511-2024, en vista de que mediante oficio
24 MG-AG-DJ-157-2024, la Dirección Jurídica dio respuesta.-----

25 2. Comunicar a los interesados.-----

26 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN**
27 **FIRME. COMUNIQUESE.** -----

28 **ARTÍCULO VIII.V** -----

29 **DICTAMEN N° 60-2024 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**-----

30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45839

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 “En reunión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 a la una de la
2 tarde con la presencia de Johanna Oviedo Mora, Presidenta, María Lorena Ortiz
3 Salazar, Vicepresidenta, y como asesor Héctor González Pacheco.-----
4 OFICIO SM-2165-2024 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DONDE SE TRASLADA
5 OFICIO DICTAMEN 32-ALE-MG-2024 (Sesión Ordinaria N°36-2024, del 02 de
6 setiembre del 2024, ARTÍCULO III. Inciso 36). -----
7 CONSIDERANDO QUE: -----
8 El Mag. David Salazar Morales, Asesoría Legal, mediante oficio DICTAMEN 32-ALE-
9 MG-2024, indica: -----
10 “El suscrito MAG. DAVID G. SALAZAR MORALES, carné profesional 26272; parte de
11 la firma BSA Consultores SRL, como parte de la asesoría legal externa del Concejo
12 Municipal de la Municipalidad de Goicoechea, de conformidad con el requerimiento
13 realizado sobre finca 202538-000, se exponen las siguientes consideraciones: A-
14 SOBRE EL ASUNTO REMITIDO Se remite asunto a la asesoría legal – bajo
15 recomendación de la Comisión de Obras –, a fin de que se realice un examen legal
16 sobre la finca 202538-000. Como antecedente de dicho requerimiento, se observa
17 que, el 30 de junio de 2023 el Departamento de Catastro emitió oficio MG-AG-DAD-
18 DC-116-2023 donde señala que en la finca 202538 se encuentra Salón Comunal de
19 Los Ángeles de Ipís, que no cuenta con plano catastrado y que la finca se encuentra
20 inscrita a nombre de Claudia Vargas Bonilla, cédula 1-0369-0638; en dicho
21 documento se indica que, el predio es propiedad de la Municipalidad de Goicoechea,
22 considerando lo que dicha el artículo 43 de la Ley de Planificación Urbana. A partir
23 de lo anterior, se emitió moción aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria
24 30-2023 del 25 de julio de 2023, donde se requirió a la Alcaldía realizar los trámites
25 correspondientes para que se elabore plano donde se ubica Salón Comunal de San
26 Miguel Sur, Barrio Los Ángeles de Ipís. Se indicó además que, se hiciera un informe
27 y se entregare al Concejo Municipal, respecto de los lugares que se encuentran en
28 situaciones similares. En relación con lo anterior, se remitió al Concejo Municipal
29 oficio MG-AG-VA-CIM-076- 2023, donde la dependencia de Control de Instalaciones
30 Municipales emitió lista de lugares que no poseen plano o que se encuentra



1 cancelado, y que están a nombre de otra institución o personas pero que, de acuerdo
2 con la ley 4240, serían propiedad de la Municipalidad de Goicoechea. Igualmente,
3 consta oficio MG-AG-DAD-DC-166-2023 del Departamento de Catastro, donde se
4 indica que para elaborar un plano del predio donde se ubica el Salón Comunal en Ipís
5 sobre la finca 202538, se debe asegurar y autorizar primeramente el traspaso de
6 dicha propiedad a la Municipalidad, apuntando que, si se realiza el plano y no se liga
7 registralmente en tiempo, su vigencia caducaría. B- GENERALIDADES SOBRE LOS
8 BIENES DE DOMINIO PÚBLICO El dominio público, debe entenderse como una
9 especial técnica de atribución de títulos causales de intervención del poder público,
10 generalmente sobre bienes inmuebles que cuentan con mecanismos de protección
11 exorbitante del derecho civil, que sirven de sustento material a la técnica de
12 intervención, – que no lo único –, que permea sobre estos una intensidad de
13 características y herramientas a sus titulares, para la defensa de los mismos y
14 resguardar su uso y finalidad pública: "Una técnica de intervención mediante la que
15 se afectan a una finalidad pública determinada prevista por la ley –ya sea el uso o el
16 servicio público, el fomento de la riqueza nacional o la protección y garantía de
17 explotación racional de recursos naturales- ciertos bienes de titularidad pública
18 igualmente previstos por la Constitución o las leyes, dotándoles de un régimen
19 jurídico de protección y utilización de Derecho administrativo" . La Sala
20 Constitucional, por su parte, ha definido el dominio público como aquel conjunto de
21 bienes que, por voluntad expresa del legislador, tienen un destino especial que los
22 sujeta a un régimen jurídico distinto del dominio privado, por estar destinados a un
23 uso público y que, a partir de su afectación, se entienden inalienables,
24 imprescriptibles e inembargables. En razón de tales características, explica el
25 tratadista Gordillo que, la inalienabilidad implica que los bienes sujetos a tal rasgo, no
26 pueden ser enajenados, se encuentran fuera del comercio, no se pueden por ende
27 transmitir – en tesis de principio –, ni son objeto de embargos, hipotecables o
28 ejecutables judicialmente. Al respecto, el Código Civil en su artículo 261, realiza esta
29 determinación al indicar que: "ARTÍCULO 261.- Son cosas públicas las que, por ley,
30 están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y



1 aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.
2 Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque
3 pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes, para el caso, como personas
4 civiles, no se diferencian de cualquier otra persona". En cuanto a la
5 imprescriptibilidad, dichos bienes no se ven afectados por posesión por el paso del
6 tiempo, por lo que el ordenamiento jurídico no legitima que las personas busquen o
7 apropiarse de dichos bienes, o poseerlos a fin de concretar una prescripción positiva,
8 como puede suscitarse con los bienes encontrados en el comercio de los hombres: "Por
9 tratarse de bienes demaniales que adquieren todas las características y elementos
10 de esta clase de bienes (inembargables, imprescriptibles y no sujetos a apropiación
11 particular), los particulares no pueden ejercer ningún acto de dominio ni siquiera a
12 título precario, cuando existe una prohibición expresa en tal sentido. Al respecto, y
13 bajo esa misma línea jurisprudencial, la Sala Constitucional menciona la relación
14 especial de estos bienes en torno a la tutela del Estado y la condición en que pueden
15 encontrarse los particulares sobre los bienes demaniales, por lo cual ha dispuesto en
16 el voto 2306-91 que: "Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser
17 objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento,
18 aunque no un derecho a la propiedad". Ahora bien, es relevante tener en
19 consideración el análisis que tradicionalmente se ha construido en la doctrina y la
20 jurisprudencia, respecto de los elementos que configuran el demanio – que también
21 incluye las áreas verdes y facilidades comunales – que tiene en cuenta 4 aspectos
22 en particular, que en resumidas cuentas son: • El elemento subjetivo, referente a
23 quien ostenta la titularidad sobre los bienes afectos a dominio público, según sean
24 nacionales o locales. • El elemento objetivo, que implica una individualización o
25 identificación del bien que se sujeta a la técnica de intervención. • El elemento
26 normativo, que implica la existencia de legislación que establezca la condición
27 demanial de los bienes. • El elemento teleológico, correspondiente al fin o vocación
28 que se confiere a cada bien, y que suele manifestarse a través de las normas
29 (generalmente legales), de un acto administrativo de una Administración Pública
30 habilitada y competente para declarar bienes bajo el dominio público, o bien mediante



1 un acto de disposición de patrimonio. Es decir, se trata de determinar cuál es la
2 finalidad pública atendida mediante el acceso del bien. C- SOBRE LAS ZONAS
3 PÚBLICAS PRODUCTO DE LA HABILITACIÓN URBANÍSTICA Y SUS EFECTOS
4 ANTE LA AUSENCIA DE INSCRIPCIÓN Como parte de los procesos de habilitación
5 urbanística, el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana señala que todo
6 fraccionador o urbanizador tiene el deber de ceder de manera gratuita un porcentaje
7 de terreno entre el 5 al 20 por ciento del terreno por desarrollar, para parque y
8 facilidades comunales. La misma norma señala que, del área cedida, no menos de
9 un tercio será empleada como parque, tercio dentro del cual se resguardará campo
10 para juegos infantiles; en lo que respecta a los dos tercios adicionales, indica el
11 mismo texto normativo que: “Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el
12 remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades
13 de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga
14 el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que
15 en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades
16 comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra
17 facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la
18 comunidad”. Adicionar que, conforme al artículo 43 de la Ley de Planificación Urbana,
19 que serán parte del Mapa Oficial aquellos planos donde se exprese la localización de
20 áreas relacionadas con vías, parques, plazas, edificios y que lo allí consignado
21 constituye un registro especial sobre los espacios entregados a uso público.
22 Típicamente, de los artículos 38.b) y 44 de la Ley de Planificación Urbana, se
23 desprende que, en los procesos de urbanización, como tesis de principio, la
24 Administración deberá procurar que se traspasen formalmente las áreas que estén
25 reservadas al uso público – o al menos, que sean garantizadas –; concretamente el
26 canon 44 antes citado señala: “Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de
27 calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se
28 constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro
29 de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. El Registro citado pondrá último asiento
30 a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda



1 al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino
2 público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que
3 aprueba la cesión y se dispone entregar dicho bien a ese mismo destino”. De las
4 normas reseñadas, se deberá observar que, si bien el ordenamiento jurídico reseña
5 que el ente local garantice formalizar las áreas públicas, el que se prescinda de la
6 inscripción de tales bienes, no les desprovee de su condición como bienes de dominio
7 público; sin embargo, la ausencia de inscripción registral implicará que corresponderá
8 a la Administración examinar y sustanciar cuáles bienes son parte del demanio
9 público, producto de procesos de habilitación urbanística – examinando, por ejemplo,
10 el contenido del Mapa Oficial –. Al respecto, el Tribunal Contencioso Administrativo
11 ha reseñado que: “En efecto, conforme a las regulaciones establecidas en los
12 artículos 40, 42, 43 y 44 citados, desde el momento en que las áreas para servicios
13 comunales y parques infantiles aparecen en los planos o el catastro, aun cuando no
14 hubieran sido inscritas registralmente en favor del Municipio existe una sujeción
15 automática al demanio público y por tanto desde ese momento son considerados
16 bienes de naturaleza pública y gozan de la condición propia que caracterizan dichos
17 bienes dominicales de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, es
18 decir, no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador, tal
19 y como lo considera el apelante y la única forma válida para desafectar o cambiar el
20 destino del bien lo es mediante una norma legal expresa que así lo disponga. En este
21 sentido debe considerarse lo dispuesto expresamente por el artículo 43 de la Ley de
22 Planificación Urbana -que constituye una norma especial- en cuanto a que el Mapa
23 Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro
24 especial fehaciente sobre propiedad y afectación al dominio público de los terrenos o
25 espacios ya entregados a usos públicos” . Como se ha visto, en la práctica, en caso
26 de que los bienes destinados a espacios públicos no se encuentren inscritos
27 formalmente, al menos deberán constar en el Mapa Oficial, y donde se requerirá
28 criterio técnico según cada caso concreto; aunado a esto, y a pesar de lo enunciado
29 anteriormente, si bien los bienes sujetos al demanio público no deben salir de esa
30 esfera y mantenerse fuera del comercio, la ausencia de formalización de actos de



1 inscripción de este tipo de bienes – que inclusive puede gestionar el ente local de
2 manera unilateral ante el Registro bajo el cumplimiento de determinados requisitos –
3 , ha conllevado en la praxis que, susciten casos donde, los bienes parte del demanio
4 público son inscritos, adquiridos por sujetos privados y traspasados a terceros
5 inclusive. Este tipo de situaciones implican que, los asientos registrales que le dan
6 pie a negocios jurídicos bajo los cuales este tipo de bienes de dominio público
7 aparecen bajo propiedad de sujetos privados y a partir de lo cual suscitan ventas o
8 donaciones, para ser anulados, se requerirá acudir a una instancia judicial, o que
9 las partes involucradas se encuentren de acuerdo, conforme se desprende del
10 artículo 474 del Código Civil. En asuntos similares, en relación con la zona marítimo
11 terrestre, se ha apuntado por parte de la Procuraduría General de la República que,
12 de contarse con estudios fundados para cuestionar la validez de inscripciones en
13 favor de particulares de zonas parte del demanio público, corresponderá a la
14 Administración recurrir a la jurisdicción contencioso administrativa a fin de solicitar la
15 nulidad correspondiente, sin dejar de lado que, los terrenos que aparecen
16 formalmente como predios de sujetos privados, enervan las potestades que sobre
17 tales bienes realice el ente local, lo que limita la capacidad para conferir sobre ellos
18 autorizaciones de orden demanial; y, en caso de que no tenga la posesión de tales
19 inmuebles, no la puede recuperar meramente a través de acciones en la vía
20 administrativa⁹ – se deberá verificar si, para el caso concreto, el ente local está en
21 posesión del inmueble –. En una línea similar, y que se enuncia a modo ilustrativo –
22 pues el caso citado corresponde a vías públicas –, se destaca el procedimiento a
23 seguir en caso de que un sujeto privado se encuentre como propietario de un bien de
24 dominio público: “En el segundo supuesto, donde encontramos una titulación privada
25 sobre dominio público, la tutela administrativa vial no resulta útil, más allá del
26 establecimiento de la transitabilidad provisional, y debe proceder a la impugnación
27 judicial de las matrículas, debiendo identificarse el movimiento registral que incluye
28 originalmente la titulación privada, afectando desde ese momento, las demás
29 matrículas que, bajo el principio de tracto sucesivo, nazcan de ésta y se vean
30 afectadas. Cabe señalar que, de igual forma y a título cautelar administrativo, el



1 Municipio puede solicitar la aplicación de una medida registral, ya sea bajo el
2 mecanismo de advertencia administrativa o llegando incluso a solicitar una cautelar
3 registral de inmovilización inmobiliaria. Nuevamente, se insiste en que estos
4 supuestos se orientan a la restitución del espacio público preexistente y que, por
5 alguna razón, fue incorporada en una matrícula inmobiliaria privativa, no se trata de
6 un mecanismo para rectificar, ampliar, trasladar, ajustar o en general, modificar el
7 espacio público, siendo con ello, de prueba obligatoria y fundamental, que se acredite
8 tanto el presupuesto fáctico-real, como fáctico-jurídico” Precisamente, a pesar de que
9 los bienes dedicados al dominio público, bajo tal técnica de intervención especial se
10 vuelven inalienables e imprescriptibles, su resguardo bajo técnicas de formalización
11 mediante la inscripción en el Registro Inmobiliario, confieren seguridad jurídica y
12 previenen que tales bienes puedan llegar a ser inscritos y transmitidos por sujetos
13 privados, y donde se pudiere requerir de acción judicial para anular las inscripciones
14 que se hubieren efectuado sobre bienes parte del demanio. D- SOBRE EL CASO
15 CONCRETO REMITIDO En relación con el presente asunto, se deberá remarcar que,
16 la ausencia de formalización de predios que típicamente se encuentran destinados a
17 ser parte del dominio público y al uso colectivo, como lo son las áreas destinadas a
18 parques o facilidades comunales, en la práctica pueden llegar a ser objeto de
19 inscripción a nivel registral por parte de sujetos privados, ya sea porque transfieren
20 la titularidad de un predio que formalmente no se cedió a la Municipalidad, porque el
21 predio se vendió y se continuó transfiriendo, entre otras circunstancias causales que
22 pudieron conllevar a que, predios que debían mantenerse bajo las condiciones de ser
23 no alienables e imprescriptibles, terminaren en manos de otros sujetos no
24 depositarios de la titularidad del dominio público, bajo la condición de propietarios y
25 al amparo de la publicidad registral. Para el caso de la finca 202538-000,
26 correspondía examinar la condición de dicho predio, mismo que, históricamente
27 cuenta con una serie de movimientos, a saber: -----

28 La finca, a su vez, aparece inscrita efectivamente – y a la fecha – a nombre de
29 Claudia Vargas Bonilla. El predio cuenta registralmente con 170 metros cuadrados.
30 Aunado a lo anterior, registralmente como naturaleza de la finca, se consigna que es



1 un “terreno inculto con 1 casa” ubicado en Ipís, colindando con calle pública al Oeste.
2 En cuanto al historial de la finca 202538 que consta registralmente en tomos físicos,
3 se observa que el predio es inscrito inicialmente como “terreno inculto con una casa
4 construida por el vendedor”, que se indica es Pedro Solano Blanco, quien vendió a
5 Virginia Chaves Gómez, mediante negocio jurídico que se dejó constando el 10 de
6 agosto de 1971 – mediante escrituras giradas entre mayo y junio de 1971 –. La
7 segregación de la finca 202538, viene del predio matrícula 133968 que fue propiedad
8 del señor Pedro Solano Blanco, y que se enuncia en tomos físicos correspondientes
9 a la finca 133968: -----
10 Posteriormente, consta en tomos físicos para la finca 202538 que, la señora
11 Chaves Gómez vendió a María Teresa Sánchez Álvarez, el 27 de agosto de 1975. A
12 su vez, la señora Chaves Gómez vendió la finca a Marcos Gerardo Díaz Sánchez,
13 conforme a escritura del 14 de junio de 1978. Continuando con el historial de la finca
14 antes reseñado, se debe apuntar que el predio aparecía como propiedad de Marco
15 Gerardo Díaz Sánchez, cédula 1-0377-0113, y quien aparece casado con Claudina
16 Vargas Bonilla, cédula 1-0369-0638 (conocida como Claudia Vargas Bonilla). En
17 escritura del 28 de noviembre de 1996 – se adjunta – el señor Díaz Sánchez procedió
18 a donar la finca en cuestión 202538 – junto con el predio 202534 –, en favor de la
19 señora Vargas Bonilla. Posteriormente, el 26 de febrero de 1997, la señora Claudia
20 Vargas Bonilla, vende la finca 202538 (donde se dice se encuentra Salón Comunal)
21 junto con finca 202534, al señor José Manuel Mora Méndez. A los días, el 3 de marzo
22 de 1997, comparece el señor José Manuel Mora Méndez, para venderle a Claudia
23 Vargas Bonilla nuevamente, tanto la finca 202538, como la finca 202534. Ambas
24 ventas operadas entre febrero y marzo de 1997, se hicieron por la suma de
25 doscientos mil colones por cada finca. El último movimiento registral, se inscribió
26 sobre la finca 202538 el 25 de marzo de 1998. En torno a la finca 133968 – de donde
27 proviene la finca 202538 –, se denota que cuenta con varias segregaciones; entre
28 ellas, se segregaron dos fincas en favor de la Municipalidad de Goicoechea, que
29 generaron las matrículas 1-266386 y 1-266388; registralmente ambos predios se
30 encuentran a nombre la Municipalidad, no cuentan con plano, siendo el primero



1 enunciado destinado a parque, y el otro inmueble indica ser terreno destinado a “calle
2 pública denominado lote B”. Independientemente de lo anterior, y que se denota que
3 la finca 202538-000 se encuentra desde hace un tiempo inscrita como predio bajo
4 propiedad de sujetos privados, de considerar la Administración local que dicha finca
5 pertenece al demanio público, corresponderá al ente local sustanciar técnicamente
6 que el predio ubicado como la finca 202538-000, se encuentra ubicado dentro de la
7 información que conforma el Mapa Oficial del cantón de Goicoechea, como parte de
8 los terrenos que dentro de procesos de habilitación urbanística debían ser destinados
9 al uso público y/o que determinen el momento en que se asignó a una porción de
10 terreno inscrita como privada actualmente, la condición de bien parte del demanio,
11 teniendo en cuenta a su vez, el historial a partir del cual se constituyó el predio en
12 cuestión, que se entiende segregado en principio por quien fuere Pedro Solano
13 Blanco. De contar el ente local con información que respalde que el predio 202538-
14 000 es parte de las áreas que debían ser entregadas al uso público y que así se
15 puede desprender del Mapa Oficial, deberá valorarse la aplicación de lo que disponen
16 los artículos 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana. Ahora bien, se remarca, si
17 bien el texto del canon 44 de la Ley antes citada dispone que sobre los bienes de
18 dominio municipal se puede prescindir de su inscripción si constan en el Mapa Oficial,
19 se deberá observar que, el predio 202538-000 mantiene registralmente una
20 naturaleza que no le asocia a ser un bien demanial (dice ser terreno inculto con 1
21 casa), consistiendo el respaldo de tal tesis, la información que conste en el Mapa
22 Oficial, que se vería complementado por planos o información catastral. Además,
23 frente al texto del canon 44 de la Ley de Planificación Urbana, se deberá tener en
24 cuenta que, el predio en cuestión generó un asiento registral bajo el cual, la finca
25 202538- 000 fue vendida varias veces entre 1971 a 1997, e inclusive donada en 1996.
26 La titularidad que al amparo de la información registral recae sobre una persona
27 distinta al ente local, tendrá o bien que ser ajustada por voluntad de la persona que
28 registralmente aparece como titular del predio, o requerir el municipio que se anulen
29 los asientos registrales correspondientes, que tuvieron el predio 202538-000 como
30 bien inmerso en el comercio de los hombres a contrario de lo que dictan los artículos



1 261 y 262 del Código Civil, y respaldando su tesis en el respectivo criterio técnico. En
2 caso de requerirse anular la inscripción a nivel registral en favor de terceros, sobre
3 un bien de dominio público, corresponderá atender lo que dicta el ordinal 474 del
4 Código Civil, y requerir la nulidad de tales asientos registrales, adoptándose las
5 medidas que cautelarmente se consideren oportunas. Dado lo aquí plasmado, de
6 previo al levantamiento de plano con fines catastrales, se recomienda que el ente
7 local tenga claridad sobre las acciones por tomar en el caso concreto, considerando
8 que el inmueble objeto de examen formalmente no pertenece al ente local; adicional
9 a lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo que expone el texto del artículo 71.e) del
10 Reglamento a la Ley de Catastro respecto del cual, se indica que los planos que sean
11 de interés para el Estado y sus instituciones, no se encuentran sujetos a
12 provisionalidad alguna; ello sin demérito de que deba ponderarse que, el predio actual
13 y formalmente, pertenece a un sujeto privado. También deberá observarse que, en
14 caso de que se plantee algún movimiento sobre el predio – en vez de la cancelación
15 de la inscripción – ello sólo es factible a partir de que el predio cuente con plano
16 asociado, conforme dicta el artículo 30 de la Ley del Catastro Nacional. En atención
17 a lo anterior, la expresión respecto de la cual se sostiene que el bien donde se
18 encuentra el Salón Comunal es de la Municipalidad, debe ser matizada a partir de lo
19 que registralmente consta sobre el predio en el tanto, la finca 202538-000
20 actualmente se encuentra inscrita como un bien de titularidad privada. En lo que
21 respecta a la lista de inmuebles que se remite al Concejo Municipal, se encontrarían
22 tales predios bajo una situación similar sobre la cual, deberá examinarse si, con base
23 en el Mapa Oficial y la información que lo complementa, se pudiere arribar a que
24 dichos bienes corresponden a predios afectos al demanio público, para lo cual
25 corresponderá efectuar un análisis técnico y casuístico de cada caso concreto, ya sea
26 para que se pueda regularizar la situación o bien, adoptar las acciones anulatorias
27 sobre las inscripciones respectivas. E- CONCLUSIONES PRIMERO: Como parte del
28 proceso de habilitación urbanística, existen una serie de espacios que se deben ceder
29 a la Administración Pública local, a fin de que sean empleados como áreas
30 entregadas al dominio público bajo la figura de parques, área de juegos facilidades



1 comunales, así como las áreas que correspondan a las vías públicas, tal cual se
2 desprende del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. SEGUNDO: Los bienes
3 que se encuentran afectos al dominio público, se encuentran bajo una técnica
4 exorbitante, de protección especial. Implica que, tal tipo de bienes, carezcan del
5 carácter de ser alienables, son imprescriptibles y no embargables. Típicamente, su
6 constitución admite la verificación de elementos subjetivo, objetivo, normativo y
7 teleológico. TERCERO: Los bienes que se encuentran bajo el dominio público, no
8 pueden ser sujetos a transmisión entre sujetos privados, se encuentran fuera del
9 comercio de los hombres – artículos 261 y 262 del Código Civil – ni pueden ser
10 adquiridos por prescripción positiva. Los particulares no pueden alegar la constitución
11 de derecho de propiedad sobre tal tipo de bienes y, sobre esos bienes, pueden
12 conferirse dentro de los límites de la ley y en atención a la naturaleza de los bienes,
13 concesiones o permisos en precario únicamente, que no equivalen al ejercicio de las
14 prerrogativas propias del dominio. CUARTO: Para el caso de los bienes de uso
15 público como parques, áreas de calles, plazas, jardines u otros espacios abiertos al
16 uso público general, los mismos deben constar en el Mapa Oficial, como registro
17 especial sobre la afectación al dominio público y espacios entregados al demanio
18 público. QUINTO: Se recomienda que el ente local, cuente con la inscripción registral
19 de los bienes propios del demanio público que tenga bajo su tutela, formalizando su
20 inscripción en el tanto, si bien el texto del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana
21 apunta que se puede prescindir de la inscripción de tal tipo de inmuebles, tales
22 situaciones pueden conllevar en la práctica a que, predios parte del demanio terminen
23 siendo inscritos por sujetos privados y siendo transmitidos y dispuestos dentro del
24 comercio. SEXTO: Una vez que un predio se encuentra inscrito a nombre de
25 particulares, si el bien es considerado como parte del dominio público porque
26 técnicamente se puede demostrar que corresponde a las zonas dadas al uso público
27 producto de procesos de habilitación urbanística y que correspondían a bienes
28 destinados al uso público con antelación, bajo la invocación del carácter inalienable
29 e imprescriptible del dominio público, se podrá reclamar por parte de la Administración
30 que se anule la inscripción de tal tipo de bienes bajo titularidad de sujetos privados;



1 en caso de que no haya disposición de dichos sujetos de enderezar la situación
2 acaecida, corresponderá requerir la nulidad a nivel judicial, en atención a lo que reza
3 el canon 474 del Código Civil. SÉTIMO: En lo que respecta a la lista de inmuebles
4 que se remite al Concejo Municipal, se encontrarían tales predios bajo una situación
5 similar sobre la cual, deberá examinarse si, con base en el Mapa Oficial y la
6 información que lo complementa, se pudiere arribar a que dichos bienes
7 corresponden a predios afectos al demanio público, para lo cual se recomienda, se
8 remita el asunto a la Administración para que efectúe un análisis técnico y casuístico
9 de cada caso concreto, ya sea para que se pueda regularizar la situación o bien,
10 adoptar las acciones anulatorias sobre las inscripciones respectivas, o el
11 requerimiento de medidas de naturaleza cautelar. OCTAVO: Para el caso del
12 inmueble 202538-000, se denota que el terreno es descrito, desde que se segregó
13 inicialmente en 1971, como un terreno inculto con 1 casa, y que fue vendido en varias
14 ocasiones entre 1971 y 1978, para luego ser donado en 1996 y luego vendido entre
15 los meses de febrero y marzo de 1997. NOVENO: En torno a la finca 133968 – de
16 donde proviene la finca 202538 –, se denota que cuenta con varias segregaciones;
17 entre ellas, se segregaron dos fincas en favor de la Municipalidad de Goicoechea,
18 que generaron las matrículas 1-266386 y 1-266388; registralmente ambos predios se
19 encuentran a nombre la Municipalidad, no cuentan con plano, siendo el primero
20 enunciado destinado a parque, y el otro indica ser terreno destinado a calle pública
21 denominado lote B. DÉCIMO: Se recomienda examinar la información recabada, en
22 relación con la documentación con que cuenta la Municipalidad para sostener la
23 premisa de que el predio 202538-000 es parte del dominio público; se recomienda al
24 ente local, examinar el momento en que se generó la información con que cuenta la
25 corporación local, en relación con el momento en que se generó la finca 202538-000,
26 las segregaciones de dicho predio y de su finca madre. DÉCIMO PRIMERO: De
27 considerar la Administración local que dicha finca 202538-000 pertenece al demanio
28 público a partir del contenido de los artículo 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana,
29 corresponderá al ente local sustanciar técnicamente que el predio ubicado como la
30 finca 202538-000, se encuentra catalogado como dominio público / área de uso



1 público dentro de la información que conforma el Mapa Oficial del cantón de
2 Goicoechea, teniendo en cuenta a su vez, el historial a partir del cual se constituyó el
3 predio en cuestión. Se remarca que, el criterio técnico que se pueda construir para
4 adoptar acciones a partir de ello, se constituye en medular, de buscarse sostener la
5 premisa de que el inmueble 202538 es parte del demanio público. DÉCIMO
6 PRIMERO: Ahora bien, se remarca, si bien el texto del canon 44 de la Ley antes
7 citada dispone que sobre los bienes de dominio municipal se puede prescindir de su
8 inscripción si constan en el Mapa Oficial, se deberá observar que, el predio 202538-
9 000 en cuestión generó un asiento registral bajo el cual, la finca 202538-000 fue
10 vendida y donada en varias ocasiones; finca que, a su vez, tiene sus antecedentes
11 derivados del predio 133968. DÉCIMO SEGUNDO: La titularidad que al amparo de
12 la información registral recae sobre una persona ajena al ente local – bajo la premisa
13 de que dicho bien sea parte del dominio público –, tendrá o bien que ser ajustada por
14 voluntad de la persona que registralmente aparece como propietaria del predio, o
15 requerir el ente local que se anulen los asientos registrales correspondientes, que
16 tuvieron el predio 202538-000 como bien inmerso en el comercio de los hombres a
17 contrario de lo que dictan los artículos 261 y 262 del Código Civil (en caso de que se
18 cuente con la información que sustanciare tal premisa). El sustento que se tenga a
19 nivel técnico y sobre la información que conforma el Mapa Oficial del cantón, tendrían
20 un papel fundamental en el caso concreto – de pretenderse sostener que existe un
21 bien inmueble inscrito a nombre de sujetos privados, que era y es parte del demanio
22 público –, y en los casos similares donde se deba accionar para resguardar el dominio
23 público debidamente. Las acciones de nulidad deberán ser formuladas en sede
24 judicial. DÉCIMO TERCERO: Dado lo aquí plasmado, de previo al levantamiento de
25 plano con fines catastrales, se recomienda que el ente local tenga claridad sobre las
26 acciones por tomar en el caso concreto y que se pondere la información registral
27 relativa al caso, con los documentos e información en poder del ente local,
28 considerando que el inmueble objeto de examen formalmente no pertenece al ente
29 local. Adicional a lo anterior, se recomienda atender al texto del artículo 71.e) del
30 Reglamento a la Ley de Catastro respecto del cual, se indica que los planos que sean



1 de interés para el Estado y sus instituciones, no se encuentran sujetos a
 2 provisionalidad alguna; sin demérito de que deba observarse que, el predio actual y
 3 formalmente, se encuentra inscrito como una finca propiedad de un sujeto privado.
 4 F- CONSIDERACIONES FINALES: Los criterios externados en el presente informe
 5 están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información
 6 suministrada por la Municipalidad de Goicoechea. En caso de que los hechos,
 7 información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes,
 8 debe informárenos de inmediato, dada que esa situación podría tener un efecto
 9 material en las conclusiones. Para establecer mi criterio e interpretación, me he
 10 basado en legislación relevante y vigente a la fecha y en interpretaciones judiciales y
 11 administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por
 12 legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales. Esos cambios, si los
 13 hubiere, también podrían tener un efecto en la validez de mi criterio. Los criterios e
 14 interpretaciones contenidos en esta opinión son ofrecidos en mi capacidad de asesor
 15 y aclarando que los alcances del presente pronunciamiento constituyen un mero
 16 informe jurídico, sin que se constituya un pronunciamiento de carácter obligatorio y
 17 vinculante para el Concejo Municipal, el cual puede ser adicionado o aclarado por
 18 este órgano asesor". -----

19 POR TANTO-----

20 Con fundamento en los anteriores considerandos, esta comisión recomienda al
 21 Concejo Municipal que acuerde lo siguiente: -----

- 22 1. Trasladar a la Administración Municipal para procedan según las recomendaciones
- 23 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, principalmente los puntos décimo
- 24 primero y décimo segundo del informe. -----
- 25 2. Comunicar a los interesados. -----
- 26 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado."-----

27 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
 28 **Dictamen N°60-2024 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se**
 29 **aprueba.**-----

30 -----



1 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
2 tanto del Dictamen N°60-2024 Comisión de Obras Públicas, la cual por
3 unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:-----
4 **ACUERDO N° 13** -----
5 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:** -----
6 1.Trasladar a la Administración Municipal para procedan según las recomendaciones
7 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, principalmente los puntos décimo
8 primero y décimo segundo del informe.-----
9 2. Comunicar a los interesados. -----
10 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN**
11 **FIRME.COMUNÍQUESE.** -----
12 **ARTÍCULO VIII.VI** -----
13 **DICTAMEN N° 61-2024 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**-----
14 “En reunión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 a la una de la
15 tarde con la presencia de Johanna Oviedo Mora, Presidenta, María Lorena Ortiz
16 Salazar, Vicepresidenta, y como asesor Héctor González Pacheco.-----
17 OFICIO SM-2376-2024 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DONDE SE
18 TRASLADA OFICIO MG-AG-04511-2024 (Sesión Ordinaria N°39-2024, del 23 de
19 setiembre del 2024, ARTÍCULO III. Inciso 48).-----
20 CONSIDERANDO QUE:-----
21 La Alcaldía Municipal mediante oficio MG-AG-04511-2024, expresa:-----
22 “Este despacho hace devolución del oficio SM ACUERDO 2272-2024, que
23 comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 38-2024, celebrada el día 16 de
24 setiembre de 2024, artículo III, inciso 5) donde se conoció nota suscrita por el señor
25 Cristian Rodríguez Jaén, siendo que señala:-----
26 Trasladar dicha nota a esta comisión para que brinde respuesta e informe al
27 concejo.-----
28 Lo anterior con el fin de que sea remitida a la comisión correspondiente, dado
29 que por parte de esta Alcaldía no requiere ningún trámite siendo que la misma según
30 se observa se traslada a la comisión”.-----



1 POR TANTO -----

2 Con fundamento en los anteriores considerandos, esta comisión recomienda al
3 Concejo Municipal que acuerde lo siguiente:-----

4 1.Trasladar a la Alcaldía Municipal para que brinde respuesta al señor Cristian
5 Rodríguez Jaén, ya que el desarrollo de planes de vivienda no corresponde a la
6 Comisión de Obras Públicas. -----

7 2. Comunicar a los interesados. -----

8 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”-----

9 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
10 **Dictamen N°61-2024 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se**
11 **aprueba.**-----

12 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
13 **tanto del Dictamen N°61-2024 Comisión de Obras Públicas, la cual por**
14 **unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**-----

15 **ACUERDO N°14** -----

16 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:** -----

17 1.Trasladar a la Alcaldía Municipal para que brinde respuesta al señor Cristian
18 Rodríguez Jaén, ya que el desarrollo de planes de vivienda no corresponde a la
19 Comisión de Obras Públicas. -----

20 2. Comunicar a los interesados.-----

21 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN**
22 **FIRME. COMUNÍQUESE.** -----

23 **ARTÍCULO VIII.VII**-----

24 **DICTAMEN N° 113-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES** -----

25 “En reunión ordinaria celebrada 03 de diciembre de 2024, con la asistencia de
26 Carmen Martínez Barahona, Presidenta; Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente; y
27 Grettel Amador Rojas, Secretaria; Asesoría: Freddy Ramos Corea y Gerardo Chaves
28 Loría; se conoció lo siguiente: -----

29 -----

30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45855

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 SM-ACUERDO-2961-2024: EN SESIÓN ORDINARIA N°48-2024, CELEBRADA EL
2 DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, ARTÍCULO III INCISO 15), SE CONOCIÓ
3 OFICIO MG AG 05810-2024, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL.-----
4 CONSIDERANDO -----
5 1. Que en Sesión Ordinaria N°45-2024, celebrada el día 04 de noviembre de 2024,
6 Artículo VIII.VII, se aprobó dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales N°91-2024,
7 se aprueba beca del 50% a favor de la funcionaria Luana Sánchez Herrera, para
8 realizar estudios superiores en la Universidad de Costa Rica, en la carrera Maestría
9 en Paisajismo y Diseño de Sitios (II Semestre 2024). -----
10 2. Que en Sesión Ordinaria N°48-2024, celebrada el día 25 de noviembre del 2024,
11 Artículo III inciso 15), se conoció oficio MG AG 05810-2024 suscrito por la Alcaldía
12 Municipal, el cual adjunta oficio DRH 01193-2024 suscrito por el Departamento de
13 Recursos Humanos, relacionado al traslado de nota suscrita por la señora Luana
14 Sánchez Herrera, Encargada de Procesos en la Dirección de Ingeniería con visto
15 bueno del Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería, Operaciones y
16 Urbanismo; quien solicita aval para la tramitación de una licencia de Permiso sin Goce
17 de Salario conforme la normativa vigente en la Municipalidad, mismo que avalado por
18 el Despacho de la Alcaldía. Dentro de lo cual solicitan estudio a la Comisión de
19 Asuntos Sociales según los términos que establece el contrato de firmado y el
20 permiso sin goce de salario por seis meses aprobado para la funcionaria, e indica
21 dicho oficio que el cheque se mantendrá retenido mientras se dictamina por parte de
22 la Comisión.-----
23 POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: -----
24 1. Trasladar a la Asesoría Legal Externa del Concejo Municipal el oficio SM-ACUERDO-
25 2961-2024 de la Secretaría, para que brinden criterio jurídico al respecto.
26 2. Se comunique a los interesados. -----
27 3. Se solicita la firmeza.” -----
28 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
29 **Dictamen N°113-2024 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por mayoría de**
30 **votos se aprueba. -----**



1 VOTOS EN CONTRA-----
 2 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----
 3 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA -----

4 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
 5 tanto del Dictamen N°113-2024 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por
 6 mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:-----

7 ACUERDO N°15 -----
 8 “El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----

9 1.Trasladar a la Asesoría Legal Externa del Concejo Municipal el oficio SM-ACUERDO-
 10 2961-2024 de la Secretaría, para que brinden criterio jurídico al respecto.

11 2. Se comunique a los interesados.-----

12 3. Se solicita la firmeza.” ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE. -----

13 VOTOS EN CONTRA-----
 14 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----
 15 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA -----

16 ARTÍCULO VIII.VIII-----
 17 DICTAMEN N° 114-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES -----

18 “En reunión extraordinaria celebrada 10 de diciembre de 2024, con la asistencia
 19 de Carmen Martínez Barahona, Presidenta; Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente;
 20 y Grettel Amador Rojas, Secretaria; Asesoría: Freddy Ramos Corea; se conoció lo
 21 siguiente: -----

22 SM-ACUERDO-3031-2024: EN SESIÓN ORDINARIA N°49-2024, CELEBRADA EL
 23 DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, ARTÍCULO III INCISO 8), SE CONOCIÓ OFICIO
 24 MG-AG-05944-2024, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL.-----

25 CONSIDERANDO -----

26 1.Que en Sesión Ordinaria N°49-2024, celebrada el día 02 de diciembre del 2024,
 27 Artículo III inciso 88, se conoció oficio MG-AG-05944-2024 suscrito por el Alcalde
 28 Municipal, que indica: -----

29 “Anexo oficio DRH.01189-2024, recibido el día 22 de noviembre del 2024, suscrito
 30 por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, jefe del Departamento de Recursos Humanos,



1 referente a traslado de nota con fecha del 21 de octubre de 2024, suscrita por el señor
2 Pablo Ortega Romero, Inspector de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y
3 Urbanismo, quien solicita aprobación de la beca de estudios en la carrera de
4 Licenciatura en Ingeniería Civil, en el tercer cuatrimestre del 2024, el cual se
5 encuentra cursando en la Universidad Fidelitas, esto según detalla en su documento
6 las materias que cursará. Lo anterior para su estudio y valoración.” -----

7 2. Que las materias a matricular por el señor Pablo Ortega Romero, para el III
8 Cuatrimestre 2024 son:-----

9 **POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:-----**

10 1. Aprobar la solicitud de beca del funcionario Pablo Ortega Romero para el III
11 Cuatrimestre 2024, en la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, en la Universidad
12 Fidelitas. -----

13 2. Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° indica: “Cubre un 50% del
14 costo de matrícula y materias”, por lo que el costo a pagar del funcionario Pablo
15 Ortega Romero será de ¢161,185.50 (ciento sesenta y un mil ciento ochenta y cinco
16 colones con 50/100). -----

17 3. Para hacer efectiva la beca del funcionario Pablo Ortega Romero deberá aportar
18 constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa
19 y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento
20 académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel, del
21 cual se enviará copia a esta Comisión. -----

22 4. Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad. -----

23 5. Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda. -----

24 6. Se comunique al funcionario Pablo Ortega Romero.” -----

25 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del**
26 **Dictamen N°114-2024 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se**
27 **aprueba.-----**

28 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por**
29 **tanto del Dictamen N°114-2024 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por**
30 **unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:-----**



1 **ACUERDO N°16** -----

2 **“El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:** -----

3 1.Aprobar la solicitud de beca del funcionario Pablo Ortega Romero para el III

4 Cuatrimestre 2024, en la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, en la Universidad

5 Fidelitas. -----

6 2.Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° indica: “Cubre un 50% del

7 costo de matrícula y materias”, por lo que el costo a pagar del funcionario Pablo

8 Ortega Romero será de ¢161,185.50 (ciento sesenta y un mil ciento ochenta y cinco

9 colones con 50/100). -----

10 3.Para hacer efectiva la beca del funcionario Pablo Ortega Romero deberá aportar

11 constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa

12 y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento

13 académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel, del

14 cual se enviará copia a esta Comisión. -----

15 4. Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad. -----

16 5. Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda. -----

17 6. Se comunique al funcionario Pablo Ortega Romero.” **ACUERDO EN FIRME.**

18 **COMUNÍQUESE.** -----

19 **ARTÍCULO IX**-----

20 **MOCIONES.**-----

21 **ARTÍCULO IX.I** -----

22 **REGIDORES PROPIETARIOS MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, LUIS CARLOS**

23 **BARQUERO ARAYA, REGIDORES SUPLENTE ROSAURA CASTELLÓN**

24 **NAVARRO Y SIXTO ARAYA ARAYA** -----

25 “Los suscritos regidores y síndicos con fundamento en el artículo 27, inciso b)

26 del Código Municipal y los artículos 33 y 34 incisos d) y e) y 35 del Reglamento Interior

27 de orden, Dirección y debates del Concejo Municipal de Goicoechea, con todo

28 respeto presentamos la presente **MOCIÓN DE FONDO SIN DISPENSA DE**

29 **TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

30 Considerando: -----



1 1. La fracción de Cambio Ciudadano bajo el oficio FRA-CC-234-2024 realiza
2 una consulta a la administración sobre aquellas cámaras que había sido adquiridas
3 antes del convenio con la empresa Welsys CO S.R.L. -----

4 2. La seguridad ciudadana es un eje prioritario para la Municipalidad, y el
5 sistema de cámaras de seguridad es una herramienta fundamental para su
6 fortalecimiento.-----

7 Actualmente, la municipalidad cuenta con un convenio con la empresa Welsys
8 Co., que opera un moderno sistema de monitoreo. -----

9 3. Sin embargo, las cámaras instaladas antes de dicho convenio presentan las
10 siguientes limitaciones:-----

11 • Incompatibilidad tecnológica: Las cámaras antiguas no pueden ser conectadas
12 al sistema actual de monitoreo municipal, lo que imposibilita su integración con el
13 nuevo esquema operativo. Esto representa un vacío en la cobertura de seguridad y
14 limita la efectividad de la vigilancia. -----

15 • Falta de mantenimiento especializado: El mantenimiento de estas cámaras
16 recae en las comunidades donde están instaladas, que no cuentan con el
17 conocimiento técnico ni los recursos necesarios para garantizar su óptimo
18 funcionamiento.-----

19 • Inversión no aprovechada: Aunque se destinó una cantidad significativa de
20 recursos para la adquisición de estas cámaras antiguas, su tecnología ha quedado
21 obsoleta, lo que impide su aprovechamiento bajo los estándares actuales de
22 monitoreo.-----

23 4. La modernización de las cámaras de seguridad es una necesidad urgente
24 para maximizar los recursos invertidos, garantizar la vigilancia efectiva en las
25 comunidades y fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de inseguridad. --

26 5. Esta propuesta contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes del
27 cantón y a consolidar un entorno más seguro para todos.-----

28 Por tanto:-----

29 Recomendamos a este honorable Concejo Municipal aprobar lo siguiente sin
30 dispensa de trámite de comisión:-----



- 1 1. Instruir a la Administración Municipal para que realice un diagnóstico técnico
- 2 de las cámaras antiguas para identificar cuáles pueden ser reemplazadas de manera
- 3 prioritaria.-----
- 4 2. Autorizar el cambio de las cámaras obsoletas por nuevas unidades
- 5 compatibles con el sistema de Welsys Co., asegurando su integración al sistema
- 6 municipal de monitoreo.-----
- 7 3. Establecer un plan de inversión gradual para ejecutar este reemplazo,
- 8 iniciando presupuestarlo en el ejercicio ordinario 2026, priorizando las áreas de mayor
- 9 incidencia delictiva.-----
- 10 4. Incluir en el presupuesto municipal de los próximos periodos una partida para
- 11 garantizar el mantenimiento continuo de las cámaras nuevas, en coordinación con
- 12 Welsys Co.-----
- 13 5. Tomar este acuerdo como carácter firme.”-----

14 **TRASLADAR DICHA MOCIÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y**

15 **ADMINISTRACIÓN PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.**-----

16 **ARTÍCULO IX.II**-----
17 **MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA, REGIDORES**
18 **SUPLENTE ROSAURA CASTELLÓN NAVARRO Y SIXTO ARAYA ARAYA,**
19 **SINDICO PROPIETARIO ESTIVEN ARIAS GARRO Y SINDICA SUPLENTE**
20 **YAMILETH SERRANO ALVARADO**-----

21 “Los suscritos regidores y síndicos con fundamento en el artículo 27, inciso b)

22 del Código Municipal y los artículos 33 y 34 incisos d) y e) y 35 del Reglamento Interior

23 de orden, Dirección y debates del Concejo Municipal de Goicoechea, con todo

24 respeto presentamos la presente MOCIÓN DE FONDO SIN DISPENSA DE

25 TRÁMITE DE COMISIÓN.-----

26 Considerando:-----

- 27 1. La higiene menstrual es un derecho fundamental vinculado a la dignidad humana,
- 28 la salud y la igualdad de oportunidades.-----
- 29 2. Que muchas mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad carecen de acceso a
- 30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45861

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

- 1 productos menstruales básicos como toallas sanitarias, lo que afecta su salud, física,
 2 emocional y social.-----
- 3 3. Que la falta de productos menstruales adecuados puede impedir que las mujeres
 4 participen plenamente en actividades educativas, laborales y comunitarias,
 5 perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad. -----
- 6 4. La justicia menstrual significa igualdad de oportunidades para todas las mujeres,
 7 muchas jóvenes enfrentan desafíos que limitan su acceso a productos para enfrentar
 8 su menstruación, afectando su vida cotidiana y su desarrollo. -----
- 9 5. Niñas y adolescentes pierden 48 días lectivos por falta de recursos para higiene
 10 menstrual. -----
- 11 6. Una mujer podría requerir un aproximado de 15640 toallas sanitarias a lo largo de
 12 vida, con un costo de 90.000 colones por unidad, lo cual se traduce a un monto total
 13 de ¢1,400,000.00.-----
- 14 7. Que la Municipalidad de San José llevó a cabo una exitosa campaña denominada
 15 "Cambiemos la Regla", que promovió la donación de toallas sanitarias para beneficiar
 16 a mujeres en condiciones de vulnerabilidad. -----
- 17 8. Como gobierno local estamos llamados a reproducir las buenas prácticas que nos
 18 ayuden a beneficiar el desarrollo social de las personas de nuestro cantón, en este
 19 caso a las mujeres de Goicoechea.-----
- 20 Por tanto: -----
- 21 Recomendamos a este honorable Concejo Municipal aprobar lo siguiente sin
 22 dispensa de trámite de comisión:-----
- 23 1. Instruir a la comisión de la condición de la mujer a implementar en conjunto con la
 24 administración y oficina de la mujer una campaña de sensibilización y donación de
 25 toallas sanitarias, con el objetivo de recolectar productos menstruales para
 26 distribuirlos a mujeres de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad." -----
- 27 2. Denominar a la campaña "Menstruación Digna para Todas" y promoverla mediante
 28 redes sociales, medios de comunicación locales y actividades comunitarias. -----
- 29 3. Establecer puntos de recolección en las instalaciones municipales, como
 30 plataforma de servicios, palacio municipal, plantel municipal, biblioteca pública de



- 1 Goicoechea, concejo municipal y en la policía municipal u otras organizaciones que
- 2 quieran sumarse.-----
- 3 4. Crear alianzas con organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y
- 4 voluntarios para maximizar la recolección y distribución de los productos donados.
- 5 5. Generar un acercamiento con la organización Cambiemos la Regla Costa Rica,
- 6 para que puedan ofrecer acompañamiento y apoyo en la campaña o a través de otras
- 7 organizaciones sin fines de lucro. -----
- 8 6. Difundir información sobre la importancia de la higiene menstrual, derribar mitos
- 9 asociados y promover el respeto hacia la menstruación como un proceso natural. ---
- 10 7. Instruir a la Comisión de la condición de la mujer para coordinar la implementación,
- 11 supervisión y evaluación de esta campaña. -----
- 12 8. Dicha campaña deberá realizarse entre la tercera semana de enero y todo febrero
- 13 2025.-----
- 14 9. Tomar este acuerdo como carácter firme.” -----

15 **TRASLADAR DICHA MOCIÓN A LA COMISIÓN DE MUJER Y**

16 **ACCESIBILIDAD PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.**-----

17 **ARTÍCULO X**-----

18 **ALTERACIÓN NOTA CARLOS LUIS MURILLO RODRIGUEZ**-----

19 “Con fundamento en el Código Municipal y el Reglamento Interno de Orden, Dirección
20 y Debates del Concejo Municipal de Goicoechea, Reglamento de personal de
21 confianza se presenta Nota de Comunicación de Asesor de la Vicepresidencia
22 Municipal para el periodo del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025 a la
23 licenciada Jannis Gutiérrez Sánchez, documento de identidad número 1-1461-0073,
24 los atestados se encuentran en expediente de la Dirección de Recursos Humanos de
25 la institución Municipal. -----

26 Se proceda a la comunicación al Departamento de Recursos Humanos para el trámite
27 que corresponda.” **TRASLADAR DICHA NOTA A LA ADMINISTRACIÓN PARA**
28 **QUE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA E INFORME AL CONCEJO**
29 **MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**-----

30 **ARTÍCULO XI**-----



Municipalidad de Goicoechea

45863

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 ALTERACIÓN MG AG DAD PROV 337-2024 DEPARTAMENTO DE
2 PROVEEDURÍA -----

3 “Se traslada el expediente la Licitación Reducida 2024LD-000090-0024100001,
4 denominada Contratación de Adquisición de Terreno para la Zona de Barrio la Cruz”, en
5 el Distrito de Mata de Plátano, esto con el fin de que el Concejo Municipal realice la
6 resolución del acto final.-----

7 Se declara infructuoso debido a que no se presentaron ofertas. -----

8 No se omite manifestar que el último día para resolver el acto final, es el día 02 de enero
9 de 2025. En caso de prórroga el último día para resolver el acto final sería el día 10 de
10 enero de 2025.”-----

11 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de
12 trámite de comisión del oficio MG-AG-DAD-PROV 0337-2024 suscrito por el
13 Departamento de Proveduría (Licitación Reducida 2024LD-000090-
14 0024100001), la cual por unanimidad de los presentes se aprueba (el Regidor
15 Propietario Luis Carlos Barquero Araya no vota por encontrarse fuera de la
16 curul).-----

17 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del
18 oficio MG-AG-DAD-PROV 0337-2024 suscrito por el Departamento de
19 Proveduría (Licitación Reducida 2024LD-000090-0024100001), el cual por
20 unanimidad de los presentes se aprueba (el Regidor Propietario Luis Carlos
21 Barquero Araya no vota por encontrarse fuera de la curul).-----

22 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
23 tanto del oficio MG-AG-DAD-PROV 0337-2024 suscrito por el Departamento de
24 Proveduría (Licitación Reducida 2024LD-000090-0024100001), la cual por
25 unanimidad de los presentes se aprueba (el Regidor Propietario Luis Carlos
26 Barquero Araya no vota por encontrarse fuera de la curul), como se detalla a
27 continuación: -----

28 ACUERDO N° 17 -----

29 “El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----

30 -----



1 “Declarar infructuosa la Licitación Reducida 2024LD-000090-0024100001, titulada
 2 “Contratación de Adquisición de terreno para la zona de Barrio La Cruz, en el Distrito de
 3 Mata de Plátano”, esto conforme oficio MG AG DAD PROV 337-2024, del Departamento
 4 de Proveeduría, quienes realizan dicha recomendación debido a que no se presentaron
 5 ofertas.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** -----

6 **ARTÍCULO XII**-----

7 **ALTERACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DAD 3882-2024** ----

8 “Por oficio 20872 (Informe DFOE-LOC-1873), que posee firma digital de la Licda.
 9 Vivían Garbanzo Navarro, en calidad de Gerente de Área de Fiscalización para el
 10 Desarrollo Local, conjuntamente, con el Lic. Angtai Xie, Fiscalizador Asociado, se
 11 comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2025 de esta
 12 Corporación Municipal. -----

13 Nuevamente el proceso de análisis y presentación de requerimientos para el Ente
 14 Contralor fue constante y exigente, emitiéndose resolución que esta Dirección no está
 15 conforme y sobre lo cual realizará una serie de observaciones, no con sentido recursivo,
 16 pero si para aclaración sobre lo que se aportó en diferentes fases del proceso por esta
 17 Municipalidad.-----

18 No obstante, en aspectos medulares planteados, como la estimación de ingresos,
 19 asignación de recursos para obras, gastos fijos, principalmente, el resultado es
 20 satisfactorio para la Administración Municipal, al no afectar la gestión sustantiva y
 21 adjetiva de la Corporación Municipal.-----

22 En línea con lo anterior, las improbaciones del Ente Contralor impactan INGRESOS y
 23 GASTOS, que seguidamente se hace referencia para mejor comprensión de los
 24 resultados que originan la aprobación de Presupuesto Inicial para el periodo 2025, en la
 25 suma de trece mil cuatrocientos tres millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y
 26 cuatro colones con 16/ 100 (¢13.403.123.334,16), que como lo refleja en el informe
 27 citado ¢13.403,12 millones, que representa un disminución veintiséis millones veintitrés
 28 mil ciento setenta y cuatro colones con 21/ 100 (¢26 023 174,21), sea un 0,002%. Los
 29 ingresos se afectan por improbarse la suma de ¢4,25 millones que corresponden al
 30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45865

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 Aporte del IFAM sobre el ruedo, al no presupuestar la entidad dicha transferencia de
2 Capital de Instituciones Descentralizadas no empresariales, lo cual no fue comunicado
3 a la Municipalidad por la entidad citada a efecto de no ser considerada en la estimación
4 municipal.-----

5 El otro efecto sobre los ingresos es la disminución en varios tributos por no aprobar
6 gastos relacionados con financiamiento de estos por el ingreso que se afecta, en
7 especial las Cuentas Especiales que se definieron para ajuste de Salario Compuesto a
8 Salario Global, de ser necesarios, así como, por posible aumento salarial que se diera,
9 que implicaría de darse el acuerdo del Concejo Municipal para su aplicación, pero lo que
10 se planteó fue la reserva con prioridad al cambio de Salario Compuesto a Salario Global.
11 Esta improbación de la fuente de financiamiento, en las tasas municipales, implicó
12 recalcular los aportes de 10% a gastos desarrollo (proyectos de Programa III) y 10%
13 gastos administrativos y ajustes pertinentes en la actividad.

14 En cuanto a los gastos, la improbación de las plazas propuestas, los recursos asignados
15 a organizaciones comunales para Alimentos y Bebidas en el Programa II, autoriza se
16 incorpore a Cuentas Especiales, en el grupo Sumas sin asignación presupuestaria,
17 Asimismo, al improbar los gastos de Cuentas Especiales, mencionado anteriormente,
18 para estimación de traslados de Salario Compuesto a Global y posible aumento salarial,
19 implicó los ajustes en las partidas de gasto ya expuesto en líneas supra de esta misiva.
20 Lo anterior implica una serie de ajustes en el Presupuesto Inicial, que se detalla
21 seguidamente: -----

22 1, En cuanto a ingresos los ajustes para definir el monto autorizado de ¢ 13.403, 12
23 millones, se detalla seguidamente:-----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----



Municipalidad de Goicoechea

45866

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

INGRESO	MONTO PROPUESTO	REBAJO DEFINIDO	MONTO APROBADO
Impuesto sobre bienes inmuebles	3 500 000 000,00	4 483 171,79	3 495 516 828,21
Impuesto sobre patentes	4 000 000 000,00	14 110 502,58	3 985 889 497,32
Alcantarillado Pluvial	326 409 572,44	161 830,22	326 247 742,22
Aseo de Vías	859 572 382,07	1 449 107,51	858 123 274,56
Recolección de basura	1 662 051 293,66	323 660,44	1 661 727 633,22
Mantenimiento Parques y Zonas Verdes Estacionamiento y Terminales (Parquímetros)	323 385 245,67	357 018,51	323 028 227,16
Aporte Ley 8114	502 472 858,00	640 052,69	501 832 805,31
SUB TOTAL SOBRE IMPROBACIÓN INGRESOS POR FUENTE FINANCIAMIENTO	727 266 331,00	239 326,84	727 027 004,16
MAS			
Aporte IFAM Impuesto Rucdo	4 258 503,53	4 258 503,53	0,00
TOTAL IMPROBACIÓN INGRESOS		26 023 174,21	

FUENTE: Municipalidad de Goicoechea. Dirección Administrativa Financiera. Diciembre 2025

2. Los efectos principales Para equilibrar el gasto, la disminución de ingresos

incide en: -----

2.1 Se disminuye el porcentaje de incremento de Dietas, de 3, 12% a 2,95%, quedando la dieta para el periodo 2025, según cargo, por sesión, de la siguiente forma: -----

Municipalidad de Goicoechea

Rebajo en asignación presupuestaria para Dietas

Comparativo Presupuesto Inicial sin y ajustado

2025

CARGOS	Monto incorporado en Presupuesto Inicial 2025	Monto ajustado en Presupuesto Inicial 2025 por resolución CGR	DIFERENCIA ¢
Regidores Propietarios	110 745 269,82	110 562 699,07	-182 570,75
Regidores Suplentes	55 372 631,38	55 281 346,01	-91 285,37
Sindicos Propietarios	43 067 602,19	42 996 602,45	-70 999,74
Sindicos Suplentes	21 533 798,35	21 498 298,49	-35 499,86
Regidores En Comisión	971 449,74	942 057,54	-29 392,20
TOTALES	231 690 751,48	231 281 003,56	-409 747,92

FUENTE: Municipalidad de Goicoechea. Dirección Administrativa Financiera. Diciembre 2025



Municipalidad de Goicoechea

45867

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

Municipalidad de Goicoechea
Monto definido por sesión por cargo de miembro Concejo Municipal
2025

Table with 4 columns: CARGOS, Monto dieta por sesión propuesto €, Monto dieta por sesión ajustado €, DIFERENCIA MONTO DIETA POR SESIÓN €. Rows include Regidores Propietarios, Regidores Suplentes, Síndicos Propietarios, Síndicos Suplentes, and Dietas por comisión.

FUENTE: Municipalidad de Goicoechea. Dirección Administrativa Financiera. Diciembre 2025

2.2. Disminuye el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, pasando de trescientos ochenta y un millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cinco colones con 32 / 100(¢381.056.405,32) a trescientos ochenta millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve colones con 90/ 100 (¢380.282.889,90)

2.3. Disminuye Aporte CONAPDIS, pasando de sesenta y tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos colones con 89 / 100(¢63.509.400,89) a sesenta y tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y un colones con 65/ 100 (¢63.380.481,65).

2.4. Disminuyen aportes originados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la siguiente forma:

Table with 4 columns: Concepto, Monto propuesto €, Monto ajustado €, Diferencia. Rows include Aporte Órgano Normalización Técnica (ONT), Aporte Registro Público, and Juntas Educación y Administrativas.

FUENTE: Municipalidad de Goicoechea. Dirección Administrativa Financiera. Diciembre 2025



Municipalidad de Goicoechea

45868

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

- 1 2.5. Se disminuye el monto asignado para atender el pago de comisiones por servicio
 2 de parquímetros, producto del rebajo de egresos en la partida de Servicios. -----
 3 2.6. Se disminuye en la actividad Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales la
 4 suma de 4,25 millones, en la subpartida de Alquiler de Maquinaria.-----
 5 2.7. Se afectan las actividades presupuestarias por el rebajo en el porcentaje estimado
 6 de previsión salarial por la no aprobación de gasto, según el origen de recursos, según
 7 se detalla seguidamente: -----

FUENTE FINANCIAMIENTO	ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO CUENTAS ESPECIALES QUE SE REBAJA
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Dirección Técnica y Estudios	1 708 585,21
	Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales	323 660,44
	Reparaciones Mayores	161 830,22
	Dirección Desarrollo Humano	2 289 095,92
SUBTOTAL		4 483 171,79
Impuesto sobre Patentes	Culturales Deportivos y Recreativos	916 475,55
	Dirección Gestión Ambiental	697 686,84
	Registro Deuda (Adm)	10 438 472,14
	Seguridad y Vigilancia de la comunidad	2 057 868,15
SUBTOTAL		14 110 502,68
Alcantarillado Pluvial	Alcantarillado Pluvial	161 830,22
Aseo de Vías	Aseo de Vías	1 449 107,51
Recolección de basura	Recolección de basura	323 660,44
Mantenimiento Parques y Zonas Verdes	Mantenimiento Parques y Zonas Verdes	357 018,51
Estacionamiento y Terminales (Parquímetros)	Estacionamiento y Terminales (Parquímetros)	640 052,69
Aporte Ley 8114	Aporte Ley 8114	239 326,84
SUBTOTAL		3 170 996,21
TOTAL		21 764 670,68

FUENTE: Municipalidad de Goicoechea. Dirección Administrativa Financiera. Diciembre 2025

29 En lo pertinente se ajusta las diferentes actividades como se manifestó líneas arriba.



1 2.8. Se registra en CUENTAS ESPECIALES lo correspondiente a recursos por
2 improbación de plazas y aportes por Alimentos y Bebidas, así como, cualquier ajuste en
3 servicios por las disminuciones originadas en éstos. -----

4 3. Asimismo, se tiene que se modifica la planificación plurianual, la cual se adjunta en el
5 documento presupuestario. -----

6 4. Se ajusta el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto, en lo indicado líneas arriba,
7 habiéndose registrado en el Sistema de Información Planes y Presupuestos (SIPP) en
8 el plazo otorgado. -----

9 Por tal motivo, se solicita, documento presupuestario Plurianual y POA ajustados, SIPP.

10 **TRASLADAR DICHO OFICIO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**
11 **PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.** -----

12 **ARTÍCULO XIII** -----

13 **ALTERACIÓN ALCALDIA MUNICIPAL MG AG 6552-2024**-----

14 "Se modifica el contrato de la Licitación 2024LE-000010-0024100001, denominada
15 GOICO SIENTE LA NAVIDAD 2024, CONTRATACIÓN DE LA DECORACIÓN E
16 ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTENARIO, el cual requiere la modificación para la
17 compra de dos cubetas de pintura para camino y tubos de iluminación para el lateral del
18 anfiteatro.-----

19 Se solicita autorizar la modificación N° 1072024000200003 del contrato N°
20 0432024001000104, el cual es por un monto de ~357.200,00 el cual significa el 0.5%
21 del contrato original que abarca dos cubetas de pintura y tubos para la iluminación. Esto
22 con el fin de poder cubrir la actividad que se está desarrollando de Goico Siente la
23 Navidad 2024." -----

24 **La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de**
25 **trámite de comisión del oficio MG AG 6552-2024, de la Alcaldía Municipal, la cual**
26 **por mayoría de votos se aprueba.** -----

27 **VOTOS EN CONTRA**-----

28 **REG. PROP. GLORIANA CARMONA SERAVALLI**-----

29 **REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA**-----

30 **REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA**-----



Municipalidad de Goicoechea

45870

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del
2 oficio MG AG 6552-2024, de la Alcaldía Municipal, el cual por mayoría de votos
3 se aprueba. -----

4 VOTOS EN CONTRA-----

5 REG. PROP. GLORIANA CARMONA SERAVALLI-----

6 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----

7 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA -----

8 La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
9 tanto del oficio MG AG 6552-2024, de la Alcaldía Municipal, la cual por mayoría
10 de votos se aprueba, como se detalla a continuación: -----

11 ACUERDO N° 18 -----

12 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: -----

13 Autorizar la modificación del contrato de la Licitación 2024LE-000010-0024100001,
14 denominada GOICO SIENTE LA NAVIDAD 2024, CONTRATACIÓN DE LA
15 DECORACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTENARIO, N°
16 1072024000200003, del contrato N° 0432024001000104, el cual es por un monto de
17 \$357.200, 00 el cual significa el 0.5% del contrato original que abarca dos cubetas de
18 pintura y tubos para la iluminación, esto con el fin de poder cubrir la actividad que se
19 está desarrollando de Goico Siente la Navidad 2024, esto según oficio MG AG 6552-
20 2024 de la Alcaldía Municipal." ACUERDO EN FIRME.COMUNIQUESE. -----

21 VOTOS EN CONTRA-----

22 REG. PROP. GLORIANA CARMONA SERAVALLI-----

23 REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA-----

24 REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA -----

25 ARTÍCULO XIV-----

26 CONTROL POLÍTICO -----

27 El Síndico Propietario Estiven Arias Garro expresa, buenas noches otra vez más
28 que toda la consulta es para el señor Alcalde el plan piloto recolección de basura
29 nocturna verdad según la información difundida estaba para de octubre a diciembre así
30 -----



1 que mañana sería el último día, quisiera consultar para todo mi distrito y poderles
2 informar correctamente qué va a suceder a partir del primero de enero. -----
3 El Alcalde Municipal manifiesta, comentarle que ha sido de lo que tengo entendido
4 según los compañeros ha sido exitoso se ha recuperado en un 80 un 85% lo íntegro de
5 todas las bolsas que al final eso es lo que se busca por lo cual va a continuar el programa
6 se estará avisando el día de mañana en las redes pero como no ha habido otro mensaje
7 entonces no va a ser tan invasivo el tema, nada más se va a continuar tanto así que se
8 planea habilitar otra ruta en el mes de febrero posiblemente Guadalupe o Calle Blancos
9 o San Francisco una de esas son las rutas que se estaría haciendo nocturnamente de
10 nuevo y más bien gracias a ustedes y si lo pueden también te doy el permiso para que
11 lo puedan promover en el tema de las redes personales del Consejo de Distrito para
12 informarles que se va a seguir manteniendo hemos tenido un atraso casi siempre
13 diciembre se pega un poquitito por muchísimas cosas daños en la maquinaria y sobre
14 todo porque se le da a los compañeros el 25 y el 1° libre y eso hace que digamos se
15 acumule un día y un día es bastante importante del atraso de la basura por eso les pido
16 la comprensión del caso creo que ninguno se ha durado más de 3 días que es más
17 menos lo que duran los compañeros en ponerse en regla para compensar el día que se
18 les está dando digamos de vacaciones, bueno libre por tema de ley eso sería y bueno
19 aprovechar y agradecer que hoy es la última sesión del año agradecer a todos y cada
20 uno de ustedes que ha confiado mi persona a cargo de la Administración Municipal
21 tengan en cuenta que todo mi equipo de trabajo las Vicealcaldía, la Alcaldía, todo el
22 Gobierno Local está dispuesto a en pro de todas las comunidades me seguiré reuniendo
23 con todos y cada uno de ustedes en los consejos de distrito creo que haré una visita
24 masiva a los consejos de distrito a partir del mes de febrero para ver cómo está
25 caminando y a su vez les pido el apoyo para que todos los mensajes y trabajos positivos
26 que está haciendo la Administración lo repliquen y a su vez también solicitarles que
27 cualquier cosa que estemos dejando de hacer o que no les no la está viendo la
28 Administración que con el mayor respeto estaremos anuentes a trabajar en ver cómo
29 podemos mejorar y hacer de este municipio eso que queremos yo sé que ustedes, mi
30 persona, la Administración un municipio con una cara diferente una cara totalmente



1 dispuesta a colaborar en lo social y para ustedes y para Goicoechea muchísimas gracias
2 y desde ya desearles un muy feliz año nuevo y éxitos a todos en sus funciones. ----

3 El Regidor Propietario William Fallas Bogarín indica, no, solamente hacer una
4 preguntita al señor Alcalde mañana van a pasar a recoger la basura que hoy me
5 preguntaron varios vecinos, mañana sí por eso primero no, okay muchas gracias.---

6 La Presidenta del Concejo Municipal expresa, al ser las 8:48 de la noche damos
7 por finalizada la sesión.-----

8 **ARTÍCULO XV**-----

9 **COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO.** -----

10 **ARTÍCULO XV.I COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06408-2024, enviado a**
11 **Ana Patricia Rodríguez Zúñiga,** en relación con correo electrónico donde realiza
12 consulta sobre la resolución del oficio MG-AG-DGA-046-2024, relacionado a
13 estaciones ubicados en el Parque de la Urbanización Claraval, utilizado por vecinos
14 para botar sus residuos al punto de causar malos olores y el desborde de su
15 contenido. Al respecto, me permito adjuntar el documento MG-AG-DI 3503-2024,
16 recibido el 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Arquitecto Kendry Johnson
17 Daniels, Asistente Dirección de Ingeniería y Operaciones y el señor Juan Carlos
18 Torres Cortés, jefe de la Sección de Obras, donde informan que los mismos fueron
19 removidos y trasladados al plantel Municipal. **SE TOMA NOTA.** -----

20 **ARTÍCULO XV.II COPIA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AC-495-2024, enviado a**
21 **la Asamblea Legislativa,** Acta No. 52 del 23 de diciembre de 2024, que indica lo
22 siguiente: ACUERDO AC-495-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las
23 disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículos 11, 13
24 inciso i) y siguiendo la recomendaciones contenidas en el punto cuarto del dictamen
25 de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-43-2024, las cuales hace suya este
26 Concejo y la toma como fundamento para esta decisión se dispone: PRIMERO:
27 Manifiestar el apoyo de esta Municipalidad al Proyecto de Ley Nacional para el
28 Desarrollo, Fomento y Gestión de las Alianzas Público-Privadas, Expediente N° 467-
29 2024, por considerarlo una herramienta necesaria y moderna para el desarrollo de
30 infraestructura y servicios públicos en Costa Rica. SEGUNDO: Sugerir



1 respetuosamente a la Asamblea Legislativa considerar durante el trámite legislativo
2 los siguientes aspectos para fortalecer el proyecto: a) Fortalecer los criterios de
3 evaluación financiera de los proyectos b) Clarificar la relación con la ley de
4 concesiones existente c) Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional
5 d) Definir con mayor precisión los procesos de modificación contractual. TERCERO:
6 Comunicar este acuerdo a: La Presidencia de la Asamblea Legislativa, Las Jefaturas
7 de Fracción de la Asamblea Legislativa, La Comisión dictaminadora del proyecto, El
8 Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Las demás
9 municipalidades del país, invitándolas a pronunciarse sobre este proyecto. CUARTO:
10 Notificar al señor alcalde en su despacho." DECLARADO DEFINITIVAMENTE
11 APROBADO. **SE TOMA NOTA.** -----

12 **ARTÍCULO XV.III COPIA SM 3284-2024, enviado al Departamento de**
13 **Proveeduría Municipal**, cumpliendo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en
14 Sesión Ordinaria N°52-2024, celebrada el día 24 de diciembre, artículo VIII.XIII,
15 adjunto texto para enviar a publicar en un medio de circulación nacional a más tardar
16 el 27 de diciembre de 2024. Agradeciendo su atención a dicha misiva. **SE TOMA**
17 **NOTA.**-----

18 **ARTÍCULO XV.IV COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06452-2024, enviado al**
19 **Departamento de Proveeduría**, anexo oficio SM ACUERDO 3259-2024, que
20 comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.º 52-2024, celebrada el día 23 de
21 diciembre del 2024, Artículo IV., V., donde se aprobó por mayoría de votos (7 a favor
22 por 2 en contra de los Regidores Propietarios Melissa Valdivia Zúñiga y Luis Carlos
23 Barquero Araya), el oficio MG AG DAD PROV 0320- 2024, suscrito por el Lic. Andrés
24 Arguedas Vindas, Jefe Departamento de Proveeduría, tomándose el siguiente
25 acuerdo: "1. Acoger la propuesta y criterio técnico brindado por la Administración
26 Municipal a partir de los documentos de análisis y evaluación de las ofertas que
27 constan en el expediente electrónico SICOP, así como con base en el oficio MG-AG-
28 DI-03524-2024 de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, y el oficio
29 MG AG DAD PROV 0320-2024 del Departamento de Proveeduría, siguiendo las
30 reglas de la técnica y el criterio brindado como fundamento de la decisión, conforme



1 al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia, se
2 acuerda adjudicar la licitación número 2024LE-000014-0024100001, titulada
3 "Servicios de Construcción, gestión de riesgo y emergencias en diferentes partes del
4 Cantón de Goicoechea", a la empresa Romike Constructora Sociedad Anónima." (sic)
5 Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.**

6 **ARTÍCULO XV.V COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06457-2024, enviado al**
7 **Departamento de Proveduría,** adjunto encontrará oficio SM ACUERDO 3282-
8 2024, mediante el cual indica que en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día
9 23 de diciembre de 2024, Artículo XIII, se acordó por unanimidad y con carácter firme,
10 aprobar el por tanto del oficio MG AG DAD PROV 0321-2024, suscrito por el Lic.
11 Andrés Arguedas Vindas, Jefe Departamento de Proveduría, tomándose el siguiente
12 acuerdo: ACUERDO N° 21 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: 1. Acoger
13 la propuesta y criterio técnico brindado por la Administración Municipal a partir de los
14 documentos de análisis y evaluación de las ofertas que constan en el expediente
15 electrónico SICOP, así como con base en el oficio MG-AG-DI-03518-2024 de la
16 Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, y el oficio MG AG DAD PROV
17 0321-2024 del Departamento de Proveduría, siguiendo las reglas de la técnica y el
18 criterio brindado como fundamento de la decisión, conforme al artículo 16 de la Ley
19 General de la Administración Pública. En consecuencia, se acuerda adjudicar la
20 licitación número 2024LD-000089-0024100001, titulada " contratación de
21 Construcción Cancha Las Fresas, Urbanización Zetillal, Distrito de Ipís", a la empresa
22 Constructora Gacmi S.A., por un monto de ø64.885.301,87. 2. Se solicita que, como
23 fundamento, se adjunten al acuerdo los documentos remitidos por la Administración
24 antes mencionados y conforme al artículo 136 de la Ley General de la Administración
25 Pública". **SE TOMA NOTA.** -----

26 **ARTÍCULO XV.VI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06454-2024, enviado al**
27 **Encargado de Prensa,** anexo oficio SM ACUERDO 03273-2024, que comunica
28 acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23 de diciembre
29 del 2024, Artículo VIII.XIII., donde se aprobó por mayoría de votos (7 a favor por 2 en
30 contra de los Regidores Propietarios Melissa Valdivia Zúñiga y Luis Carios Barquero



1 Araya), el Por tanto del Dictamen N° 084- 2024 de la Comisión de Gobierno y
2 Administración, según se detalla. Lo anterior para que procedan según el Por Tanto.

3 **SE TOMA NOTA.** -----

4 **ARTÍCULO XV.VII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06448-2024, enviado al**
5 **Departamento de Proveduría**, adjunto encontrará oficio SM ACUERDO 3257-
6 2024, mediante el cual indica que en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día
7 23 de diciembre de 2024, Artículo IV.III, se acordó por unanimidad y con carácter
8 firme, aprobar el por tanto del oficio MG AG DAD PROV 0313-2024, suscrito por el
9 Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe Departamento de Proveduría, tomándose el
10 siguiente acuerdo: ACUERDO N° 3 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:
11 Aprobar prórroga del procedimiento 2024LE-000007-0024100001, titulado
12 "Construcción instalaciones Auditorio y Teatro municipal", a fin de que el Concejo
13 Municipal resuelva recurso de revocatoria suscrito por el señor Fabian Araya
14 Solorzano, representante legal de la empresa CONSTRULINEA CONSTRUCCIÓN
15 SOCIEDAD ANÓNIMA, en la Sesión Ordinaria programada para el lunes 30 de
16 diciembre de 2024." Lo anterior a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

17 **SE TOMA NOTA.** -----

18 **ARTÍCULO XV.VIII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06451-2024, enviado al**
19 **Departamento de Proveduría**, adjunto encontrará oficio SM ACUERDO 3258-
20 2024, mediante el cual indica que en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día
21 23 de diciembre de 2024, Artículo IV.IV, se acordó por unanimidad y con carácter
22 firme, aprobar el por tanto del oficio MG AG DAD PROV 0314-2024, suscrito por el
23 Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe Departamento de Proveduría, tomándose el
24 siguiente acuerdo: ACUERDO N°4 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:
25 Aprobar prórroga del procedimiento Licitación Menor 2024 LY-000006-0024100001,
26 denominado "Colocación de mezcla asfáltica en caliente para carpeta asfáltica y para
27 bacheas, señalización vial de entrega según demanda para caminos del cantón", a
28 fin de que el Concejo Municipal realice la resolución de acto final en la Sesión
29 Ordinaria programada para el lunes 30 de diciembre de 2024." Lo anterior a fin de
30 que se realicen los trámites correspondientes. **SE TOMA NOTA.** -----



1 **ARTÍCULO XV.IX COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06450-2024, enviado al**
2 **Departamento de Recursos Humanos**, anexo oficio SM ACUERDO 03265-2024,
3 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23
4 de diciembre de 2024, artículo IV.XI., donde se aprobó el por tanto del oficio SM
5 03213-2024, suscrito por la señora Yoselyn Mora Calderón, Departamento de
6 Secretaría Municipal, que señala: "Se concede vacaciones a la señora Yoselyn Mora
7 Calderón los días 24 y 31 de diciembre 2024 medio día, 02, 03, 13, 14, 15, 16, 17,
8 20, 21, 22, 23 y 24 de enero 2025. Asimismo, se nombre a la Licda. Guisel Chacón
9 Madrigal en sustitución de la Licda. Mora Calderón los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21,
10 22, 23 y 24 de enero 2025". Lo anterior para los trámites correspondientes. **SE TOMA**

11 **NOTA.**-----
12 **ARTÍCULO XV.X COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06453-2024, enviado al**
13 **Director Administrativo y al Departamento de Contabilidad**, traslado oficio SM
14 ACUERDO 3264-2024, donde indica que en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada
15 el día 23 de diciembre de 2024, Artículo X, se acordó por unanimidad y la firmeza por
16 mayoría de votos (8 a favor por 1 en contra de la Regidora Propietaria Melissa
17 Valdivia Zúñiga), aprobar el por tanto del oficio MG AG 06381-2024, suscrito por la
18 Alcaldía Municipal, tomándose el siguiente acuerdo: ACUERDO N° 6 "El Concejo
19 Municipal de Goicoechea acuerda: 1. Aprobar prórroga del oficio MG AG 06381-2024
20 de la Alcaldía Municipal, el cual contiene "POLITICA Y PROCEDIMIENTO
21 DETERIORO DE ACTIVOS GENERADORES Y NO GENERADORES DE
22 EFECTIVO", a fin de que el Concejo Municipal resuelva en la Sesión Ordinaria
23 programada para el lunes 30 de diciembre de 2024." Lo anterior para los trámites
24 correspondientes. **SE TOMA NOTA.**-----

25 **ARTÍCULO XV.XI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06482-2024, enviado al**
26 **Encargado de Prensa**, anexo oficio SM ACUERDO 03278-2024, que comunica
27 acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23 de diciembre,
28 artículo IX.III., donde se aprobó el Por Tanto de la moción suscrita por la Regidora
29 Propietaria Gloriana Carmona Seravalli y la Regidora Suplente Johana Oviedo Mora,
30 que señala: "2º. Como una manera de mejorar la transparencia y ampliar la difusión



1 de información sobre el quehacer del gobierno local, solicitar a la Alcaldía la creación
2 de un canal municipal gratuito de WhatsApp, donde las y los munícipes puedan
3 inscribirse y recibir anuncios e información sobre eventos municipales, trabajos y
4 obras que realizan los diferentes departamentos, avisos y contenidos exclusivos,
5 entre otros. 3°. En el mismo sentido, instar a la Administración a implementar una
6 aplicación móvil gratuita para que la ciudadanía pueda comunicarse directamente con
7 la Administración y el Concejo Municipal, para hacer denuncia o trámites y, en
8 general, reportar necesidades del territorio, y que permita generar y sistematizar
9 datos para la toma de decisiones e inversión. 4°. Solicitar a la administración informar
10 a este Concejo sobre el avance de estas iniciativas en un plazo no mayor a dos
11 meses. 5° Sujeto a contenido presupuestario y factibilidad técnica". (sic). Lo anterior
12 para que proceda según el Por Tanto e informe a este Despacho sobre lo actuado
13 tomando en cuenta el plazo otorgado. **SE TOMA NOTA.** -----

14 **ARTÍCULO XV.XII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06472-2024, enviado al**
15 **Director de Ingeniería y Operaciones,** anexo oficio SM ACUERDO 03268-2024,
16 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23
17 de diciembre, artículo VIII.III., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 051-
18 2024 de la Comisión de Obras Públicas, que señala: "1. Solicitar a la Administración
19 Municipal que, por medio de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, se
20 realice el estudio necesario para proceder con el traspaso, e informe al Concejo
21 Municipal". (sic). Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.**

22 **ARTÍCULO XV.XIII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06481-2024, enviado al**
23 **Director de Ingeniería y Operaciones,** traslado oficio SM ACUERDO 03271-2024,
24 mediante el cual indican que en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23 de
25 diciembre, Artículo VIII.V, se acordó por unanimidad y con carácter firme, aprobar el
26 Por tanto del Dictamen N° 054-2024 de la Comisión de Obras Públicas, como se
27 detalla a continuación: ACUERDO N°13 "El Concejo Municipal de Goicoechea
28 acuerda: 1. Se toma nota ya que, según informe de la Dirección de Ingeniería,
29 Operaciones y Urbanismo, N° MG-AG-DI-0488-2024, se debe tratar de forma legal

30 -----



1 entre las partes, de manera privada. 2. Comunicar a los interesados. 3. Declarar el
2 presente acuerdo como definitivamente aprobado. **SE TOMA NOTA.**-----
3 **ARTÍCULO XV.XIV COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06490-2024, enviado al**
4 **Departamento de Recursos Humanos**, anexo oficio SM ACUERDO 03281-2024,
5 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23
6 de diciembre, artículo XII, donde se conoció nota suscrita por la señora Lorena Ortiz
7 Salazar, jefa de Fracción del Partido Progreso Social Democrático. Dado lo anterior
8 este Despacho solicita se realice nombramiento interino de la señora Rosa Cubero
9 Murillo, en la plaza de Asesora a.i. de la Fracción del Partido Progreso Social
10 Democrático, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior para los trámites
11 correspondientes. **SE TOMA NOTA.**-----
12 **ARTÍCULO XV.XV COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06487-2024, enviado al**
13 **Departamento de Recursos Humanos**, anexo oficio SM ACUERDO 03280-2024,
14 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23
15 de diciembre, artículo XI, donde se conoció nota suscrita por la señora Gloriana
16 Carmena Seravalli, Presidenta del Concejo Municipal. Dado lo anterior este
17 Despacho solicita se realice nombramiento interino de la señora Estefanny Pamela
18 Bonilla Ureña, en la plaza de Asesora a.i. de la Presidencia, del 01 de enero al 31 de
19 diciembre de 2025. Lo anterior para los trámites correspondientes. **SE TOMA NOTA.**
20 **ARTÍCULO XV.XVI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06477-2024, enviado al**
21 **Director Administrativo Financiero**, anexo oficio SM ACUERDO 03269-2024, que
22 comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23 de
23 diciembre, artículo VIII.III., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 052-2024
24 de la Comisión de Obras Públicas, que señala: " . . . 2. Solicitar a la Administración
25 Municipal informar/e a la Ing. Lourdes Suarez Barbaza, sobre el avance del proyecto."
26 (sic) Lo anterior para que se sirva brindar información respecto al caso. **SE TOMA**
27 **NOTA.**-----
28 **ARTÍCULO XV.XVII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06485-2024, enviado**
29 **al Departamento de Recursos Humanos**, anexo oficio SM ACUERDO 03279-2024,
30 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23



1 de diciembre, artículo X, donde se conoció nota suscrita por la señora Johanna
2 Oviedo Mora, Jefa de Fracción del Partido Frente Amplio. Dado lo anterior este
3 Despacho solicita se realice nombramiento interino del señor Héctor González
4 Pacheco, en la plaza de Asesor a.i. de la Fracción del Partido Frente Amplio, del 01
5 de enero al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior para los trámites correspondientes.

6 **SE TOMA NOTA.** -----

7 **ARTÍCULO XV.XVIII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06484-2024, enviado**
8 **al Director de Gestión Ambiental y Director de Ingeniería y Operaciones, traslado**
9 **oficio SM ACUERDO 03276-2024, mediante el cual indican que en Sesión Ordinaria**
10 **N°52-2024, celebrada el día 23 de diciembre, Artículo VIII.XVI, se acordó por**
11 **unanimidad de los presentes y con carácter firme de los presentes (el Regidor**
12 **Propietario William Fallas Bogarin), se aprobó el Por tanto del Dictamen N° 025-2024**
13 **de la Comisión de Asuntos Ambientales, como se detalla a continuación: ACUERDO**
14 **N°18 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: 1. Tomar nota y archivar el oficio**
15 **MG-AG-05761-2023, del 22 de noviembre de 2023, y del acuerdo de Sesión Ordinaria**
16 **45-2023, artículo VII.XLVI (dictamen 34-2023 de la Comisión de Asuntos**
17 **Ambientales, toda vez que por medio del oficio MG-AG-DI-3356-2023, los directores**
18 **de Ingeniería y Operaciones y de Gestión Ambiental, informaron lo solicitado. 2.**
19 **Comunicar a los interesados. 3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente**
20 **aprobado. SE TOMA NOTA.**-----

21 **ARTÍCULO XV.XIX COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06475-2024, enviado al**
22 **Director de Gestión Ambiental, anexo oficio SM ACUERDO 03274-2024, que**
23 **comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23 de**
24 **diciembre, artículo VIII.XIV., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 022-2024**
25 **de la Comisión de Asuntos Ambientales, que señala: ... 2. Trasladar la audiencia a**
26 **la Administración para que valore las propuestas de la empresa Ambitech en términos**
27 **técnicos y presupuestarios y en relación con el Plan Municipal de Gestión Integral de**
28 **Residuos Sólidos (PMGIRS), y proceda según sus competencias." (sic) Lo anterior**
29 **para que proceda según el Por Tanto, y brinde informe a este Despacho. SE TOMA**
30 **NOTA.**-----



1 **ARTÍCULO XV.XX COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06474-2024, enviado al**
2 **Director de Gestión Ambiental, Policía Municipal, Director de Ingeniería y**
3 **Operaciones y Departamento de Cobros, Licencias y Patentes, anexo oficio SM**
4 **ACUERDO 03275-2024, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-**
5 **2024, celebrada el día 23 de diciembre, artículo VIII.XV., donde se aprobó el Por**
6 **Tanto del Dictamen N° 024-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales, que señala:**
7 **“3. Solicitar a la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad que, en**
8 **coordinación con la Policía Municipal, la Dirección de ingeniería y Operaciones y el**
9 **Departamento de Licencias y Patentes, se mantenga un monitoreo constante de la**
10 **situación en Mozotal y el Residencial Bruno Martínez, en coordinación con el**
11 **Ministerio de Salud. Este monitoreo permitirá identificar si las medidas**
12 **implementadas son suficientes o si se requieren acciones adicionales para la**
13 **erradicación de los basureros ilegales y la mitigación de la contaminación ... ” (sic) Lo**
14 **anterior para que procedan según el Por Tanto, y brinden informe a este Despacho**
15 **de manera conjunta. SE TOMA NOTA.-----**

16 **ARTÍCULO XV.XXI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06471-2024, enviado al**
17 **Director de Ingeniería y Operaciones, anexo oficio SM ACUERDO 03267-2024,**
18 **que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 52-2024, celebrada el día 23**
19 **de diciembre, artículo VIILL, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 050-2024**
20 **de la Comisión de Obras Públicas, que señala: "1 _ Se toma nota del oficio SM**
21 **ACUERDO 0066-2024, ya que las solicitudes ya se ejecutaron según el oficio de la**
22 **Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo_” (sic) Lo anterior para su**
23 **conocimiento. SE TOMA NOTA.-----**

24 **ARTÍCULO XV.XXII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-06478-2024, enviado**
25 **al Director de Ingeniería y Operaciones, Director de Gestión Ambiental,**
26 **Departamento de Cobros, Licencias y Patentes y Policía Municipal, anexo oficio**
27 **SM ACUERDO 03277-2024, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°**
28 **52-2024, celebrada el día 23 de diciembre, artículo VIII.XVII., donde se aprobó el Por**
29 **Tanto del Dictamen N° 026-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales, según se**
30 **detalla, que señala: "1. Solicitar a la Administración, por medio de la Dirección de**



Municipalidad de Goicoechea

45881

Sesión Ordinaria N°53-2024, lunes 30 de diciembre del 2024.

1 Gestión Ambiental, la Policía Municipal, la Dirección de Ingeniería y Operaciones y el
 2 Departamento de Licencias y Patentes, informar sobre las actuaciones llevadas a
 3 cabo para combatir los botaderos clandestinos y cuáles han sido sus resultados. 2.
 4 Recomendar a la Dirección de Gestión Ambiental, la elaboración e implementación
 5 de una Estrategia de Erradicación de Basureros Ilegales en el cantón de Goicoechea,
 6 tomando en cuenta los ejes delineados en el considerando 4 anterior, de participación
 7 interinstitucional, diagnóstico y caracterización, prevención y educación ambiental,
 8 control y fiscalización, remediación y cierre de sitios y normativa y políticas públicas.
 9 3. Recomendar asimismo que dicha estrategia se haga en coordinación con la Policía
 10 Municipal, la Dirección de ingeniería y Operaciones y el Departamento de Licencias
 11 y Patentes y que involucre a las y los estudiantes de Secundaria, en particular, para
 12 los casos mencionados, del CTP de Purrul. 4. Solicitar a la Dirección de Gestión
 13 Ambiental que esta estrategia sea debidamente incorporada en el Plan Municipal de
 14 Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS)".(sic) Lo anterior para que procedan
 15 según el Por Tanto acorde a sus dependencias e informen a este Despacho sobre lo
 16 actuado. **SE TOMA NOTA.**-----

17 Al ser las veinte horas con cuarenta y ocho minutos la Presidenta del Concejo
 18 Municipal, da por concluida la sesión.-----

22 **Licda. Gloriana Carmona Seravalli**
 23 **Presidencia del Concejo Municipal**

Licda. Yoselyn Mora Calderón
Departamento de Secretaría

24
 25
 26
 27
 28
 29
 30